- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6540

5 de noviembre de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 135 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5908- 03/11/26 - Se autoriza a la Provincia de Río Negro a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Mainqué parcelas varias, con el cargo de regularizar el dominio de las parcelas en favor de sus ocupantes en un plazo de veinticuatro (24) meses 3

5909- 03/11/26 - Modificaciones ley nº 5731 Orgánica del Poder Judicial 4

5910- 03/11/26 - Modificaciones ley T nº 3036 Seguridad e Infraestructura Deportiva 5

5911- 03/11/26 - Modificaciones ley R nº 3157 Prevención, Control y Asistencia Integral de las Enfermedades de Transmisión Sexual 6

5912- 03/11/26 - Se crea el Registro Provincial de Estudiantes Rionegrinos/as en otras provincias (REPROESRN) 9

5913- 03/11/26 - Se instituye el 9 de octubre como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer" 10

5914- 03/11/26 - Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro al señor Oscar José Meilán 11

5915- 03/11/26 - Se declara Monumento Histórico Provincial a la Estación Ferroviaria Vicealmirante Eduardo O'Connor 11

DECRETOS

DECRETO N° 1010/26.- 30/10/2026.- Aprobar la Licitación Privada N° 09/2.026 para la realización de la obra "Refacción de Cubierta de Techos y Construcción de Escalera de Emergencia – Escuela Primaria Nº 16 – San Carlos de Bariloche" 12

DECRETO N° 1012/26.- 30/10/2026.- Ratificar el Convenio Interadministrativo celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro 15

DECRETO N° 1013/26.- 30/10/2026.- Incorporar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, como inciso a.h) el texto que quedará redactado de la siguiente manera: "a.h) Funcionamiento de la Subsecretaría de Medios y Comunicación" 24

DECRETO N° 1018/26.- 02/11/2026.- Incorporar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, como inciso a.i) el texto que quedará redactado de la siguiente manera: "a.i) Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Administración de la Secretaría General" 24

DECRETO N° 1029/26.- 03/11/2026.- Derogar el Decreto N° 1.186/20, restableciéndose la plena operatividad del régimen de límite a las retenciones previsto en el Decreto N° 1485/18, con las adecuaciones y gradualidad dispuestas en el presente Decreto 25

DECRETO N° 1032/26.- 04/11/2026.- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 5.866 (Pase a Planta) 27

DECRETOS SINTETIZADOS 65

RESOLUCIONES 66

FALLOS 76

LICITACIONES 78

CONCURSOS 79

COMUNICADOS 90

EDICTOS LEY PIERRI 91

EDICTOS NOTIFICATORIOS 92

EDICTOS DE MINERÍA 93

EDICTOS DE MENSURA 97

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 97

REMATES 122

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 123

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES 123

ACTAS 128

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 128

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 130

CONVOCATORIAS 131

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 135

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6540.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5908

DECRETO N° 1021/26

DECTO-2026-1021-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5908 el texto que forma parte integrante del presente Decreto IF-2026-01445462-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se autoriza a la Provincia de Río Negro a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de Mainqué las siguientes parcelas: nomenclatura catastral 05-3-E-511-13, matrícula 13-9392; nomenclatura catastral 05-3-E-511-14, matrícula 139393, nomenclatura catastral 05-3-E-511-15, matrícula 139394, nomenclatura catastral 05-3-E-511-16, matrícula 139395, nomenclatura catastral 05-3-E-511-17, matrícula 13-9396, nomenclatura catastral 05-3-E-511-18, matrícula 139397, nomenclatura catastral 05-3-E-511-19, matrícula 13-9398, nomenclatura catastral 05-3-E-511-20, matrícula 139399, nomenclatura catastral 05-3-E-511-21, matrícula 139400 y nomenclatura catastral 05-3-E-511-22, matrícula 139401, según plano registrado en la Gerencia de Catastro bajo el número CO 129/69, y dominio inscripto a nombre de la Provincia de Río Negro, con el cargo de regularizar el dominio de las parcelas en favor de sus ocupantes en un plazo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A nº 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E.

Fuera del Recinto: AGOSTINO Daniela B., CIDES Juan Elbi, LÓPEZ Facundo M., MARTIN Juan C., PILQUINAO Carmelio F., SZCZYGOL Marcelo F., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

LEY N° 5909

DECRETO N° 1022/26

DECTO-2026-1022-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5909 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445559-GDERNERNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 53 inciso b) de la ley nº 5731 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

" Artículo 53.- Número. Competencia territorial. En la provincia funcionan con la competencia territorial correspondiente los siguientes Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia:

a) ...

b) Catorce (14) en la Segunda Circunscripción Judicial.

c) ...

d) ...".

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 54, apartado 2, primer párrafo, inciso b) de la ley nº 5731 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

"Artículo 54.- Denominación y asignación de competencia general. Los Organismos Jurisdiccionales de Primera Instancia se denominan juzgados, unidades jurisdiccionales o procesales según la modalidad de gestión judicial bajo la cual funcionen:

1.- Primera Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: Viedma.

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

Asiento de Funciones: San Antonio Oeste.

a) ...

b) ...

2.- Segunda Circunscripción Judicial:

Asiento de funciones: General Roca.

a) ...

b) Números 11, 16, 17 y 18: con competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que las unidades jurisdiccionales 1, 3, 5 y 9.

c) ...

d) ...

Asiento de funciones: Villa Regina.

a) ...

b) ...

Asiento de funciones: Choele Choel.

a) ...

Asiento de funciones: Luis Beltrán.

a) ...

3.- Tercera Circunscripción Judicial: Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

Asiento de funciones: El Bolsón.

a) ...

4.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...".

Artículo 3°.- El Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, debe arbitrar las medidas y dictar la normativa que corresponda para su puesta en funcionamiento.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5910

DECRETO N° 1023/26

DECTO-2026-1023-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5910 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445570-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 5º de la ley T nº 3036, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 5º.- Dichos establecimientos deberán prevenir todo daño que pudiera producirse en la salud de los deportistas, en razón de las características y condiciones propias de la actividad desarrollada en el establecimiento.

En lo referido a infraestructura deportiva se establecen condiciones obligatorias de seguridad para la instalación, mantenimiento y uso de estructuras deportivas en todo el territorio provincial, con especial protección de niñas, niños y adolescentes.

Todos los arcos de fútbol, handball, hockey, rugby, aros de básquet, postes de vóley y estructuras deportivas similares deberán contar obligatoriamente con sistemas de anclaje fijo al suelo o sistemas de contrapeso que impidan su vuelco, conforme a parámetros técnicos de seguridad establecidos por normas IRAM, ISO o las que determine la reglamentación. En el caso de estructuras móviles, deberán cumplir condiciones de estabilidad equivalentes, incluyendo peso mínimo o sistemas adicionales de fijación.

Las instituciones deberán garantizar:

a) La verificación del anclaje antes de cada actividad.

b) Que los arcos móviles no utilizados permanezcan fijados o en posición horizontal.

c) La prohibición de estructuras inestables en espacios de uso infantil.

Será obligatoria la inspección técnica periódica de las estructuras deportivas, con una frecuencia mínima anual, debiendo emitirse certificado de aptitud".

Artículo 2°.- Se incorpora el artículo 6° bis a la ley T nº 3036, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 6º bis.- Campañas de prevención, protocolos y capacitaciones.

La autoridad de aplicación deberá implementar campañas permanentes de concientización, prevención y capacitaciones bajo el principio: "Anclá, Controlá, Respetá", dirigidas a dirigentes, entrenadores, familias y niños. Por esto la autoridad de aplicación deberá:

a) Crear el Programa Provincial de Concientización sobre Seguridad en Infraestructura Deportiva.

b) Elaborar protocolos y recomendaciones de buenas prácticas para la instalación, uso y mantenimiento de estructuras deportivas y/o lúdicas, a fin de garantizar una aplicación uniforme y efectiva de la presente ley en todo el territorio provincial.

c) Diseñar e implementar acciones de capacitación y concientización dirigidas a instituciones deportivas, educativas y recreativas.

d) Promover la celebración de convenios de cooperación con municipios, comisiones de fomento y entidades intermedias, a fin de facilitar la implementación de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones.

e) Brindar asistencia técnica a municipios e instituciones conveniadas para la adecuación de la infraestructura deportiva y/o recreativa a las condiciones de seguridad establecidas".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: MC KIDD María P.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5911

DECRETO N° 1024/26

DECTO-2026-1024-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5911 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445582-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se sustituye el artículo 1º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo provincial para la prevención, promoción de la salud, detección temprana, diagnóstico, atención y seguimiento de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), conforme los principios de accesibilidad, integralidad, equidad, confidencialidad y respeto de los derechos humanos".

Artículo 2º.- Se sustituye el artículo 2º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º.- A los fines de la presente, se entiende por Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) aquellas infecciones cuya transmisión puede producirse por vía sexual, sanguínea, perinatal o cualquier otra científicamente reconocida.

Quedan comprendidas, entre otras, sífilis, VIH, hepatitis virales, gonorrea, clamidia, Virus del Papiloma Humano (VPH), herpes genital y toda otra infección determinada por la autoridad sanitaria conforme evidencia científica actualizada.

La enumeración precedente es meramente enunciativa".

Artículo 3º.- Se sustituye el artículo 3º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Se establece como autoridad de aplicación de la presente, al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

La autoridad de aplicación debe coordinar acciones con organismos nacionales, municipales, instituciones públicas y privadas, universidades, organizaciones comunitarias y asociaciones científicas, en el marco de las políticas sanitarias provinciales vigentes".

Artículo 4º.- Se sustituye el artículo 4º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 4º.- La autoridad de aplicación debe:

a) Diseñar e implementar políticas públicas integrales de prevención y atención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).

b) Garantizar el acceso oportuno y de calidad al diagnóstico, tratamiento, medicamentos y seguimiento.

c) Fortalecer estrategias de testeo temprano, prevención combinada y atención primaria de la salud.

d) Asegurar la disponibilidad permanente de métodos preventivos científicamente validados.

e) Implementar campañas permanentes de información, sensibilización y promoción de la salud.

f) Capacitar de manera continua al personal sanitario y educativo.

g) Desarrollar estadísticas epidemiológicas y sistemas de vigilancia sanitaria respetando la confidencialidad de los datos personales.

h) Promover investigaciones científicas y cooperación institucional.

i) Fortalecer estrategias territoriales y comunitarias en zonas o poblaciones con mayores indicadores epidemiológicos".

Artículo 5º.- Se sustituye el artículo 5º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 5º.- La vigilancia epidemiológica y notificación de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) se debe ajustar a la normativa nacional vigente y a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria provincial, garantizando la confidencialidad y protección de datos personales sensibles".

Artículo 6º.- Se sustituye el artículo 7º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- La autoridad de aplicación promueve acciones permanentes de prevención, promoción de la salud y acceso al diagnóstico temprano, priorizando estrategias territoriales, comunitarias e interdisciplinarias dirigidas a la población general, priorizando a las personas gestantes, adolescentes y jóvenes".

Artículo 7º.- Se sustituye el artículo 9º de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- La autoridad de aplicación debe asegurar el acceso gratuito al diagnóstico, tratamiento, medicamentos, controles y seguimiento integral vinculados a las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), conforme criterios científicos y sanitarios actualizados".

Artículo 8º.- Se sustituye el artículo 10 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 10.- La autoridad de aplicación debe desarrollar estrategias de educación sanitaria, prevención y acompañamiento comunitario, promoviendo el acceso a información científica, clara y accesible, con perspectiva de género, diversidad y derechos humanos".

Artículo 9º.- Se sustituye el artículo 11 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- El Ministerio de Salud debe implementar programas permanentes de prevención y educación sanitaria en materia de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), utilizando todos los medios que dispusiera a tal fin".

Artículo 10º.- Se sustituye el artículo 12 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12.- La autoridad de aplicación debe coordinar acciones con el sistema educativo provincial para fortalecer la implementación de políticas de Educación Sexual Integral (ITS), conforme la legislación nacional y provincial vigente".

Artículo 11º.- Se sustituye el artículo 13 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Ninguna persona debe ser objeto de discriminación, exclusión o restricción en ámbitos laborales, educativos, deportivos, recreativos o comunitarios por razones vinculadas a Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), diagnóstico o estado serológico".

Artículo 12º.- Se sustituye el artículo 14 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- La existencia de una infección de transmisión sexual no debe constituir causal de impedimento para el acceso, permanencia o continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes, garantizándose el respeto al interés superior del niño, la confidencialidad y la no discriminación".

Artículo 13º.- Se sustituye el artículo 15 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 15.- Las instituciones prestadoras de salud deben garantizar el acceso a prestaciones vinculadas al diagnóstico y tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) conforme la normativa nacional y provincial vigente".

Artículo 14º.- Se sustituye el artículo 16 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Toda información vinculada al estado de salud de las personas, constituye dato sensible protegido por la legislación vigente. El personal sanitario, administrativo o cualquier persona que acceda a dicha información debe guardar estricta confidencialidad, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal".

Artículo 15º.- Se sustituye el artículo 17 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.- Las infracciones a la presente ley deben ser sancionadas conforme la normativa sanitaria provincial vigente, garantizándose el debido proceso y el derecho de defensa".

Artículo 16º.- Se sustituye el artículo 18 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 18.- Las autoridades sanitarias provinciales quedan facultadas para verificar el cumplimiento de la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, conforme las competencias establecidas por la normativa sanitaria vigente y respetando las garantías constitucionales correspondientes".

Artículo 17º.- Se sustituye el artículo 19 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 19.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deben ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento que pudieran establecerse".

Artículo 18º.- Se sustituye el artículo 20 de la ley R nº 3157, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 20.- La presente se debe aplicar e interpretar de manera armónica y complementaria con la ley nacional nº 27675 de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual y Tuberculosis, la ley nacional nº 24455 de Prestaciones Obligatorias de Obras Sociales y demás normativa nacional y provincial vigente en materia sanitaria, salud pública, derechos del paciente, Educación Sexual Integral (ESI), diversidad y protección integral de derechos humanos".

Artículo 19º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente, en un plazo de noventa (90) días desde su entrada en vigencia.

Artículo 20º.- Se derogan los artículos 21 y 22 de la ley R nº 3157.

Artículo 21º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5912

DECRETO N° 1026/26

DECTO-2026-1026-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5912 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445586-GDERNERNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- P. Campos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se crea el Registro Provincial de Estudiantes Rionegrinos/as en otras provincias (REPROESRN), con el objetivo de identificar, acompañar y brindar asistencia a los jóvenes de la Provincia de Río Negro, que cursen sus estudios superiores fuera del territorio provincial.

Artículo 2º.- El registro funcionará bajo formato virtual a través de una página web creada al efecto, en la órbita del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, el cual será el encargado de su implementación, administración y actualización permanente.

Artículo 3º.- La inclusión en el registro será gratuita, voluntaria y de fácil acceso. Estará destinada a estudiantes nacidos en la provincia, o con residencia, comprobable por un período mínimo de dos (2) años previos a su inscripción en sus estudios superiores.

Artículo 4º.- El registro deberá contener, como mínimo los siguientes datos:

a. Datos personales del estudiante.

b. Institución educativa y carrera que cursa, acreditado en forma anual por la Casa de Estudios.

c. Domicilio del estudiante en la provincia en la que estudia y/o medios de comunicación con el/la mismo/a.

Artículo 5º.- Se crea el Programa de Apoyo Integral para Estudiantes Rionegrinos/as en otras provincias en el marco del Registro Provincial de Estudiantes Rionegrinos/as (REPROESRN), con el objetivo de brindar asistencia y beneficios a los inscriptos en el registro establecido en la presente.

Artículo 6º.- El programa creado en el artículo 5º deberá, entre otras acciones:

a.- Impulsar la firma de convenios con provincias, universidades, residencias e inmobiliarias, que permitan facilitar el acceso a la vivienda del estudiante rionegrino/a.

b.- Generar convenios de la Obra Social provincial IProSS, con centros de salud y obras sociales de otras provincias de manera de facilitar y garantizar el acceso, la asistencia y la cobertura médica y psicológica de los estudiantes rionegrinos/as.

c.- Promover la firma de convenios con empresas y organismos públicos y privados para la creación de pasantías, programas de empleo joven y vinculación profesional que permitan la inserción laboral de los estudiantes rionegrinos/as.

d.- Estudiar y poner en marcha un programa de incentivos de retorno a la provincia una vez finalizados sus estudios, a través de beneficios fiscales y convenios con empresas privadas que garanticen el acceso a fuentes de empleo en la provincia para estudiantes rionegrinos/as.

e.- La página web creada al efecto deberá contener una solapa de "Contacto" con los/as estudiantes que lo requieran, a los fines de mantener comunicación fluida con los/as mismos/as.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente en un período no máximo a noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: LÓPEZ Facundo M., MC KIDD María P.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5913

DECRETO N° 1027/26

DECTO-2026-1027-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5913 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445601-GDERNERNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se instituye el 9 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Concientización de la Enfermedad Cardiovascular en la Mujer".

Artículo 2º.- Difusión y concientización. La autoridad de aplicación debe realizar acciones de difusión y concientización a fin de posibilitar la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares en mujeres.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente, al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 4º.- Adhesión. Se invita a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: MC KIDD María P.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

LEY N° 5914

DECRETO N° 1025/26

DECTO-2026-1025-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5914 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445619-GDERNE-RNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se declara Personalidad Destacada de la Provincia de Río Negro, al señor Oscar José Meilán, en el marco de lo establecido en el artículo 7º de la ley A nº 4508, por su compromiso permanente con la memoria, la verdad y la justicia, reivindicando el papel de los organismos de derechos humanos y el valor de los juicios por la verdad como herramientas fundamentales para la consolidación democrática.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: MC KIDD María P., MURILLO ONGARO Juan S.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

––oOo––

LEY N° 5915

DECRETO N° 1028/26

DECTO-2026-1028-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5915 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01445627-GDERNERNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la ley F nº 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, a la Estación Ferroviaria Vicealmirante Eduardo O'Connor, comprendiendo el edificio de la estación, las antiguas viviendas ferroviarias y demás construcciones y bienes que integran el conjunto histórico.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: MC KIDD María P.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 1010/26

DECTO-2026-1010-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 30 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente Nº 28293-EDU-2.026, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Privada N° 09/2.026 para la realización de la obra "Refacción de Cubierta de Techos y Construcción de Escalera de Emergencia – Escuela Primaria Nº 16 – San Carlos de Bariloche";

Que a fojas Nº 162/163 consta Resolución Ministerial RESOL-2026-1576-E-GDERNE-MEDU, mediante la cual se aprueba la Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto Oficial, Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y el llamado mediante Licitación Privada para posibilitar la ejecución de dicha obra;

Que el Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de pesos doscientos sesenta millones quinientos noventa y cuatro mil treinta y nueve con 99/100 ($260.594.039,99), y cuenta con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio;

Que a fojas Nº 165, consta publicación en Internet realizada a través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro fijando fecha de apertura de las ofertas el día 18 de septiembre del 2.026 a las 10:00 horas, en la sede del Ministerio de Educación y DD.HH. de la provincia, sito en Calle Roca Nº 260 de Viedma;

Que de fojas Nº 166/172, constan las invitaciones correspondientes a las firmas del ramo;

Que a fojas Nº 174, consta Acta de apertura, la cual describe la presentación de tres (3) ofertas, la firma 1) L.E.G. Servicios S.A.S, cuya oferta asciende a la suma de pesos trescientos dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos treinta y dos con 23/100 ($302.292.232,23), 2) Ediko S.R.L. con su oferta de pesos trescientos setenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil quinientos treinta y cuatro con 53/100 ($373.962.534,53) y la firma 3) Constructora Norpatagonica S.R.L. quien presenta oferta de pesos trescientos millones seiscientos veinte mil trescientos veintitres con 24/100 ($300.620.323,24);

Que se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de depósito adjuntos a fojas Nº 426, Nº 465 y Nº 509, y la solicitud de clasificación del ingreso a la Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH (foja Nº 974), por lo que se ratifica el ingreso a la cuenta N° 900001275 por dicho concepto, por la suma de pesos seis mil ($ 6.000);

Que a fojas Nº 781 y vuelta, se realiza Acta de Análisis de la documentación recepcionada en instancia de la apertura, emitiéndose las notas correspondientes a cada uno de los oferentes, mediante las cuales se detalla la documentación que deberán entregar en el término de 72hs. de acuerdo a lo establecido en el apartado 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Jefatura de Computo y Presupuesto, considerando la variación económica ocurrida desde la confección del presupuesto oficial (marzo/26) y el de la apertura de sobre (agosto /26), aplicó el último índice publicado (julio/26), para su actualización y posterior comparación con las ofertas recepcionadas;

Que a fojas Nº 788, se incorpora el cálculo mencionado en el considerando que antecede del presupuesto oficial actualizado, el que arroja la suma de Pesos trescientos millones diecisiete mil trescientos sesenta y tres con 94/100 ($ 300.017.363,94), detallando en la misma foja, la dispersión de las ofertas analizadas, siendo las que a continuación se describen: oferta Nº1) +0,76%, oferta Nº 2) +24,65% y oferta Nº 3): +0,20%;

Que a fojas Nº 971, consta Acta de Preadjudicación, suscripta por los integrantes de la Comisión creada para tal fin, en la cual habiendo analizado el cumplimiento en tiempo y forma de la documentación requerida y la dispersión económica arrojada de las ofertas, se recomienda la contratación de la firma "Constructora Norpatagonica S.R.L." (CUIT Nº 30-71455459-6), representada por el Sr. Medrano, Eduardo Amado (DNI: 10.606.555), con domicilio legal en calle Perito Moreno Nº 3.088, de El Bolsón, por el monto de su oferta, que asciende a la suma de pesos trescientos millones seiscientos veinte mil trescientos veintitres con 24/100 ($300.620.323,24), para la ejecución de los trabajos de la obra "Refacción de Cubierta de Techos y Construcción de Escalera de Emergencia – Escuela Primaria Nº 16 – San Carlos de Bariloche", considerándola razonable, atento a que se encuentra en un 0.20% por encima del presupuesto actualizado;

Que según lo estipulado en art. 5º de las Bases y Condiciones Legales Particulares para la presente obra se prevé un Anticipo Financiero de un 30% del monto contractual, lo cual asciende a la suma de pesos noventa millones ciento ochenta y seis mil noventa y seis con 97/100 ($90.186.096,97), en un todo de acuerdo a lo establecido por art. 50° de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto Nº 1.313/14 y teniendo en cuenta el Apartado 20) de las Bases y Condiciones Particulares, la Jefatura Financiera Contable de la Coordinación General de Infraestructura Escolar, estimó el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y nueve con 88/100 ($19.493.279,88) de acuerdo al cálculo realizado en la planilla que se adjunta a fojas Nº 975.

Que de acuerdo al plan de trabajos presentado por la Contratista a fojas Nº 969, se estima una ejecución presupuestaria al presente ejercicio por la suma de pesos doscientos quince millones cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco con 56/100 ($215.059.725,56) compuesta por el monto total del anticipo financiero de pesos noventa millones ciento ochenta y seis mil 97/100 ($90.186.096,97), la suma de pesos ciento catorce millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintiocho con 29/100 ($114.286.828,29) equivalente al 54,31% de obra prevista a ejecutar, y la suma de pesos diez millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos con 30/100 ($10.586.800,30) en concepto de redeterminación de precios para dicha ejecución.

Que de acuerdo a lo expresado en el considerando que antecede, queda previsto para el ejercicio 2.027, la suma total de pesos ciento cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y siete con 56/100 ($105.053.877,56), compuesta por el saldo de obra a ejecutar de pesos noventa y seis millones ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete con 98/100 ($96.147.397,98), y el saldo del concepto de redeterminación de precios estimada, por la suma de pesos ocho millones novecientos seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 58/100 ($8.906.479,58).

Que se deberá readecuar la reserva y realizar el compromiso presupuestario correspondiente al presente ejercicio, en los términos dispuestos por Art. 30º y Art. 31º de la Ley H Nº 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (foja N° 982 y vuelta), la Contaduría General de la Provincia (fojas Nº 993/994 y vuelta) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03929/2.026 (fojas N° 995/997);

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3°, 22°, 23° y Concordantes de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62, Art. 30º y Art. 31º de la Ley H Nº 3.186, en las facultades previstas por Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley Nº 5.735; modificada por Ley Nº 5.847

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Aprobar la Licitación Privada N° 09/2.026 para la realización de la obra "Refacción de Cubierta de Techos y Construcción de Escalera de Emergencia – Escuela Primaria Nº 16 – San Carlos de Bariloche".

Artículo 2º.- Adjudicar la obra mencionada a la "Constructora Norpatagonica S.R.L." (CUIT Nº 30-71455459-6), representada por el Sr. Medrano, Eduardo Amado (DNI: 10.606.555), con domicilio legal en calle Perito Moreno Nº 3.088, de El Bolsón, Río Negro, por el monto de su oferta, que asciende a la suma de pesos trescientos millones seiscientos veinte mil trescientos veintitres con 24/100 ($300.620.323,24),

por resultar conveniente a los intereses del Estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles de Bases y Condiciones Legales Generales, Bases y Condiciones Legales Particulares, Especificaciones Técnicas Generales, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto y demás documentación que se agrega al Expediente Nº 28293/EDU/2.026.

Artículo 3º.- Aprobar el gasto del contrato por la suma de pesos trescientos millones seiscientos veinte mil trescientos veintitres con 24/100 ($300.620.323,24).

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso por la suma de pesos seis mil ($6.000), a la cuenta corriente N° 900001275 de la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en concepto de venta de pliego de la presente licitación.

Artículo 5º.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública que forma parte integrante al presente como "Contrato de Obra Pública" Anexo I (IF-2026-01422557-GDERNE-MEDU).

Artículo 6º.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios, tal cual lo previsto en el Decreto Nº 1313/14, por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos setenta y nueve con 88/100 ($19.493.279,88), de acuerdo al cálculo realizado en la planilla que se adjunta a fojas Nº 975.

Artículo 7º.- Comprometer al ejercicio 2.026 conforme lo establece el art. 30° de la Ley H N° 3.186 la suma total de pesos doscientos quince millones cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco con 56/100 ($215.059.725,56) compuesta por el monto total del anticipo financiero de pesos noventa millones ciento ochenta y seis mil noventa y seis con 97/100 ($90.186.096,97), la suma de pesos ciento catorce millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintiocho con 29/100 ($114.286.828,29) equivalente al 54,31% de obra prevista a ejecutar, y la suma de pesos diez millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos con 30/100 ($10.586.800,30) en concepto de redeterminación de precios quedando previsto para el ejercicio 2.027, la suma total de pesos ciento cinco millones cincuenta y tres mil ochocientos setenta y siete con 56/100 ($105.053.877,56), compuesta por el saldo de la obra a ejecutar de pesos noventa y seis millones ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y siete con 98/100 ($96.147.397,98), y el saldo del concepto de redeterminación de precios estimada, por la suma de pesos ocho millones novecientos seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 58/100 ($8.906.479,58), a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 05, Partida 331 del financiamiento 11751 Ley de Financiamiento Educativo.

Artículo 8º.- Ordenar el pago a la firma "Constructora Norpatagonica S.R.L." (CUIT Nº 30-71455459-6), representada por el Sr. Medrano, Eduardo Amado (DNI: 10.606.555), y una vez suscripto el contrato de obra pública, por la Tesorería del Organismo a través de la Cuenta Corriente Nº 90002158 del Anticipo Financiero del 30% del monto total del mismo, el cual asciende a la suma de pesos noventa millones ciento ochenta y seis mil noventa y seis con 97/100 ($90.186.096,97), y la cancelación del saldo contra presentación de certificado y factura respectiva, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 10°. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

———

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Prof. Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca Nº 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "CONSTRUCTORA NORPATAGONICA S.R.L." CUIT Nº 30-71455459-6, representada por el Sr. MEDRANO Eduardo Amado (D.N.I. Nº 10.606.555), con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 3.088 de la Ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "REFACCIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EMERGENCIA – ESCUELA PRIMARIA Nº 16 – SAN CARLOS DE BARILOCHE", Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Oferta y Decreto de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 28293-EDU-2.026 y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 24/100 ($300.620.323,24). Será de aplicación el Decreto Nº 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo Nº 50 de la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA POR CIENTO (30%) del Monto Contractual, siendo la suma PESOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 97/100 ($90.186.096,97), monto que se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Particulares, Generales, Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente Nº 28293/EDU-2.026.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271,1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto el presente, por la Sra. Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Sr. MEDRANO Eduardo Amado (D.N.I. Nº 10.606.555), en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro.-

––oOo––

DECRETO N° 1012/26

DECTO-2026-1012-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 30 de Octubre de 2026

Visto: El Expediente N° EX-2026-01283684-GDERNE-ME#MG del Registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo; el Convenio Interadministrativo celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro; y el Acta Acuerdo suscripta entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo y las Comisiones de Fomento de Villa Mascardi, Villa Llanquín y El Manso; y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Interadministrativo tiene por objeto establecer un régimen de cooperación y concesión para el cobro de derechos de acceso al Parque Nacional Nahuel Huapi, en los sectores correspondientes al acceso al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces, así como en los accesos vinculados a los ríos Limay y Manso;

Que el referido convenio establece, asimismo, obligaciones vinculadas con la atención e información al visitante, limpieza y mantenimiento de instalaciones, provisión de insumos, contratación y capacitación de personal, cumplimiento de las condiciones de seguridad, contratación de seguros y demás prestaciones previstas en sus cláusulas y anexos;

Que, en particular, el convenio establece obligaciones específicas respecto de la percepción, rendición y depósito de los importes correspondientes a los derechos de acceso, conforme los procedimientos y condiciones establecidos por la Administración de Parques Nacionales;

Que asimismo se prevén obligaciones vinculadas al mantenimiento de la infraestructura y de las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios objeto del convenio, así como a la limpieza y conservación de los espacios afectados;

Que mediante Acta Acuerdo complementaria suscripta entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo y las Comisiones de Fomento de Villa Mascardi, Villa Llanquín y El Manso se estableció, a los fines organizativos y administrativos, la distribución de las tareas operativas derivadas del convenio, así como la participación correspondiente a cada una de las Comisiones de Fomento;

Que resulta necesario ratificar los instrumentos mencionados y establecer un esquema administrativo que permita realizar un adecuado seguimiento de las obligaciones asumidas, asegurando su cumplimiento y la debida trazabilidad de las acciones y recursos involucrados;

Que, en virtud de la naturaleza y diversidad de las obligaciones asumidas, resulta conveniente establecer a la Subsecretaría de Comisiones de Fomento como área responsable del seguimiento, monitoreo y control administrativo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo y del Acta Acuerdo complementaria;

Que dicho esquema permitirá centralizar la información, efectuar el seguimiento de las obligaciones asignadas a cada Comisión de Fomento, controlar las rendiciones correspondientes y detectar oportunamente eventuales incumplimientos que pudieran afectar la adecuada ejecución del convenio;

Que corresponde asimismo establecer que las Comisiones de Fomento intervinientes serán responsables de la ejecución de las obligaciones operativas que les hayan sido expresamente asignadas en el Acta Acuerdo, debiendo proporcionar a la Subsecretaría de Comisiones de Fomento toda la documentación e información necesaria para acreditar su cumplimiento;

Que ha tomado la debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 03971-26;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Interadministrativo celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I COPDI-2026-01426249-GDERNE-MG forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Ratificar el Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro y las Comisiones de Fomento de Villa Mascardi, Villa Llanquín y El Manso, que como Anexo II COPDI-2026-01426268-GDERNE-MG forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Establecer a la Subsecretaría de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, como área responsable del seguimiento, monitoreo y control administrativo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo y del Acta Acuerdo ratificados por los artículos precedentes.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Comisiones de Fomento tendrá a su cargo:

1. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Comisiones de Fomento en el marco del Acta Acuerdo.
2. Requerir a las Comisiones de Fomento la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas.
3. Controlar la documentación respaldatoria y las rendiciones correspondientes a los recursos percibidos y/o administrados en el marco del Convenio.
4. Llevar un registro actualizado de las rendiciones efectuadas, observaciones formuladas, requerimientos realizados y subsanaciones producidas.
5. Requerir la corrección o subsanación de las observaciones que pudieran formularse en relación con la ejecución de las obligaciones asumidas.
6. Elaborar informes periódicos sobre el estado de cumplimiento del Convenio y del Acta Acuerdo, elevándolos al Ministerio de Gobierno y Trabajo cuando corresponda.
7. Comunicar al Ministerio de Gobierno y Trabajo cualquier incumplimiento que, por su naturaleza o entidad, pudiera afectar la continuidad o adecuada ejecución del Convenio Interadministrativo, a efectos de que se adopten las medidas administrativas que correspondan.

8. Coordinar con las Comisiones de Fomento y, cuando corresponda, con la Administración de Parques Nacionales, las acciones necesarias para el adecuado seguimiento de las obligaciones previstas en el Convenio.

Artículo 5°.- Establecer que las Comisiones de Fomento de Villa Mascardi, Villa Llanquín y El Manso serán responsables de la ejecución de las obligaciones operativas que les fueran asignadas en el Acta Acuerdo ratificada por el artículo 2° del presente Decreto, debiendo garantizar su cumplimiento conforme las condiciones, procedimientos y obligaciones establecidos en el Convenio Interadministrativo y sus respectivos anexos.

Artículo 6°.- Las Comisiones de Fomento deberán remitir a la Subsecretaría de Comisiones de Fomento, en la forma y periodicidad que ésta determine, la documentación respaldatoria de las actividades realizadas, los recursos percibidos y/o administrados, las rendiciones correspondientes y toda otra información que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 7°.- La Subsecretaría de Comisiones de Fomento podrá establecer procedimientos, formularios, circuitos administrativos y mecanismos de control destinados a garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y rendición de las obligaciones derivadas del Convenio y del Acta Acuerdo.

Artículo 8°.- Toda modificación, ampliación o incorporación de obligaciones que implique compromisos adicionales para la Provincia de Río Negro respecto del Convenio Interadministrativo deberá contar con la intervención de las autoridades provinciales competentes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable, no pudiendo las Comisiones de Fomento asumir por sí obligaciones adicionales frente a la Administración de Parques Nacionales que excedan las expresamente asignadas en el Acta Acuerdo.

Artículo 9°.- Facultar al Ministerio de Gobierno y Trabajo, por intermedio de la Subsecretaría de Comisiones de Fomento, a dictar las normas complementarias y operativas necesarias para la implementación del presente Decreto, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 11°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

———

ANEXO I

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

En la localidad de San Carlos de Bariloche, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025, entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante LA CONCEDENTE, representada en este acto por el Sr Damaso LARRABURU (DNI N.º 12238637), con domicilio legal a los efectos del presente en Av. Rivadavia 1475, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en adelante LA CONCESIONARIA, representado en este acto por los Sres. Laura Eugenia Mesa, DNI N.º 30.479.843, por Villa Mascardi; Cristian Leandro Sánchez, DNI N.º 33.280.444, por Villa Llanquín; y Carlos Rufino Almasan, DNI N.º 14.085.258, por El Manso, quienes intervienen en carácter de representantes de las Comisiones de Fomento mencionadas, alcanzadas por los efectos del presente Convenio, y constituyen domicilio legal en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por la otra; acuerdan celebrar el presente "Convenio de cooperación y concesión para cobro de derechos de acceso", que se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Es objeto del presente convenio, la concesión para el cobro de derechos de acceso y atención a los visitantes, consistente en:

1. El control de acceso y el cobro de los derechos de acceso al Parque Nacional Nahuel Huapi en el centro de informes -acceso al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces ubicado en el kilómetro 2006 de la Ruta Nacional 40 Sur y en los ríos Limay y Manso, por cuenta y orden de LA CONCEDENTE, a todas las personas que ingresen al área protegida, con excepción de aquellos que estuvieren exentos del pago conforme la normativa vigente de LA CONCEDENTE.
2. La venta online y validación de accesos al Parque Nacional Nahuel Huapi para prestadores de servicios turísticos habilitados.

PLIEG-2026-05422981-APN-PNNH#APNAC

Página 1 de 20

3. La limpieza permanente de la oficina de informes y sanitarios públicos ubicados en el centro de informes de acceso al cerro Tronador y Cascada Los Alerces y los sanitarios públicos ubicados en Los Rápidos, Puerto Mascardi y Lago Steffen, en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi. A tal efecto será responsabilidad de LA CONCESIONARIA proveer todos los insumos de limpieza necesarios, así como el personal destinado a dicha función.
4. Todas aquellas tareas relacionadas con la atención al visitante en las oficinas de informes y puntos de venta de accesos.
5. El mantenimiento correctivo y preventivo según las reglas del buen arte de todas las instalaciones destinadas al cumplimiento de los objetivos de la presente contratación (cabinas de cobro, oficina de informes, oficina institucional, sanitarios públicos y miradores, etc).
6. Brindar información turística de la Administración de Parques Nacionales referida especialmente a recomendaciones generales y aspectos de seguridad de la visita, cuidado de las áreas protegidas nacionales, horarios de ingreso, restricciones y prohibiciones.
7. La contratación, instrucción, formación, supervisión, atención, traslado e identificación del personal que se afectará al cobro de acceso.
8. El cumplimiento de las obligaciones particulares previstas en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: ENCUADRE LEGAL - El presente convenio queda encuadrado en los términos del inciso i) del Artículo 18 de la Ley Nº 22.351 y del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y sus modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES - El cobro de derechos de acceso y las demás prestaciones que son objeto del presente convenio se llevarán a cabo en cumplimiento y con sujeción a los términos y condiciones particulares previstos en el ANEXO I del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo.

PLIEG-2026-05422981-APN-PNNH#APNAC

Página 2 de 20

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA – El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de DOS (2) AÑOS contados desde su suscripción, con opción a prórroga por el plazo máximo de un año, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 100, inciso 6), apartado b) del reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

CLÁUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN - LA CONCESIONARIA deberá retener, en concepto de retribución por la prestación de la totalidad de las obligaciones emergentes del presente Convenio, un porcentaje equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de los derechos de acceso efectivamente percibidos.

CLÁUSULA SEXTA: RENEGOCIACION. LA CONCEDENTE con acuerdo de LA CONCESIONARIA podrá, en caso de circunstancias debidamente justificadas, modificar tanto el porcentaje de retribución como cualquiera de las otras obligaciones previstas en el presente convenio a los efectos de garantizar el cumplimiento del objeto principal del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y TASAS - Durante el período de vigencia del presente convenio, la CONCESIONARIA eximirá a la CONCEDENTE de la totalidad de los impuestos y/o tasas que le pudieren corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES - Son obligaciones generales de LA CONCESIONARIA:

a) Realizar el control de acceso y el cobro de los Derechos de Acceso al Parque Nacional, en forma diaria y continua, sin exclusión de días inhábiles, durante la vigencia del Convenio. Las tarifas serán determinadas exclusivamente por LA CONCEDENTE, no pudiendo LA CONCESIONARIA bajo ningún concepto modificar, alterar o inobservar las mismas. Los Derechos de Acceso al Parque Nacional no alcanzan a los agentes de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, ni a quienes ésta o la Intendencia del Parque Nacional exima particularmente y por escrito. Ello, conforme lo establecido en el ANEXO I de la presente.

b) Informar a LA CONCEDENTE por escrito, de inmediato o cuando no fuera posible dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas -del momento en que hubiere sucedido el hecho- y por intermedio de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o Jefatura de Guardaparques Zona Sur toda novedad o modificación que afecte el normal cumplimiento o las condiciones del presente acuerdo.

c) Disponer del personal necesario para llevar a cabo las actividades a su cargo, dando cumplimiento a la legislación laboral vigente y comprometiéndose a informar por escrito a LA CONCEDENTE, con anterioridad al inicio de la concesión, los datos filiatorios del personal afectado para ello, como también las altas, bajas y modificaciones que en él se produzcan.

d) Desafectar al personal que no logre cumplir con aquellas tareas y funciones que tuvieren relación y/o como finalidad cumplir con el objeto del presente convenio. La desafectación se ejecutará incluso cuando fuere requerida unilateralmente por LA CONCEDENTE.

e) Exhibir ante LA CONCEDENTE a su sólo requerimiento y a los efectos verificatorios, toda la documentación respaldatoria del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente. En caso de negativa a exhibir la documentación o que ésta se halle incompleta, vencida o insuficiente, tal circunstancia podrá motivar, a exclusivo criterio de LA CONCEDENTE, la suspensión del cobro de derechos de acceso o la rescisión del presente convenio, sin otorgar derecho alguno a LA CONCESIONARIA a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

f) Informar a los visitantes acerca de las condiciones de uso y visita del Parque Nacional, como así también sobre la obligatoriedad de conservar las constancias del pago de los derechos de acceso durante la visita.

g) Informar a los visitantes en los accesos, preferentemente mediante folletería digital y acceso por medio de códigos QR.

h) En forma conjunta con el personal de LA CONCEDENTE, impedir y evitar el acceso a personas ajenas, a los lugares o instalaciones de LA CONCEDENTE afectados a este convenio.

i) Previo al inicio de la concesión, LA CONCESIONARIA deberá acreditar por ante la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi la contratación, vigencia y pago de los siguientes seguros:

1. SEGURO DE ART. Correspondiente al personal en relación de dependencia involucrado.
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Por el monto mínimo que determine la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. En particular estas pólizas deberán contener lo siguiente: a) *Cláusula de coseguro:* todas las pólizas de responsabilidad civil -sin excepción- deberán incorporar a LA CONCEDENTE (Administración de Parques Nacionales) como co-asegurada, extendiendo el alcance de la cobertura contratada al organismo; b) *Cláusula de no repetición*: asimismo deberán incluir una cláusula de no repetición de la acción contra LA CONCEDENTE, a fin de evitar que las compañías aseguradoras accionen contra el organismo; c) *Franquicias*: las franquicias no podrán superar en ningún caso el CINCO POR CIENTO (5%) de la suma asegurada y las mismas estarán a cargo de LA CONCESIONARIA exclusivamente.
3. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES. Para el personal autónomo que desempeñe tareas objeto del presente, por el monto mínimo que determine la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.
4. SEGURO DE INCENDIO, DAÑOS, SUSTRACCION, ROBO, PERDIDA O DESTRUCCION PARCIAL O TOTAL. Correspondiente a las instalaciones y bienes donde se realice el cobro de derechos de acceso, cuyo monto de cobertura será informado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. Para el caso de los seguros de daños e incendio en particular, las pólizas deberán contemplar a LA CONCEDENTE en calidad de beneficiario.

5. Todos los seguros contratados deberán ser extendidos por Compañías Aseguradoras reconocidas en plaza y debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (Ley Nº 20.091) y sus modificatorias y/o complementarias.
6. CLAUSULA DE AVISO A LA CONCEDENTE: Para garantizar la vigencia de la cobertura, las pólizas deberán incluir una cláusula que comprometa a la compañía aseguradora a no anularla, sin previa notificación fehaciente a LA CONCEDENTE. La entidad aseguradora también deberá notificar la falta de pago de los premios y asumir el compromiso de no anular la cobertura sin previa notificación a LA CONCEDENTE en un plazo no menor a DIEZ (10) días de vencido. Las notificaciones podrán realizarse tanto en la sede central de LA CONCEDENTE, como en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi y/o Jefatura de Guardaparques Zona Sur.
7. Los seguros contratados deberán ajustarse a lo establecido por el "Reglamento de Seguros en Jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales" aprobado por la Disposición de la Dirección Nacional de Uso Público DI-2023-31-APN-DNUP#APNAC, o la norma que en el futuro la reemplace

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES. Son obligaciones particulares de LA CONCESIONARIA:

1. Rendición de las sumas percibidas en concepto de cobro de acceso conforme el procedimiento establecido en el ANEXO I que forma parte del presente convenio.
2. Realizar todas aquellas tareas relacionadas con la atención al visitante y la información turística en los puntos de venta de accesos.
3. La provisión de material gráfico y de cartelería para todos los puntos de prestación de los servicios objeto del presente convenio, de acuerdo a los modelos y diseños que al efecto determine la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.
4. El mantenimiento permanente correctivo y preventivo, el cual deberá incluir pintura interior y exterior, reparación de decks y pasarelas, limpieza de techos y canaletas,

Firmado Digitalmente por MARÍA JULIA MOSQUERA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6540.pdf*

y la limpieza diaria de todas las instalaciones donde se acuerde que LA CONCESIONARIA realice la actividad objeto del presente convenio, incluidos los sanitarios públicos de la oficina de informes en el acceso al Cerro Tronador - Cascada Los Alerces, Los Rápidos, Puerto Mascardi y Lago Steffen.

5. La contratación, instrucción, formación, supervisión, atención, traslado e identificación del personal que se afectará al cobro de acceso.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD – LA CONCEDENTE queda exenta de toda responsabilidad civil, penal o laboral en relación con el personal que LA CONCESIONARIA de cualquier modo contrate y/o incorpore a las tareas relativas a este convenio, siendo ésta última responsable, de manera exclusiva y única, por los reclamos que pudieran suscitarse en relación con ello, obligándose a mantener indemne a la CONCEDENTE de todo reclamo, cualquiera sea su índole.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN POR CULPA DE LA CONCESIONARIA – Serán causales de rescisión por culpa de LA CONCESIONARIA el incumplimiento de las obligaciones asumidas, entre ellas:

a) El abandono o interrupción en la prestación de las prestaciones acordadas, sin existir causales de fuerza mayor que lo justifiquen.
b) Fraude o negligencia grave en perjuicio de LA CONCEDENTE.
c) El mal trato o trato discriminatorio, abusivo o descortés a terceras personas.
d) La verificación de anormalidades en la rendición de los ingresos por el cobro de los derechos de acceso al Parque Nacional o cualquier otra anormalidad notoria en las rendiciones surgida de los mecanismos de control que implemente LA CONCEDENTE, sin perjuicio del no reconocimiento de los valores observados.
e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESCISIÓN - Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la contraparte dicha decisión, con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza, a excepción de que la misma se fundare en las causales previstas en la cláusula décima primera.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIO CONSTITUÍDO – Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los citados en el epígrafe, en donde se darán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen y/o cursen. También se considerarán válidas las notificaciones realizadas en los correos electrónicos constituidos por las partes y denunciados al pie del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y SUSPENSIÓN – LA CONCEDENTE tiene derecho a verificar e inspeccionar en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso, el efectivo cumplimiento –por parte de LA CONCESIONARIA del objeto del presente convenio incluyendo los horarios y asistencia del personal contratado por LA CONCESIONARIA.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. LA CONCEDENTE se reserva el derecho de exigir el cumplimiento del presente convenio en las siguientes condiciones:

a) LA CONCEDENTE se reserva el derecho de suspender la prestación objeto del presente convenio en caso de comprobarse anomalías, incumplimientos y/o irregularidades en el cumplimiento del mismo.

b) LA CONCEDENTE no retribuirá a LA CONCESIONARIA por el lapso en el que la prestación y todas las obligaciones que se derivan del objeto del presente convenio, hubieren sido suspendidas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PROPIEDAD - Los estudios, informes y cualquier otra tarea que se desarrolle en el marco del presente convenio, así como los resultados obtenidos, serán de propiedad y aprovechamiento exclusivo de LA CONCEDENTE.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN – Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento, ejecución y/o extinción del presente convenio. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, cuya resolución de común acuerdo resultare imposible y/o fracasare, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y renuncian expresamente al sometimiento de cualquier otro fuero, y/o jurisdicción que pudiese corresponder. Las partes constituyen domicilio electrónico en los siguientes correos:

LA CONCESIONARIA:

LA CONCEDENTE:

Dr. DÁMASO LARRABURU
Intendente
Parque Nacional Nahuel Huapi

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Firma y aclaración:

Firma y aclaración:

LAURA MESA
COMISIONADA
COM. DE FOMENTO
VILLA MASCARDI

Carlos Almansán
COMISIONADO
Comisión de Fomento
El Manso

Comisión de Fomento Villa Llanquín
Cristian Leandro Sanchez
Comisionado

Firmado Digitalmente por MARÍA JULIA MOSQUERA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6540.pdf

ANEXO I TERMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONCESIÓN

I.- DEFINICIÓN DE TEMPORADAS

A los efectos del presente Anexo, se entiende por "temporada alta", y "temporada baja" los períodos de tiempo que a continuación se detallan, y los cuales poseen estricta correlación con la estacionalidad del flujo turístico registrado históricamente en el Parque Nacional Nahuel Huapi: a) Temporada alta: 01 de noviembre al 30 de abril, Vacaciones de Invierno y Semana Santa; y b) Temporada baja: 01 de mayo al 31 de octubre (exceptuando los períodos de temporada alta)

II.- COBRO DE DERECHOS DE ACCESO

LA CONCESIONARIA deberá ajustarse a las siguientes pautas:

1. Deberá proceder al cobro de los derechos de acceso a los visitantes del Parque Nacional Nahuel Huapi con ajuste al régimen vigente, salvo que la Administración de Parques Nacionales determine su eximición expresa.
2. Los derechos de acceso al Parque Nacional no alcanzan a los agentes de la Administración de Parques Nacionales, ni a quienes ésta exima particularmente y por escrito.
3. LA CONCESIONARIA deberá realizar el cobro de los derechos de acceso al Parque Nacional, en forma diaria y continua, sin exclusión de días inhábiles, en el horario de 08:00 a 17:00 en temporada alta y de 08:30 a 16:00 en temporada baja, o bien en el horario en el que, en casos particulares debidamente fundados, determine LA CONCEDENTE.
4. El cobro de los derechos de acceso y de información turística deberá realizarse en el centro de informes, acceso al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces ubicado en el kilómetro 2006 de la Ruta Nacional 40 Sur durante todo el año y en los ríos Limay y Manso en temporadas habilitadas para su uso.

5. Deberá prever y facilitar la venta de boletos de acceso como pre-compra para aquellos prestadores del Parque Nacional Nahuel Huapi que no operen desde los puntos de venta previstos en el presente convenio.
6. LA CONCESIONARIA podrá instrumentar que el pago de los derechos de acceso al Parque Nacional se realice a través de medios de pago electrónicos disponibles (billeteras virtuales, QR, transferencias, etc).

III.- SISTEMA DE TICKETS ELECTRÓNICOS SETECA

1. LA CONCESIONARIA cobrará los derechos de acceso al Parque Nacional a todas las personas – con excepción de aquellos que estuvieren exentos del pago del mismo por la normativa vigente de LA CONCEDENTE - que ingresen al área protegida; utilizando para ello el Sistema SETECA. En el hipotético y excepcional caso en que el SETECA quedase fuera de servicio por cualquier motivo -y con el ánimo de asegurar la continuidad del cobro de los derechos de acceso, LA CONCEDENTE deberá entregar a LA CONCESIONARIA la cantidad de boletos impresos que resulte necesaria -hasta tanto el SETECA fuere restaurado.
2. LA CONCEDENTE entregará a LA CONCESIONARIA, los permisos y claves correspondientes a los perfiles de cobro y rendición necesarios para operar el Sistema SETECA en los lugares que aquella solicite. Asimismo, LA CONCEDENTE proporcionará los insumos para la impresión de los tickets o boletos electrónicos. Ello, deberá ser necesariamente registrado por las partes en los sistemas informáticos que disponga LA CONCEDENTE.
3. Los insumos para el cobro de los derechos de acceso serán retirados por LA CONCESIONARIA en oficinas de la Intendencia del Parque Nacional, bajo acta de recibo y constancia de los mismos, suscripta por las partes en doble ejemplar y efectuando, cuando fuere posible, los registros correspondientes en el módulo de boletos de acceso de LA CONCEDENTE.
4. Las impresoras de tickets y lectoras de tarjetas serán provistas por LA CONCEDENTE a través de la empresa que administra el Sistema SETECA.

5. Tickets impresos: deberán ser entregados con un remito extendido por el sistema de boletos. Tickets en blanco: deberán ser entregados con un remito manual. LA CONCEDENTE podrá sustituir el uso del SETECA, cuando así lo considerase, por otro sistema a su exclusivo criterio. Para ello, deberá facilitar a LA CONCESIONARIA la información, elementos y procedimientos necesarios para adaptar la operatoria vigente a la nueva metodología.
6. Será obligatorio el fechado correspondiente en los boletos impresos al momento de su entrega a los visitantes. Cualquier boleto que no cuente con este requisito, será considerado inválido.
7. LA CONCESIONARIA deberá informar por escrito cualquier desperfecto del equipo informático entregado, y/o en caso de corresponder la baja, realizar la devolución del equipamiento y su reposición.

IV.- RENDICION DE BOLETOS

1. La rendición de la recaudación derivada del cobro de los derechos de acceso, con la deducción del descuento de la retribución establecida en la cláusula quinta del presente convenio, por parte de LA CONCESIONARIA se practicará en el área contable de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi. La recepción de esta documentación por parte de LA CONCEDENTE no implicará su conformidad definitiva, operándose ésta una vez efectuada la validación de la operación por parte del módulo de boletos de acceso de LA CONCEDENTE. La validación será notificada o comunicada fehacientemente a LA CONCESIONARIA.
2. La recaudación por el cobro de los derechos de acceso deberá ser depositada o transferida al día hábil inmediato posterior, en una cuenta bancaria del Banco de la Nación Argentina que LA CONCEDENTE indicará a LA CONCESIONARIA para tal fin. La rendición de esa operación se efectuará en la Intendencia del Parque Nacional, y se acreditará mediante la constancia de depósito o transferencia bancaria según corresponda.

3. La rendición y pago de la recaudación derivada por el cobro de los derechos de acceso por tarjeta de crédito y débito mediante S.E.T.E.C.A. online, será depositada en forma directa por las entidades emisoras de cada tarjeta en las cuentas bancarias que se declaren a tal fin, de acuerdo con los plazos, costos y condiciones establecidos por cada entidad.
4. Al término del presente convenio, LA CONCESIONARIA deberá realizar una rendición final. Los derechos de acceso que hubieren sido cobrados y no rendidos al término del presente convenio deberán ser rendidos dentro de los SIETE (7) días corridos posteriores a al mismo.

V.- OBLIGACIONES

Además de lo previsto precedentemente en el presente convenio, serán obligaciones de LA CONCESIONARIA, las siguientes:

1. Informar a los visitantes acerca de las condiciones generales de uso y visita del Parque Nacional Nahuel Huapi, haciendo especial hincapié en los aspectos de seguridad de la visita. Asimismo, deberá informarse acerca de la obligatoriedad de conservar las constancias del pago de los derechos de acceso durante todo el desarrollo de la visita.
2. Cobrar los derechos de acceso sin exceptuar a ningún tercero del pago de estos, salvo los casos expresamente previstos en el presente convenio o autorizados por LA CONCEDENTE.
3. LA CONCESIONARIA será responsable de la tenencia, custodia, vigilancia y traslado, de los bienes existentes en los lugares autorizados para el cobro de los derechos de acceso, las tareas de recaudación y los montos recaudados hasta el momento de su efectiva entrega a LA CONCEDENTE.
4. Las tarifas serán determinadas exclusivamente por LA CONCEDENTE, no pudiendo LA CONCESIONARIA bajo ningún concepto modificar, alterar o inobservar las mismas.

Firmado Digitalmente por MARÍA JULIA MOSQUERA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6540.pdf*

VI.- INFRAESTRUCTURA

1. La CONCEDENTE facilitará a LA CONCESIONARIA a los fines de la prestación, la oficina de informes ubicada en el acceso al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces, debiendo garantizar esta última la atención, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo pintura interior y exterior, reparación de decks, pasarelas, limpieza de techos y canaletas, etc). Además, deberá realizar el mantenimiento y limpieza permanente de las instalaciones sanitarias del área, así como de las existentes en Los Rápidos, Puerto Mascardi y Lago Steffen, de acuerdo con las determinaciones y condiciones de calidad para el buen servicio y funcionamiento que LA CONCEDENTE le indique; obligándose LA CONCESIONARIA a proveer -a tal fin- todos los insumos, como también a mantener en perfecto estado todas las instalaciones.
2. Al momento de entregar o reintegrar los bienes, LA CONCEDENTE labrará el acta pertinente en la que constará el estado de estos, junto con las observaciones que se estimen pertinentes.
3. En el supuesto caso en que las instalaciones no se encontraren en el mismo estado de conservación en el que hubiesen sido originalmente entregadas, LA CONCESIONARIA deberá abonar a LA CONCEDENTE todos aquellos gastos que fuesen necesarios a efectos de lograr recomponer las instalaciones al estado de conservación original en el que fueron entregadas. El monto será fijado por LA CONCEDENTE, conforme el estado de las mismas.
4. LA CONCESIONARIA deberá mantener limpio de residuos y en buen estado de conservación toda la infraestructura destinada al cobro en los diferentes puntos de venta, como así también el predio circundante al acceso al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces, siendo además responsable del mantenimiento de los jardines circundantes (corte de césped, riego, canteros, etc)
5. LA CONCESIONARIA será responsable de la provisión de contenedores de residuos en el acceso a Cerro Tronador (Mascardi), debiendo proceder a su limpieza y retiro al

menos TRES (3) veces a la semana en la temporada alta y UNA (1) vez por semana en temporada baja.

6. LA CONCESIONARIA deberá proveer la recarga anual de matafuegos y botiquines de primeros auxilios, así como garantizar las comunicaciones para la atención de emergencias, en todos los sitios de venta de derechos de acceso e informes, según protocolo de llamadas de emergencia que determine la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.
7. LA CONCESIONARIA deberá garantizar el aprovisionamiento de agua permanentemente en las instalaciones, el correcto funcionamiento de los lechos nitrificantes, así como el sistema de riego e iluminación de todo el predio afectado a la prestación de los servicios.
8. LA CONCESIONARIA será responsable de la recarga permanente del zeppelín de gas propiedad de LA CONCEDENTE, ubicado en el acceso a Cerro Tronador y Cascada Los Alerces a su exclusivo costo.
9. LA CONCESIONARIA será responsable de la provisión del servicio de Internet en las oficinas y cabinas de cobro ubicadas en el acceso al Cerro Tronador y Cascada Los Alerces a los efectos de una correcta prestación de los servicios concesionados, debiendo dar también acceso de dicho servicio a LA CONCEDENTE.

VII.- PERSONAL

1. LA CONCESIONARIA deberá garantizar a LA CONCEDENTE la contratación, instrucción, formación, supervisión, atención, traslado e identificación del personal que se afectará a la prestación del servicio de cobro de acceso e informes turísticos, debiendo respetar los horarios y condiciones descriptas en el presente.
2. El personal que se afectará a la prestación del servicio de cobro de acceso y atención al visitante se realizará con la apertura del área protegida y de conformidad a las siguientes condiciones: a) Temporada alta: un mínimo de CUATRO (4) cobradores/informantes con sus reemplazos correspondientes; y b) Temporada baja:

un mínimo de TRES (3) cobradores/ informantes con sus reemplazos correspondientes.

3. Toda modificación a los horarios precedentemente determinados será acordada formalmente entre LA CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA con una anticipación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas.
4. LA CONCESIONARIA se compromete a instruir a los cobradores/ informantes para que reúnan las condiciones de presencia, formación, cortesía e idoneidad para el desempeño de la tarea que LA CONCEDENTE le encargue, a efectos de asegurar un correcto trato al visitante y un satisfactorio desempeño de sus funciones. Asimismo, se asegurará el conocimiento y cumplimiento por parte de su personal de los reglamentos y normas de aplicación en jurisdicción de LA CONCEDENTE y del funcionamiento de este convenio.
5. LA CONCEDENTE prestará la colaboración necesaria para asegurar la selección, instrucción y capacitación de los cobradores e informantes de LA CONCESIONARIA que se postulen para desarrollar las tareas de cobro e información al público.
6. LA CONCESIONARIA deberá nombrar un coordinador o encargado, compartiendo las oficinas o instalaciones con LA CONCEDENTE, a fin de resolver los problemas que puedan suscitarse en relación con la venta de derechos de acceso.
7. El personal de LA CONCESIONARIA afectado al cobro de acceso deberá estar debidamente identificado y contar con un uniforme específico para los fines del presente convenio. El mismo deberá ser provisto por LA CONCESIONARIA.
8. El personal deberá reunir condiciones de presencia y cortesía que aseguren un nivel adecuado de atención al visitante, reservándose LA CONCEDENTE el derecho a exigir la desafectación de aquellos agentes que no ofrezcan dichas actitudes, siendo suficientemente válido para ello el sólo requerimiento escrito, debiendo concretarse el consecuente reemplazo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de comunicado, salvo que la gravedad de la situación exija su inmediato relevo.
9. LA CONCESIONARIA se compromete a organizar y realizar por su cuenta: a) La supervisión directa de los cobradores e informantes asignados para el cobro de

derechos e información al público. b) El traslado, manutención y administración de dicho personal, proveyendo la cobertura de seguros y asistencia de urgencias. c) La atención primaria directa de todos los trámites o reclamos que deban efectuarse o sean efectuados por terceros (visitantes o prestadores) relacionados con el cobro de derechos cualquiera sea el lugar o modalidad de venta y mantener informada a la Intendencia del Parque Nacional acerca de los mismos. d) Identificar debidamente a los cobradores e informantes con uniforme y nombre y apellido mediante credencial siempre visible de modo tal que no exista duda alguna sobre su pertenencia a LA CONCESIONARIA y contar con un libro de quejas accesible al público en forma permanente en los lugares de acceso donde se realiza el cobro; el que será habilitado por LA CONCEDENTE toda vez que ésta lo requiera.

VIII.- ATENCIÓN AL VISITANTE

1. LA CONCESIONARIA deberá llevar a cabo tareas relacionadas con la atención al visitante, particularmente en lo ateniente a la información turística, cuidado del área protegida, mantenimiento y limpieza de instalaciones.
2. LA CONCESIONARIA deberá realizar una estadística diaria de las personas que ingresen al Parque Nacional Nahuel Huapi de acuerdo con la metodología y las fuentes de información que se acuerden con LA CONCEDENTE.

IX.- CONTRAPRESTACIONES

1. LA CONCESIONARIA deberá garantizar en concepto de contraprestación a LA CONCEDENTE por el presente convenio, un monto de inversión en cartelería, reparación, mantenimiento y/o construcción de nuevas instalaciones por un valor mínimo anual del CINCO POR CIENTO (5%) del total recaudado en concepto de derechos de acceso al Parque Nacional Nahuel Huapi.
2. La provisión anual de lo siguiente: DOS (2) Juegos de cuchillas para motoniveladora marca compuestos de DOS (2) cuchillas más el kit de bulones y DOS (2) service anual del equipamiento vial propiedad de LA CONCEDENTE, UNO (1) service anual

Firmado Digitalmente por MARÍA JULIA MOSQUERA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6540.pdf*

para una motoniveladora marca New Holland, y UNO (1) service anual de una pala cargadora marca John Deere.

3. La contratación a cargo de LA CONCESIONARIA de un servicio de asistencia en helicóptero para el rescate, búsqueda o atención médica de aquellos casos graves que a criterio de LA CONCEDENTE sean solicitados. Las especificaciones y condiciones de este servicio se encuentran descriptas en el ANEXO II que forma parte de la presente.

PLIEG-2026-05422981-APN-PNNH#APNAC

Página 18 de 20

ANEXO II ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA EL SERVICIO

DE ASISTENCIA EN HELICÓPTEROS

I. SERVICIOS INCLUIDOS

El servicio de asistencia en helicóptero para el rescate, búsqueda o atención médica que se contrate, computado en un mínimo de VEINTE (20) horas anuales, deberá reunir las siguientes condiciones:

- Combustible para las horas contratadas (mínimo de 20 horas anuales)
- Tripulación (piloto habilitado comercial)
- Seguros de responsabilidad civil obligatorios
- Mantenimiento preventivo y correctivo de aeronaves
- Coordinación operativa y logística de vuelos
- Equipamiento de seguridad aeronáutica reglamentario
- Camioneta de apoyo logístico y personal de tierra.

II. ÁREA DE OPERACIONES

La base de operaciones deberá encontrarse en el área de influencia del Parque Nacional Nahuel Huapi.

III. CONDICIONES OPERATIVAS

- Programación: Los vuelos estarán sujetos a condiciones meteorológicas seguras.
- Coordinación: LA CONCESIONARIA deberá designar un responsable por su parte para la solicitud del servicio, a demanda de la LA CONCEDENTE. Asimismo, LA CONCEDENTE intervendrá a través del Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias (ICE) para la coordinación de los vuelos y provisión de información sobre zonas de aterrizaje y áreas operativas.

PLIEG-2026-05422981-APN-PNNH#APNAC

Página 19 de 20

- Restricciones: Deberán respetarse las limitaciones de peso y cantidad de pasajeros según configuración de cada aeronave.

IV. HABILITACIONES

El servicio que se contrate deberá operar estrictamente bajo las certificaciones vigentes emitidas por ANAC, tales como:

- CETA (Certificado de Explotador de Trabajo Aéreo)
- CESA (Certificado de Explotador de Servicios Aéreos) pasajeros
- STAS (Sistema de Transporte Aéreo Sanitario)
- BARS (Basic Aircraft Risk Standards) Certificación Internacional de Operación Segura

PLIEG-2026-05422981-APN-PNNH#APNAC

Página 20 de 20

———

ANEXO II

ACTA ACUERDO ENTRE LAS COMISIONES DE FOMENTO DE VILLA MASCARDI, VILLA LLANQUÍN Y EL MANSO

En la ciudad de San Carlos Bariloche, a los 29 días del mes de septiembre de 2026, las Comisiones de Fomento de Villa Mascardi, representada por la Sra. Laura Eugenia Mesa DNI 30.479.843; de Villa Llanquín, representada por el Sr. Cristian Leandro Sánchez DNI 33.280.444; y de El Manso, representada por el Sr. Carlos Rufino Almasán DNI 14.085.258, acuerdan suscribir la presente ACTA ACUERDO, complementaria del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, con el objeto de establecer criterios internos de distribución de obligaciones y responsabilidades.

PRIMERA: Las partes reconocen que, frente a la Administración de Parques Nacionales, las obligaciones emergentes del Convenio son asumidas en forma conjunta y solidaria.

SEGUNDA: A efectos organizativos y administrativos, las partes acuerdan distribuir las responsabilidades operativas de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Villa Mascardi: coordinación operativa del acceso Cerro Tronador – Cascada Los Alerces, mantenimiento de infraestructura, sanitarios y gestión de residuos.

b) Villa Llanquín: coordinación de las tareas vinculadas a los puntos de acceso sobre el río Limay y apoyo administrativo en rendiciones y registros.

c) El Manso: coordinación de los accesos y servicios vinculados al sector río Manso y tareas de apoyo logístico.

TERCERA: Respecto del servicio de asistencia en helicóptero previsto en el Convenio (Cláusula Novena, punto 3, y Anexo II), las partes acuerdan:

a)Contratar en forma conjunta un mínimo de veinte (20) horas anuales de vuelo, conforme las especificaciones del Anexo II.

Distribuir el costo del servicio conforme el siguiente criterio:

Villa Mascardi: 70 %
Villa Llanquín: 20 %
El Manso: 10 %

b) Toda utilización extraordinaria que supere las veinte (20) horas mínimas anuales será afrontada por las partes según el mismo criterio de distribución, salvo acuerdo expreso en contrario.

c) Las partes reconocen que la solicitud, autorización y coordinación operativa de cada vuelo corresponde exclusivamente a LA CONCEDENTE (Administración de Parques Nacionales), a través de su Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias (ICE), conforme lo establecido en el Anexo II del Convenio. La intervención de las Comisiones de Fomento se limita a la contratación del servicio y al pago proporcional de su costo según lo establecido en los incisos a) y b).

CUARTA: Los gastos vinculados a personal, mantenimiento, seguros, infraestructura y servicios deberán ser afrontados por la comisión según la zona de incumbencia de manera proporcional a la recaudación obtenida en cada punto de acceso.

QUINTA: La comisión de Villa Mascardi, será la única obligada a proveer anualmente a LA CONCEDENTE DOS (2) juegos de cuchillas para motoniveladora, compuestos cada uno por DOS (2) cuchillas y el correspondiente kit de bulones, y a realizar DOS (2) servicios de mantenimiento anual (service) del equipamiento vial propiedad de LA CONCEDENTE, correspondiendo UNO (1) a una motoniveladora marca New Holland y UNO (1) a una pala cargadora marca John Deere, por ser la única Comisión cuya zona de incumbencia requiere mantenimiento de caminos con maquinaria vial.

SÉXTA: las partes acuerdan que la inversión mínima anual del CINCO POR CIENTO (5%) del total recaudado en concepto de derechos de acceso, destinada a cartelería, reparación, mantenimiento y/o construcción de nuevas instalaciones, será afrontada por cada Comisión de Fomento en forma proporcional a la recaudación obtenida en cada punto de acceso de su zona de incumbencia.

Cada Comisión será responsable de ejecutar dicha inversión sobre la infraestructura ubicada en su zona de incumbencia, debiendo conservar la documentación respaldatoria correspondiente a los efectos de su exhibición ante LA CONCEDENTE cuando esta lo requiera.

SÉPTIMA: Las diferencias que pudieran suscitarse respecto de la interpretación o ejecución de la presente Acta serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con la mediación de la Subsecretaria de Comisiones de Fomentos

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Comisión de Fomento Villa Llanquín
Cristian Leandro Sanchez
Comisionado
33280444

LAURA MESA
COMISIONADA
COM. DE FOMENTO
VILLA MASCARDI
30479843

Carlos Almansan
COMISIONADO
Comisión de Fomento
El Manso
14085.258

DECRETO N° 1013/26

DECTO-2026-1013-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 30 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente N° 011543-SMC-2008 del Registro de la Secretaria General, la Ley H Nº 3186, el Decreto Reglamentario H Nº 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H Nº 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que en la órbita de esta Secretaría General funciona el Fondo Permanente Nº 29 "Funcionamiento de la Subsecretaría de Medios y Comunicación", cuyo monto asignado asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 ($1.500.000,00), conforme la RESOL-2025-223-E-GDERNE-SGG a fs.185/186;

Que a fojas 189/190 obra nota del Secretario General mediante la cual solicita la modificación de la normativa vigente, propiciando la incorporación de un nuevo inciso al artículo 64, apartados 1 y 2, del Anexo I del Decreto Nº 1737/98, a fin de crear un Fondo Permanente hasta la suma de pesos siete millones con 00/100 ($7.000.000,00) destinado al funcionamiento de la Subsecretaria de Medios y Comunicación;

Que dicha creación se fundamenta, para cubrir las necesidades que deben atenderse en el marco de los altos valores que se registran y debido a la situación económica se evidencia lo insuficiente e inadecuado que resultó el monto asignado de dicho fondo;

Que a fs. 191 obra autorización de la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el Artículo 63 punto 3 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, Departamento de Control Interno, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04027-26 de fojas 202/203;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Incorporar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, como inciso a.h) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.h) Funcionamiento de la Subsecretaría de Medios y Comunicación".

Artículo 2º.- Incorporar en el Artículo 64º, Punto 7, Apartado 2 del Anexo 1 del Decreto H Nº 1737/98 como inciso a.h) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.h) Hasta el importe de $ 7.000.000,00".

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

––oOo––

DECRETO N° 1018/26

DECTO-2026-1018-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Noviembre de 2026

Visto: el Expediente N° 020650-SA-2018 del Registro de la Secretaria General, la Ley H Nº 3186, el Decreto Reglamentario H Nº 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H Nº 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 170/171 obra nota del Secretario General mediante la cual solicita la modificación de la normativa vigente, propiciando la incorporación de un nuevo inciso al artículo 64, Punto 7, apartados

1 y 2, del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, a fin de crear un Fondo Permanente hasta la suma de pesos cuatro millones con 00/100 ($ 4.000.000,00), destinado a gastos de funcionamiento de la Secretaría de Administración de la Secretaría General;

Que dicha creación se fundamenta para atender las erogaciones que demanda el normal funcionamiento de la Secretaría de Administración, garantizando la continuidad de las tareas de mantenimiento y posibilitar la atención oportuna de las necesidades operativas que se requieran;

Que a fs. 172 obra autorización de la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente;

Que han tomado intervención el Departamento de Control Interno, la Asesoría Legal, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04076-26 de fojas 184/185;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Incorporar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 1 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, como inciso a.i) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.i) Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Administración de la Secretaría General".

Artículo 2º.- Incorporar en el Artículo 64º, punto 7, Apartado 2 del Anexo 1 del Decreto H Nº 1737/98 como inciso a.i) el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.i) Hasta el importe de $ 4.000.000,00".

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

––oOo––

DECRETO N° 1029/26

DECTO-2026-1029-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Noviembre de 2026

Visto: el Expediente N° 006534-DA-18 del Registro del ex Ministerio de Economía, los Decretos N° 1485/18 y N° 1186/20, la Resolución del entonces Ministerio de Economía N° 680/18, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1485/18 este Poder Ejecutivo unificó y modernizó el Régimen de Códigos de Descuento sobre los haberes de las y los agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial, con la finalidad expresa de facilitar el acceso al crédito y evitar abusos en el costo financiero que ocasionan un marcado deterioro en las remuneraciones;

Que dicho régimen estableció, en su Artículo 3°, un límite general del cincuenta por ciento (50%) del haber neto para la deducción por el pago de obligaciones dinerarias, el cual fue suspendido por el Decreto N° 1186/20;

Que el salario goza de la tutela prioritaria consagrada en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, los Convenios N° 95 y N° 173 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y el Artículo 39 de la Constitución Provincial, resultando un deber indelegable del Estado garantizar que conserve su función alimentaria y de sustento;

Que la evolución macroeconómica reciente —caracterizada por un proceso de estabilización y desaceleración inflacionaria— ha modificado sustancialmente las condiciones financieras en las que operaban los créditos a tasa o cuota fija, los cuales solían experimentar una rápida pérdida de peso real frente a los incrementos nominales de los haberes;

Que, en la actualidad, dicha estabilización de precios ha dejado de licuar las cuotas pactadas, haciendo evidente el peso real de los endeudamientos contraídos y provocando que una proporción masiva de agentes públicos registre afectaciones salariales críticas que comprometen gravemente su sustento diario;

Que se han incorporado a las presentes actuaciones los informes técnicos elaborados por la Secretaría de la Función Pública y por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que detallan la cantidad de agentes con porcentaje de su sueldo afectado por descuentos externos;

Que los relevamientos efectuados dan cuenta de que una proporción significativa de las liquidaciones de haberes registra retenciones por códigos de descuento, sumado a otros descuentos externos como

embargos o cuotas alimentarias, con afectaciones que en determinados sectores comprometen severamente el ingreso disponible de las trabajadoras y los trabajadores, situación que impone restablecer la plena operatividad del límite a las retenciones, adecuando su cuantía y previendo una implementación gradual que evite la mora sobreviniente de las obligaciones ya contraídas;

Que, en consecuencia, en ejercicio de la potestad revocatoria general de la Administración, corresponde derogar el Decreto N° 1.186/20 y restablecer la plena operatividad del límite a las retenciones, adecuando su cuantía de manera razonable y previendo una implementación gradual que evite la mora sobreviniente y la exclusión financiera de los agentes;

Que, a los fines de evitar perjuicios a las y los trabajadores al dejarlos sin margen operativo para reestructurar sus pasivos, se establece un período de transición y reordenamiento del sistema hasta el 31 de diciembre del corriente año, durante el cual se mantiene transitoriamente el esquema vigente sin que se apliquen los nuevos topes porcentuales de afectación;

Que, a partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de enero de 2027, el límite operativo máximo transitorio será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del haber neto, encomendando al Ministerio de Hacienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación, la reglamentación para instrumentar los límites de descuentos diferenciales, hasta alcanzar la estricta aplicación del tope definitivo del treinta y tres por ciento (33%);

Que los descuentos correspondientes a la cuota social, sindical y demás aportes previstos en la Ley N° 23.551, las retenciones para obras sociales, seguros de salud, aportes previsionales, los embargos y cuotas alimentarias dispuestas por orden judicial, y los seguros obligatorios o contratados, se rigen por sus marcos normativos específicos y quedan excluidos del presente régimen;

Que, a los fines de dotar de sustentabilidad integral al Sistema, resulta indispensable acordar pautas de ordenamiento con el sector mutual y financiero, por lo que se faculta al Ministerio de Hacienda a suscribir Convenios con las entidades inscriptas en el R.E.CO.D., que permitan a las y los agentes acordar planes de refinanciación en condiciones favorables, conforme a la normativa complementaria que dicte la Autoridad de Aplicación;

Que, finalmente, se encomienda la implementación de acciones de educación financiera y la prestación de un servicio gratuito de asesoramiento para agentes en situación de sobreendeudamiento;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Derogar el Decreto N° 1.186/20, restableciéndose la plena operatividad del régimen de límite a las retenciones previsto en el Decreto N° 1485/18, con las adecuaciones y gradualidad dispuestas en el presente Decreto, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Sustituir el Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- La deducción voluntaria por el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder, en conjunto, el treinta y tres por ciento (33%) del monto del haber neto que perciba la/el agente, deducidos los descuentos y retenciones excluidos conforme al Artículo 3º bis."

Artículo 3º.- Incorporar como Artículo 3° bis del Decreto N° 1.485/18, el texto que se redacta a continuación:

"Artículo 3° bis.- Establecer que el presente régimen alcanza a la totalidad de las y los agentes públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, cualquiera sea su régimen escalafonario y estatutario de revista.

Quedan excluidos de la aplicación del tope previsto en el Artículo 3° y se rigen por sus normas específicas:

a) La cuota social, sindical y demás aportes previstos en la Ley N° 23.551;

b) Los aportes previsionales, a obras sociales y al sistema de seguro de salud;

c) Las retenciones dispuestas por orden judicial, incluidas las cuotas alimentarias y los embargos, que se regirán por los límites de embargabilidad vigentes;

d) El seguro de vida obligatorio;

e) Los demás seguros de cobertura contratados voluntariamente por la/el agente con descuento por recibo de sueldo."

Artículo 4º.- Facultar al Ministerio de Hacienda, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a instrumentar los esquemas de reducción y descuentos diferenciales, por períodos de tiempo determinados, hasta alcanzar la estricta aplicación del límite del treinta y tres por ciento (33%) previsto en el Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18, conforme la redacción sustituida por el Artículo 2° del presente.

Asimismo, queda facultado para negociar y suscribir Convenios con las entidades inscriptas en el Registro de Entidades con Código de Descuento (R.E.CO.D.), y a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y complementarias necesarias para su implementación.

Artículo 5°.- Establecer que, desde la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2026 inclusive, regirá un período de transición y reordenamiento del Sistema de Códigos de Descuento. Durante este lapso no se aplicarán los nuevos topes porcentuales de afectación, a los fines de permitir la recomposición de los márgenes crediticios de los y las agentes estatales.

A partir de la liquidación de haberes correspondiente al mes de enero de 2027, y hasta tanto la Autoridad de Aplicación dicte las pautas graduales previstas en el Artículo 4°, el límite operativo máximo transitorio para la deducción de obligaciones dinerarias será de hasta el cincuenta por ciento (50%) del haber neto.

Artículo 6º.- Instruir al Ministerio de Hacienda a desarrollar, en articulación con las áreas competentes, programas de educación financiera e instrumentar un servicio gratuito de asesoramiento y acompañamiento a agentes en situación de sobreendeudamiento.

Artículo 7º- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 8º- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

––oOo––

DECRETO N° 1032/26

DECTO-2026-1032-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Visto: el Expediente Nº 218026-SFP-2026 del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley Nº 5.866, y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 5.866 aprueba el Régimen de Ingreso a Planta Permanente del Poder Ejecutivo Provincial del personal temporario contratado por el mismo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Dependientes, Organismos de Control Interno y Entes Autárquicos o Descentralizados, cuya tarea o función sea de carácter permanente y esta se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive y haberse desarrollado en forma ininterrumpida hasta el momento del efectivo ingreso a la planta permanente;

Que resulta oportuno proceder a su reglamentación, conforme lo establecido en su articulado;

Que el texto reglamentario debe contener normativa tendiente a hacer operativa y aplicable la ley en lo que respecta a su ámbito de aplicación, personal comprendido, requisitos necesarios para el ingreso y el procedimiento para la inscripción, capacitación, llamado a evaluación, evaluación y efectivo ingreso a la planta permanente;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03991-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º de la Ley Nº 5.866 y el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 5.866, que como Anexo Único (IF-2026-01438842-GDERNECPFP) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- A. P. Ríos.

ANEXO ÚNICO

-Reglamentario de la Ley Nº 5.866-

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3º.- Todo agente temporario que haya sido contratado en las condiciones enunciadas en el Artículo 3º de la Ley Provincial Nº 5.866, podrá acogerse a los beneficios de la misma, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma y el presente Reglamento.

Artículo 4º.-

a) Los agentes temporarios que se adhieran al Régimen de Ingreso a Planta Permanente establecido por la Ley Nº 5.866 deberán declarar bajo juramento la inexistencia de los impedimentos legales establecidos en la Ley L Nº 3.487;

b) Se excepciona a las personas indicadas el tercer párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 5.866;

c) Se excepciona a las personas indicadas el tercer párrafo del Artículo 3º de la Ley Nº 5.866, que a la fecha de entrada en vigencia del presente se encuentren contratados bajo la modalidad locación de servicio siempre que, hayan prestado servicios en forma ininterrumpida hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5º.-

a) Las áreas de Recursos Humanos de cada organismo deberán certificar que el agente haya desarrollado de forma ininterrumpida tareas normales y habituales, en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, indicando la fecha de inicio de la relación contractual y el lugar de prestación de aquellas.

En caso que el agente se encuentre usufructuando o haya usufructuado de alguna de las licencias previstas en el segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley Nº 5.866, deberá indicarlo informando la fecha de inicio y su finalización, en caso de corresponder.

El área de Recursos Humanos que otorgue certificaciones o información requerida por la Ley Nº 5.866 y/o este decreto reglamentario, será responsable de constatar que el legajo del postulante se encuentre actualizado, a los fines de que coincida con la documentación obrante en el mismo.

Para el caso de los agentes que hayan tenido una modificación en su contrato, sea por lugar de prestación de funciones y/o modalidad contractual, deberá el área de recursos humanos, acreditar la continuidad del servicio y que la misma se haya encontrado vigente al 31 de diciembre de 2025.

b) Los agentes que al momento de la presentación de la solicitud de ingreso prevista en el Artículo 6º de la Ley N° 5.866 cuenten con sanciones disciplinarias que en total superen los diez (10) días de suspensión durante los últimos dos (2) años contados a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso no podrán adherirse al Régimen de Ingreso a Planta previsto en la Ley N° 5.866 y el presente Decreto.

Deberán computarse las sanciones disciplinarias resueltas por acto administrativo definitivo, a la fecha de la firma del decreto que disponga el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. El cómputo del plazo de un (1) año de suspensión del procedimiento de ingreso a la planta permanente, previsto en el Artículo 5º de la ley citada, se calculará:

i) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con anterioridad a la fecha de adhesión al presente Régimen de Ingreso, desde el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6º del presente reglamento;

ii) en el supuesto de sumario disciplinario iniciado con posterioridad a la fecha de adhesión al presente Régimen de Ingreso, desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispuso el inicio del respectivo sumario.

El agente deberá manifestar su voluntad de continuar el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de vencido el plazo indicado en cada supuesto o del dictado del acto administrativo definitivo de la Junta de Disciplina, bajo apercibimiento de tener por desistida la voluntad de adhesión transcurrido dicho plazo.

La Junta de Disciplina y/o las áreas de Recursos Humanos que sean notificadas de la existencia de una causa penal en la que se encuentre involucrado personal temporario comprendido en los alcances de la Ley Nº 5.866 y del presente Decreto Reglamentario deberán notificar de manera inmediata de tal situación a la Comisión Ejecutiva Central, a fin de que suspenda el proceso de ingreso a planta permanente del postulante involucrado hasta tanto se resuelva el proceso judicial de manera definitiva.

Una vez que el agente cuente con sentencia firme en su favor deberá manifestar su voluntad de continuar con el proceso de ingreso a planta permanente en el término de diez (10) días de notificado de la sentencia judicial, bajo apercibimiento de tener por desistida la voluntad de adhesión transcurrido dicho plazo.

c) La idoneidad de los aspirantes se acreditará mediante la aprobación de un examen que cumplirá con los siguientes requisitos:

1. El examen deberá contener los ejes temáticos indicados en el Anexo I del presente el que se aprueba e integra el presente Decreto, que tendrán relación con el organismo, lugar de prestación de servicios, las funciones desempeñadas y el escalafón (agrupamiento) en el que ingresará el postulante;
2. El material de estudio correspondiente a los contenidos detallados en el Anexo I del presente reglamento, elaborado por su especificidad por los Ministerios de Desarrollo Humano, Salud, Educación y Derechos Humanos y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, deberá ser entregado al Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) dentro de los cinco (5) días corridos de publicado el presente decreto. El resto del material inherente a otras áreas será preparado por el IPAP de acuerdo al contenido del examen estipulado en el citado Anexo I, en coordinación con los organismos involucrados.
3. La totalidad del material de estudio requerido para los exámenes deberá ser revisado por el IPAP, a fin de evitar errores de edición, e incorporado, previa revisión final por parte de la Comisión Ejecutiva Central, a la plataforma virtual del IPAP.
4. Los exámenes serán del tipo denominado "Múltiple Choice" y se realizarán de manera "on line", a través de una plataforma virtual. Los mismos serán organizados en cuanto a fecha y hora por el IPAP con la coordinación de la Comisión Ejecutiva Central.
5. Los postulantes que no superen de manera satisfactoria el examen de ingreso podrán rendir un recuperatorio en la fecha y lugar que indique la Comisión Ejecutiva Central. El plazo entre la fecha en que efectivamente se rindió el examen y en el que se rendirá el recuperatorio no podrá ser menor a treinta (30) días corridos.
6. Revisión del examen: En aquellos casos en que no se supere de manera satisfactoria el examen de ingreso a planta permanente el postulante podrá solicitar a la Comisión Ejecutiva Central la revisión del puntaje dentro de los diez (10) días de corregido el examen.
7. Nueva fecha de evaluación: Los postulantes que no se presenten al examen de ingreso a planta permanente por alguna causa debidamente justificada podrán solicitar su justificación a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha prevista para el examen. En tal caso, deberán presentar ante dicha área de Recursos Humanos la documentación que acredite fehacientemente la causa, debiendo el área de personal remitir la solicitud a la citada Comisión en el plazo de dos (2) días de recepcionada. Si la ausencia fuera justificada por la Comisión Ejecutiva Central, el postulante tendrá derecho a una nueva fecha de examen.

d) En aquellos casos en que los agentes hayan usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas que en su totalidad superen los treinta (30) días corridos continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada de ingreso prevista en el Artículo 6° del presente decreto, deberán someterse a evaluación del Sistema Provincial de Juntas Médicas la que dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante para cumplir las tareas normales y habituales para las que fue contratado.

A tales efectos, las áreas de Recursos Humanos deberán coordinar con el Sistema de Juntas Médicas la realización de la evaluación correspondiente en los plazos y forma prevista en los Artículos 9º y 10° del Anexo II integrante de esta reglamentación.

No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley L N° 3.487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinados por la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial.

Tampoco se computaran los días de licencia usufructuados por licencia familiar/por nacimiento/maternidad/paternidad prevista en la Ley Nº 5.348; la licencia por embarazo de alto riesgo como tampoco la licencia especial por violencia de genero prevista en la Ley Nº 5.086.

A los fines de lo establecido en el presente artículo, tampoco se computarán las licencias de las Leyes N° 5.059 y 5.244

e) Se reconocerán como válidos para esta instancia los exámenes preocupacionales que los agentes hubieren realizado al momento de su ingreso en la Administración Pública Provincial. Sin perjuicio de ello, los agentes en condiciones de adherirse al presente régimen deberán realizar obligatoriamente los siguientes exámenes:

1. Evaluación psicológica
2. Examen toxicológico.

Los lugares y turnos para la realización de los exámenes aquí previstos, serán gestionados por Horizonte Compañía de Seguros, que a través de sus prestadores, comunicarán a las áreas de recursos humanos los turnos habilitados.

Una vez finalizado el plazo de inscripción al régimen de planta permanente, las áreas de recursos humanos de cada organismo, deberán contactar a los agentes en condiciones de ingresar a la planta permanente indicándole, fecha, hora y lugar de realización de los exámenes previamente indicados.

Completo el examen preocupacional, el Sistema Provincial de Junta Médica, tendrá a su cargo la evaluación de los aptos médicos, los cuales deberá realizarlos dentro de las 48 horas hábiles de recibido el resultado de los mismos.

En caso de que un agente que con causa justificada no pudiere asistir al turno asignado, se le asignará uno nuevo. En caso de no poder asistir al segundo turno asignado, se tendrá por desistida la voluntad de adhesión al régimen de planta permanente.

f) Las áreas de recursos humanos, una vez vencido el plazo de adhesión tendrán diez (10) días corridos para realizar un informe sobre el desempeño del agente. La valoración desfavorable por parte del área de recursos humanos de algún agente, deberá ser notificada al interesado quien, en un plazo de 48 horas hábiles podrá solicitar que se reevalúe su informe por parte de la autoridad superior del organismo.

Artículo 6º.- La solicitud de inscripción tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo constar la voluntad expresa del interesado de acogerse al Régimen de Ingreso, sus datos personales y laborales. El plazo de presentación es de quince (15) días corridos contados a partir de la publicación de esta reglamentación en el Boletín Oficial, siendo éste improrrogable.

La falsedad de los datos declarados hará incurrir al postulante en falta grave en los términos del Artículo 73° del Anexo I de la Ley L N° 3.487.

Artículo 7º.- El ingreso de los agentes se producirá a partir de la fecha del acto administrativo que así lo disponga y se realizará por la categoría mínima del agrupamiento que figure en el contrato vigente, conforme lo disponen las normas escalafonarias y el Artículo 4º de la Ley L Nº 3.959, computando su antigüedad en la categoría.

Artículo 8º.- Aprobar el Contenido Mínimo de los Exámenes, que como Anexo I del Anexo Único forma parte del presente y el "Manual de Procedimiento para el Ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial", que como Anexo II del Anexo Único forma parte de la presente reglamentación, resultando de aplicación supletoria la Ley A Nº 2.938.

Artículo 9°.- La Comisión Ejecutiva Central, con sede en el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), será la encargada de coordinar con los organismos intervinientes el proceso para el ingreso a planta permanente.

Tendrá las competencias que le asigna el presente Decreto y las normas de trámite y control que dicte, necesarias para la implementación del proceso, teniendo los actos administrativos que dicte, carácter vinculante para los postulantes y para las áreas de Recursos Humanos.

Las resoluciones y los dictámenes de la Comisión deberán ser suscriptos por el Presidente y por al menos dos (2) integrantes de la misma.

Artículo 10º.- Sin reglamentar

Artículo 11º.- El Ministerio de Hacienda realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 12º.- Sin reglamentar.

Artículo 13 - Sin reglamentar.

———

ANEXO I DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO Nº _____
REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 5.866
CONTENIDO MINIMO DE LOS EXAMENES

1. APARTADO I. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

1.1. Agentes de la Dirección de Adultos Mayores, de la Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad y de la Subsecretaría de Igualdad de Géneros.

1.1.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

1.1.1.1. Capítulo I – Marco General 1.1.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

1.1.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L N° 3.487. Anexo II Ley L Nº 1.844 (Agrupamientos y Régimen de Promociones Automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.1.1.3. Procedimiento administrativo. Ley A N° 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art 88º a 94º): Requisitos y formas del acto administrativo – Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y hecho administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A Nº 2.938).

1.1.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley H N° 3.186 y Decreto Reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (Titulo II a VI, Art. 9º a 85º). Ley 5836 (Presupuesto)

1.1.1.1.5. Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

1.1.1.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º-163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley K N° 2.747).

1.1.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley L N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

1.1.1.1.8. Decreto N° 867/2025 Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

1.1.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene Ley 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24.557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo.

1.1.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios. Medio Ambiente en el trabajo. Ley Nº 24.557 y ley provincial D N° 5.253.

1.1.1.1.11. Gestión Documental Electrónica –GDE y SIGES.

1.1.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

1.1.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.1.2. Capítulo II – Marco Específico

1.1.1.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria. Ley de Ministerios N° 5.398.

1.1.1.2.2. Dirección de Adultos Mayores

1.1.1.2.2.1. Objetivos específicos

1.1.1.2.2.2. Misiones y funciones del personal

1.1.1.2.2.3. Marco normativo de la población adulta mayor

1.1.1.2.2.4. Perfil de la población adulta mayor

1.1.1.2.2.5. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.1.2.2.6. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.1.2.2.7. Modalidades de intervención

1.1.1.2.2.8. Protocolos de actuación

1.1.1.2.3. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.1.2.3.1. Objetivos específicos

1.1.1.2.3.2. Misiones y funciones del personal

1.1.1.2.3.3. Definición de discapacidad

1.1.1.2.3.4. Tipos de discapacidades

1.1.1.2.3.5. Definición de persona con discapacidad

1.1.1.2.3.6. Certificado único de discapacidad

1.1.1.2.3.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización

1.1.1.2.3.8. Área unidad de asistencia operativa

1.1.1.2.3.9. Protocolos de actuación

1.1.1.2.4. Secretaría de Igualdad de Géneros

1.1.1.2.4.1. Misiones y Funciones

1.1.1.2.4.2. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de género. Binarismo. Sexo/Género, Estereotipos. El género como construcción social. Identidad sexual, expresión de género, orientación sexual. Perspectiva de género y de la diversidad sexual. Jerarquías y relaciones de poder. Concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Feminismo e Interseccionalidad. Principios de Yogyakarta. Violencia por razones de género.

1.1.1.2.4.3. Ley Nacional de protección integral a las mujeres Nº 26.485. Ley D Nº 4.241 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4.799 de Identidad de Género.

1.1.1.2.4.4. Ley de matrimonio igualitario Nº 26.618 y su recepción en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.1.1.2.4.5. Ley de Identidad de Género Nº 26.743. Ley D Nº 5.328 de Cupo Trans

1.1.1.2.4.6. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

1.1.1.2.4.7. Protocolos de Actuación

1.1.2. Agrupamiento Administrativo

1.1.2.1. Capítulo I – Marco General

1.1.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.) Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

1.1.2.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II Ley L Nº 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.2.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

1.1.2.1.4. Ley H N° 3.186 – Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 –Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (Título II a VI, Art. 9º a 85º). Ley 5836 (Presupuesto).

1.1.2.1.5. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

1.1.2.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del Tribunal de Cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

1.1.2.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

1.1.2.1.8. Decreto N° 867/25 – Reglamento de comisiones oficiales. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

1.1.2.1.9. Normas de seguridad e higiene Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley provincial D N° 5.253.

1.1.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.2.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE. SIGES

1.1.2.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

1.1.2.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.2.2. Capítulo II – Marco Específico

1.1.2.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria Ley Nº 5.735 y modificatorias

1.1.2.2.2. Dirección de Adultos Mayores

1.1.2.2.2.1. Objetivos específicos

1.1.2.2.2.2. Perfil de la población adulta mayor

1.1.2.2.2.3. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.2.2.2.4. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.2.2.2.5. Modalidades de intervención

1.1.2.2.3. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.2.2.3.1. Objetivos específicos

1.1.2.2.3.2. Definición de discapacidad

1.1.2.2.3.3. Tipos de discapacidades

1.1.2.2.3.4. Definición de persona con discapacidad.

1.1.2.2.3.5. Certificado único de discapacidad.

1.1.2.2.4. Secretaría de Igualdad de Géneros

1.1.2.2.4.1. Objetivos específicos

1.1.2.2.4.2. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de género. Binarismo. Sexo/Género, Estereotipos. El género como construcción social. Identidad sexual, expresión de género, orientación sexual. Perspectiva de género y de la diversidad sexual. Jerarquías y relaciones de poder. Concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Feminismo e Interseccionalidad. Principios de Yogyakarta. Violencia por razones de género.

1.1.2.2.4.3. Ley Nacional de protección integral a las mujeres Nº 26.485. Ley D Nº 4.241 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley 4.799 de Identidad de Género.

1.1.2.2.4.4. Ley de matrimonio igualitario Nº 26.618 y su recepción en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.1.2.2.4.5. Ley de Identidad de Género Nº 26.743. Ley D N° 5.328 de Cupo Trans

1.1.2.2.4.6. Sistema de Abordaje Territorial (SAT).

1.1.2.2.4.7. Protocolos de Actuación.

1.1.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial

1.1.3.1. Capítulo I – Marco General.

1.1.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

1.1.3.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II Ley L Nº 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.3.1.3. Ley L N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

1.1.3.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487 y Decreto N° 1.405/01).

1.1.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene Ley 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24.557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. . Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253. / Protocolo COVID 19.

1.1.3.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.3.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

1.1.3.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

1.1.3.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.3.2. Capítulo 2.-Marco Específico

1.1.3.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria Ley Nº 5.735 y modificatorias.

1.1.3.2.2. Dirección de Adultos Mayores

1.1.3.2.2.1. Misiones y funciones del personal

1.1.3.2.2.2. Marco normativo de la población adulta mayor

1.1.3.2.2.3. Perfil de la población adulta mayor

1.1.3.2.2.4. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.3.2.2.5. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.3.2.2.6. Modalidades de intervención

1.1.3.2.2.7. Protocolos de actuación

1.1.3.2.3. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.3.2.3.1. Objetivos específicos.

1.1.3.2.3.2. Misiones y funciones del personal

1.1.3.2.3.3. Definición de discapacidad

1.1.3.2.3.4. Tipos de discapacidades

1.1.3.2.3.5. Definición de persona con discapacidad

1.1.3.2.3.6. Certificado único de discapacidad

1.1.3.2.3.7. Área de fortalecimiento institucional. Junta de categorización

1.1.3.2.3.8. Área unidad de asistencia operativa

1.1.3.2.3.9. Protocolos de actuación

1.1.3.2.4. Consejo Provincial de la Mujer

1.1.3.2.4.1. Misiones y Funciones

1.1.3.2.4.2. Abordaje Legal. Ley Nacional Nº 26.485 de Erradicación de la violencia contra las mujeres. Ley Nº D N° 4.241 y Ley 3040 "Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares. Ley Nº 4.799 de Identidad de Género. Ley Nº 3095 de Creación del Consejo de la Mujer

1.1.3.2.4.3. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

1.1.3.2.4.4. Protocolos de Actuación

1.1.3.2.4.5. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de género. Binarismo. Sexo/Género, Estereotipos. El género como construcción social. Identidad sexual, expresión de género, orientación sexual. Perspectiva de género y de la diversidad sexual. Jerarquías y relaciones de poder. Concepto de patriarcado. Masculinidad hegemónica y construcción de nuevas masculinidades. Feminismo e Interseccionalidad. Principios de Yogyakarta. Violencia por razones de género.

1.1.3.2.4.6. Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres Nº 26.485. Ley D N° 4.241 "Protección Integral contra la Violencia en el Ámbito de las Relaciones Familiares. Ley Nº 4.799 de Identidad de Género.

1.1.3.2.4.7. Ley de matrimonio igualitario Nº 26.618 y su recepción en el Código Civil y Comercial de la Nación.

1.1.3.2.4.8. Ley de Identidad de Género Nº 26.743. Ley D N° 5.328 de Cupo Trans

1.1.3.2.4.9. Sistema de Abordaje Territorial (SAT).

1.1.3.2.4.10. Protocolos de Actuación.

1.1.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo

1.1.4.1. Capítulo I - Marco General

1.1.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

1.1.4.1.2. Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II Ley L Nº 1.844 (Agrupamientos y Régimen de Promociones Automáticas). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

1.1.4.1.3. Ley L N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

1.1.4.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487 y Decreto N° 1.405/01)

1.1.4.1.5. Normas de Seguridad e Higiene Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24.557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley 24557 y Ley provincial D N° 5.253. / Protocolo COVID- 19.

1.1.4.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

1.1.4.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE. SIGES

1.1.4.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

1.1.4.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

1.1.4.2. Capítulo II – Marco Específico

1.1.4.2.1. Competencias del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria – Ley de Ministerios N° 5.735 y modificatorias

1.1.4.2.2. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.

1.1.4.2.3. Protocolo COVID-19

1.1.4.2.4. Dirección de Adultos Mayores

1.1.4.2.4.1. Objetivos específicos

1.1.4.2.4.2. Perfil de la población adulta mayor

1.1.4.2.4.3. El adulto mayor como sujeto de derechos

1.1.4.2.4.4. Principios a favor de los adultos mayores

1.1.4.2.4.5. Modalidades de intervención

1.1.4.2.5. Dirección del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad

1.1.4.2.5.1. Objetivos específicos

1.1.4.2.5.2. Definición de discapacidad

1.1.4.2.5.3. Tipos de discapacidades

1.1.4.2.5.4. Definición de persona con discapacidades

1.1.4.2.5.5. Certificado único de discapacidad

1.1.4.2.6. Secretaría de Igualdad de Géneros

1.1.4.2.6.1. Objetivos específicos

1.1.4.2.6.2. Sistema de Abordaje Territorial (SAT)

1.1.4.2.6.3. Protocolos de Actuación

2. APARTADO 2. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

2.1.1. Capítulo I – Marco General

2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración Pública Provincial (Art. 47º C.P.). Conformación del tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: áreas; funciones, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del Estado (Art. 98º C.P.).

2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Anexo I de la Ley L N° 3.487. Anexo II Ley L Nº 1.844 (agrupamientos y régimen promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.1.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ley A Nº 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art. 88º a 94º). De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y Hecho Administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A Nº 2.938).

2.1.1.4. Administración financiera y control interno Ley H N° 3.186 y Decreto Reglamentario N° 1.737/98 modificado por el Decreto Nº 200/24 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. Integración del sector público provincial (Art. 2º Título I Ley H N° 3.186). Sistemas que integran la administración

(Art. 7º Ley H N° 3.186) Órgano rector de cada sistema: características de cada uno, funciones, competencias (Titulo II a VI, Art. 9º a 85º). Ley 5836 (Presupuesto)

2.1.1.5. Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública. Principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19 º de la Ley L N° 3.550).

2.1.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. Funciones, composición. Atribuciones del Tribunal de Cuentas (Art. 161º-163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

2.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley L N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

2.1.1.8. Decreto N° 867/25 – Reglamento de comisiones oficiales, Viáticos, tramitación, anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES 2.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.1.2. Capítulo 2 – Marco Específico

2.1.2.1. Cultura General

2.1.2.1.1. Introducción: la maquinaria escolar

2.1.2.1.2. Infancias escolares

2.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado

2.1.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas

2.1.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización

2.1.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social

2.1.2.1.7. Las escuelas rionegrinas

2.1.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos

2.1.2.2. Ley de Ministerios. (específica para el Ministerio de Educación) Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y modificatorias).

2.1.2.3. Contratos administrativos (Ley H N° 3.186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° C.P., Art. 87° de la Ley H N° 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º Reglamento de Contrataciones Provincial-R.C.P). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11º- 13º R.C.P.). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14º-16º R.C.P.). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92º Ley H N° 3.186, Reglamento de Contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17º R.C.P.). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61º R.C.P.) comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (R.C.P.). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28º-32º Ley A N° 2.938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90º Decreto N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 123/19).

2.1.2.4. Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).

2.2. Agrupamiento Administrativo

2.2.1. Capítulo I – Marco General

2.2.1.1.Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

2.2.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.2.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

2.2.1.4. Ley H N° 3.186 – administración financiera y control interno y decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley H Nº 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H Nº 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (Título II a VI, Art. 9º a 85º).

2.2.1.5. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

2.2.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

2.2.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L Nº 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de Disciplina composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

2.2.1.8. Decreto N° 867/25 –. Reglamento de Comisiones Oficiales. – Viáticos: tramitación-Afectación de vehículos particulares Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H Nº 3.186 y Decreto Nº 867/25).

2.2.1.9. Normas de seguridad e higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley provincial D N° 5.253.

2.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

2.2.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

2.2.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.2.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.2.2. Capitulo II – Marco Específico

2.2.2.1. Cultura General

2.2.2.1.1. Introducción: a la maquinaria escolar

2.2.2.1.2. Las infancias escolares

2.2.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado

2.2.2.1.4. Formación de un cuerpo de especialistas

2.2.2.1.5. Destrucción de otras formas de socialización

2.2.2.1.6. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social

2.2.2.1.7. Las escuelas rionegrinas

2.2.2.1.8. Niveles educativos rionegrinos

2.2.2.2. Contratos administrativos (Ley H N° 3.186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley H N° 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º C.P.).

2.2.2.3. Ley de Ministerios. (específica para el Ministerio de Educación y Derechos Humanos) Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y modificatorias)

2.2.2.4. Redacción de textos administrativos.

2.2.2.5. Atención al público.

2.3. Agrupamiento Servicio De Apoyo

2.3.1.1. Capítulo I - Marco General

2.3.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

2.3.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes.

Prohibiciones (Capítulo 3 Anexo I Ley Nº L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.3.1.1.3. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

2.3.1.1.4. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01). (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

2.3.1.1.5. Normas de seguridad e higiene/ Protocolo COVID-19. Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley D N° 5.253.

2.3.1.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

2.3.1.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

2.3.1.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.3.1.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.3.1.2. Capitulo II – Marco Específico

2.3.1.2.1. Cultura General

2.3.1.2.1.1. La maquinaria escolar

2.3.1.2.1.2. Las infancias escolares

2.3.1.2.1.3. Emergencia de un dispositivo institucional: el espacio cerrado

2.3.1.2.1.4. Institucionalización de la escuela obligatoria y control social

2.3.1.2.1.5. Las escuelas rionegrinas

2.3.1.2.1.6. Niveles educativos rionegrinos

2.3.1.2.2. Manual de Misiones y Funciones (Decretos Nº 540/18 y 837/19)

2.3.1.2.2.1. Deberes y Derechos de Personal de Servicio de Apoyo

2.3.1.2.2.2. Funciones del Personal de Servicio de Apoyo

2.3.1.2.2.2.1. Modalidad limpieza, servicio de cafetería

2.3.1.2.2.2.2. Modalidad cocina y ayudante de cocina

2.3.1.2.2.2.3. Modalidad lavadero – mucamas

2.3.1.2.2.2.4. Modalidad jardinería

2.3.1.2.2.2.5. Modalidad vigilancia o sereno

2.3.1.2.2.3. Protocolos

2.3.1.2.2.3.1. Protocolos de limpieza y prohibiciones para personal servicio de apoyo modalidad limpieza

2.3.1.2.2.3.2. Protocolos de manipulación correcta de alimentos en comedores escolares

2.3.1.2.2.3.3. Protocolos de manejo de residuos y control de plagas en escuelas.

2.4. Agrupamiento Chóferes Oficiales

2.4.1.1. Capítulo 1 -Marco General

2.4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

2.4.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

2.4.1.1.3. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

2.4.1.1.4. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01). (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

2.4.1.1.5. Decreto N° 867/25 Reglamento de comisiones oficiales. Viáticos: tramitación. Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25) Afectación de vehículos particulares.

2.4.1.1.6. Normas de Seguridad e Higiene. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

2.4.1.1.7. Prevención de Incendios. (Para modificar o eliminar por Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.)

2.4.1.1.8. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

2.4.1.1.9. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

2.4.1.1.10. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

2.4.1.2. Capítulo 2 – Marco Específico

2.4.1.2.1. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449)

2.4.1.2.2. Educación Vial (Art.9º)

2.4.1.2.3. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (Capitulo II Ley Nacional de Tránsito).

2.4.1.2.4. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (Título V).

2.4.1.2.5. Condiciones para la circulación. (Título VI Ley Nacional de Tránsito).

2.4.1.2.6. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (Título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22º).

2.4.1.2.7. Condiciones de seguridad de los vehículos (Título V "el vehículo", Capítulo I, Art. 29º y 30º).

2.4.1.2.8. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

2.4.1.2.9. Seguridad en los vehículos oficiales.

2.4.1.2.10. Responsabilidad física por los ocupantes – sistemas de Seguros.

3. APARTADO 3. MINISTERIO DE SALUD

3.1. Los Agentes dependientes del Ministerio de Salud que no se desempeñan en Establecimientos Hospitalarios o Centros de Salud se rigen por lo previsto en el Apartado 4 del presente.

3.2. AGENTES DE LA LEY L N° 1.844 QUE PRESTAN SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD.-

3.2.1. Agrupamiento Administrativo

3.2.1.1. Capítulo I – Marco General

3.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

3.2.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro (Anexo I de la Ley L Nº 3.487) Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.1.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

3.2.1.1.4. Ley H N° 3.186 – administración financiera y control interno y Decreto Reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – Anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley H Nº 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H Nº 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (Título II a VI, Art. 9º a 85º).

3.2.1.1.5. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

3.2.1.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163° C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

3.2.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

3.2.1.1.8. Decreto N° 867/25 – Reglamento de Comisiones Oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H Nº 3.186 y Decreto Nº 867/25).

3.2.1.1.9. Normas de seguridad e higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

3.2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

3.2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

3.2.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión Provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.1.2. Capítulo II – Marco Especifico

3.2.1.2.1. Ley Provincial Nº 2570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.2.1.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.2.1.2.3. Normativa de derivaciones extraordinarias Res. N° 2876/01 y Nota N° 266/09 Nuevo manual de derivaciones 2026

3.2.1.2.4. Competencias del Ministerio de Salud Pública – Ley de Ministerios N° 5.735 y sus modificatorias.

3.2.1.2.5. Competencias de las áreas administrativas.

3.2.1.2.6. Misiones y funciones del personal

3.2.1.2.7. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.1.2.8. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales

3.2.1.2.9. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia. Nuevo manual de derivaciones 2026

3.2.1.2.10. Normas de bioseguridad.

3.2.2. Agrupamiento técnico, profesional e informático

3.2.2.1. Capítulo I – Marco General

3.2.2.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración Pública Provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

3.2.2.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Anexo I de la Ley L N° 3.487. Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.2.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento Administrativo. Ley A Nº 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y hecho administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A Nº 2.938).

3.2.2.1.4. Administración Financiera y Control Interno. Ley H N° 3.186 y Decreto Reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – Anexo II Reglamento de Contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º Título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (Titulo II a VI, Art. 9º a 85º). Ley 5836 (Presupuesto).

3.2.2.1.5. Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

3.2.2.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el Tribunal de Cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo II, III y IV de la Ley K Nº 2.747). 3.2.2.1.7. Decreto N° 1.405/01

– Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley L N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

3.2.2.1.8. Decreto N° 867/25 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

3.2.2.1.9. Normas de Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

3.2.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

3.2.2.1.11. Gestión Documentación Electrónica – GDE SIGES

3.2.2.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.2.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.2.2. Capítulo II – Marco Especifico

3.2.2.2.1. Ley Provincial Nº 2570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.2.2.2.2. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.2.2.2.3. Normativa de derivaciones extraordinarias Res. N° 2876/01 y Nota N° 266/09. Nuevo manual de derivaciones 2026

3.2.2.2.4. Competencias del Ministerio de Salud Pública – Ley de Ministerios N° 5.735 y sus modificatorias.

3.2.2.2.5. Competencias de las áreas administrativas.

3.2.2.2.6. Misiones y Funciones del personal

3.2.2.2.7. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.2.2.8. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales

3.2.2.2.9. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.2.3. Agrupamiento Servicios De Apoyo

3.2.3.1. Capítulo I - Marco General

3.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

3.2.3.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capitulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.3.1.3. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

3.2.3.1.4. Decreto N° 1.405/01 – reglamento de la Junta de Disciplina. Principios generales, faltas, sanciones. Denuncia y descargo. Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01). (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

3.2.3.1.5. Normas de seguridad e higiene. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24587 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253./ Protocolo COVID- 19.

3.2.3.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

3.2.3.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

3.2.3.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

3.2.3.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.3.2. Capítulo 2 – Marco Específico

3.2.3.2.1. Ley Provincial Nº 2570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93.

3.2.3.2.2. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.3.2.3. Área programa, Caps, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.3.2.3.1. Mucamas

3.2.3.2.3.1.1. Misiones y funciones del mucamo.

3.2.3.2.3.1.2. Normas de bioseguridad (prevención de riesgos biológicos, saneamiento, sanitización).

3.2.3.2.3.1.3. Procedimientos y normas en limpieza y desinfección en hospitales y Caps.

3.2.3.2.3.1.4. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.2. Lavandería

3.2.3.2.3.2.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.2.2. Normas de bioseguridad.

3.2.3.2.3.2.3. Procedimientos en el manejo de ropa, pre– lavado, lavado y secado.

3.2.3.2.3.2.4. Prevención de riesgos biológicos.

3.2.3.2.3.2.5. Circuitos en la manipulación de ropa de cama y otros, en pacientes con o sin piel intacta, manipulación y almacenamiento.

3.2.3.2.3.2.6. Manejo del lavadero, temperatura de agua, lavandina, detergentes y jabones, diluciones, higiene de equipos.

3.2.3.2.3.3. Mantenimiento

3.2.3.2.3.3.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.3.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.

3.2.3.2.3.3.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.3.4. Tipos de mantenimiento (preventivo, predictivo, mejorativo y correctivo).

3.2.3.2.3.3.5. Propósitos y objetivos del mantenimiento.

3.2.3.2.3.3.6. Registros y documentación técnica.

3.2.3.2.3.4. Cocineros

3.2.3.2.3.4.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.4.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.3.2.3.4.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.5. Camilleros

3.2.3.2.3.5.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.5.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.3.2.3.5.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.5.4. Protocolo de Camilleros.

3.2.3.2.3.5.5. Curso de Capacitación Laboral y Formación Técnica de Camilleros.

3.2.3.2.3.6. Vigilancia-Sereno

3.2.3.2.3.6.1. Misiones y funciones.

3.2.3.2.3.6.2. Normas de bioseguridad y riesgos de trabajo.

3.2.3.2.3.6.3. Señaléctica en instituciones de salud.

3.2.3.2.3.6.4. Protocolo de Vigilancia.

3.2.4. Agrupamiento Chóferes De Ambulancia

3.2.4.1. Capítulo 1 -Marco General

3.2.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

3.2.4.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capitulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.4.1.3. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L Nº 3.550).

3.2.4.1.4. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01). (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

3.2.4.1.5. Decreto N° 867/25. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

3.2.4.1.6. Normas de Seguridad e Higiene. /Protocolo COVID_19. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y 5 Ley provincial D N° 5.253.

3.2.4.1.7. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

3.2.4.1.7.1. Manejo Defensivo.

3.2.4.1.7.2. Prevención de Incendios.

3.2.4.1.8. Gestión de Documentación Electrónica - GDE SIGES

3.2.4.1.9. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.4.1.10. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.4.2. Capítulo 2 – Marco Específico

3.2.4.2.1. Ley Provincial Nº 2.570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93.

3.2.4.2.2. Misiones y funciones del agrupamiento chóferes.

3.2.4.2.3. Educación Vial (Art. 9º).

3.2.4.2.4. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (Capitulo II Ley Nacional de Tránsito).

3.2.4.2.5. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (Título V Ley Nacional de Tránsito).

3.2.4.2.6. Condiciones para la circulación. (Título VI Ley Nacional de Tránsito).

3.2.4.2.7. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, Horizontal, luminoso y transitorio. (Título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22º).

3.2.4.2.8. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", Capítulo I, Art. 29º y 30º).

3.2.4.2.9. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

3.2.4.2.10. Seguridad en los vehículos oficiales.

3.2.4.2.11. Responsabilidad física por los ocupantes – sistemas de Seguros.

3.2.4.2.12. Normas de bioseguridad

3.2.4.2.13. Alcances de normativas vigentes del agrupamiento (Ley N° 5038)

3.2.4.2.14. Protocolos de actuación en urgencias. 3.2.4.2.15. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.4.2.16. Área programa, zona sanitaria, conocimientos generales.

3.2.4.2.17. Normas y vías de derivación dentro y fuera de la provincia.

3.2.5. Agrupamiento Auxiliares Asistenciales

3.2.5.1. Capítulo I – Marco General

3.2.5.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

3.2.5.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capitulo 3 Anexo I Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.2.5.1.3. Ley L N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

3.2.5.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01) (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

3.2.5.1.5. Normas De Seguridad e Higiene/ Protocolo COVID 19. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

3.2.5.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

3.2.5.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

3.2.5.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

3.2.5.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.2.5.2. Capítulo 2 – Marco Específico

3.2.5.2.1. Competencias del Ministerios de Salud Pública – Ley de Ministerios N° 5.735 y sus modificatorias

3.2.5.2.2. Ley Provincial Nº 2.570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93

3.2.5.2.3. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86

3.2.5.2.4. Operador/a de Salud Mental

3.2.5.2.4.1. Misiones y Funciones

3.2.5.2.4.2. Normas de Bioseguridad

3.2.5.2.4.3. Ley Nacional N° 26.657.

3.2.5.2.4.4. Ley Provincial Nº 2.440.

3.2.5.2.4.5. Introducción a la Psicología Comunitaria (Maritza Montero - Cap. 7 y 8).

3.2.5.2.4.6. Misiones y Funciones Salud Mental Río Negro.

3.2.5.2.4.7. Desmanicomialización (Schiappa Pietra 2008 Cap. 12).

3.2.5.2.4.8. Teoría Comunitaria y Dispositivos de Inclusión Social (Schiappa Pietra 2012 Capítulo 3 y 13).

3.2.5.2.4.9. Interdisciplina y Salud Mental (Stolkiner 2005).

3.2.5.2.5. Agente Sanitario

3.2.5.2.5.1. Misiones y Funciones Res. Nº 851/12

3.2.5.2.5.2. Manual de Agentes Sanitarios (Capítulo 1).

3.2.5.2.5.3. Normas de bioseguridad. 3.2.5.2.5.4. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.2.5.5. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.2.6. Auxiliar Dental

3.2.5.2.6.1. Misiones y Funciones.

3.2.5.2.6.2. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.6.3. Eliminación de material contaminado.

3.2.5.2.6.4. Vacunas para el odontólogo y auxiliares.

3.2.5.2.6.5. Inmunizaciones en el personal de salud (SADI Daniel Stecher, Ricardo Teijeiro).

3.2.5.2.6.6. Manual de procedimientos en Odontología (UNRN 2017).

3.2.5.2.7. Auxiliar de Farmacia

3.2.5.2.7.1. Misiones y funciones.

3.2.5.2.7.2. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.7.3. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.2.7.4. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.2.7.5. Guía para el almacenamiento de Medicamentos (MS 2011)

3.2.5.2.8. Auxiliar de Laboratorio

3.2.5.8.1. Misiones y Funciones.

3.2.5.8.2. Normas de bioseguridad.

3.2.5.8.3. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.8.4. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.8.5. Sistema de vigilancia epidemiológica.

3.2.5.8.6. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.5.8.7. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la Provincia.

3.2.5.2.9. Auxiliar en enfermería

3.2.5.2.9.1. Ley Provincial N° 2.999 y Decreto Reglamentario.

3.2.5.2.9.2. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson)

3.2.5.2.9.3. Conceptos generales en administración y gestión

3.2.5.2.9.4. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.

3.2.5.2.9.5.Misiones y funciones

3.2.5.2.9.6. Normas de bioseguridad.

3.2.5.2.9.7. Normas de seguridad laboral.

3.2.5.2.9.8. Calendario de vacunación obligatorio.

3.2.5.2.9.9. Sistema de vigilancia epidemiológica.

3.2.5.2.9.10. Estructura organizacional y directiva del hospital público.

3.2.5.2.9.11. Área programa, caps, zona sanitaria, conocimientos generales

3.2.5.2.9.12. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia

3.3. AGENTES LEY L Nº 1.904

3.3.1. Capítulo I – Marco General

3.3.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

3.3.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro (Anexo I de la Ley L N° 3.487.). Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

3.3.1.3.Procedimiento administrativo. Ley A N° 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art 88º a 94º): Requisitos y formas del acto administrativo – Acto y hecho administrativo (Art. 12º, 13° y 16 ° Ley A Nº 2.938). principios del procedimiento administrativo (Art. 2°). Informalismo a favor del administrado (Art. 71°). Acto y hecho administrativo (art. 12°, 13° y 16 ° Ley A N° 2.938)

3.3.1.4. Administración financiera y control interno. Ley H N° 3.186 y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 200/24- Anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II a VI , Art. 9º a 85º). Ley 5836 (presupuesto)

3.3.1.5. Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art.1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

3.3.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de Cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

3.3.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley L N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

3.3.1.8. Decreto N° 867/25 – Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

3.3.1.9. Normas de Seguridad e Higiene. Ley N° 19587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley N° 24.557 y sus modificatorias de riesgos del trabajo. Ley N° 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

3.3.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencias. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros auxilios. Medio ambiente en el trabajo.

3.3.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE- SIGES.

3.3.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

3.3.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

3.3.2. Capítulo 2 – Marco Específico

3.3.2.1.Competencias del Ministerio de salud pública – Ley de Ministerios N° 5.735 y modificatorias.

3.3.2.2. Ley Provincial Nº 2.570 y Decreto Reglamentario Nº 525/93 3.3.2.3. Estructuras y Reglamento de Áreas Programa Res. Nº 745/86 3.3.2.4. Calidad y Seguridad del Paciente ante eventos adversos (Ley Nicolás)

3.3.2.5. Lic. En enfermería

3.3.2.5.1. Misiones y funciones

3.3.2.5.2. Ley provincial N° 2.999 y decreto reglamentario

3.3.2.5.3. Modelo teórico enfermero (Virginia Henderson)

3.3.2.5.4. Conceptos generales en administración y gestión

3.3.2.5.5. Lineamientos procedimentales de la dirección provincial de enfermería.

3.3.2.5.6. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia.

3.3.2.5.7. Normas de bioseguridad.

3.3.2.6. Médicos y otros profesionales que se desempeñan en establecimientos hospitalarios o centros de salud

3.3.2.6.1. Misiones y funciones inherentes a la función y cargo

3.3.2.6.2. Normas de bioseguridad inherentes a áreas críticas

3.3.2.6.3. Protocolos de acción ante emergencias. 3.3.2.6.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.

3.3.2.6.5. Normas y vías de derivación, dentro y fuera de la provincia. Nuevo manual de derivaciones 2026

3.3.2.7. Servicios técnicos

3.3.2.7.1. Misiones y funciones.

3.3.2.7.2. Normas de bioseguridad y riesgo de trabajo.

3.3.2.7.3. Normas de cuidado y mantenimiento de equipamiento e insumos básicos

3.3.2.7.4. Conceptos generales de administración y gestión en salud.

4. APARTADO 4. RESTO DE LOS MINISTERIOS y SECRETARIAS DE ESTADO

4.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

4.1.1. Capítulo I – Marco General

4.1.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

4.1.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la administración pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L N° 3.487. Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.1.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ley A Nº 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y hecho administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A Nº 2.938).

4.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley H N° 3.186 y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 200/24– Anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7 º Ley H N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II a VI, (Art. 9º a 85º). Ley provincial N° 5836 (presupuesto).

4.1.1.5. Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

4.1.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

4.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley L N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487)

4.1.1.8. Decreto N° 867/25– Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y decreto N° 867/25).

4.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y ley provincial D N° 5.253.

4.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

4.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE- SIGES.

4.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

4.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.1.2. Capítulo II – Marco Específico

4.1.2.1.Contratos Administrativos (Ley H N° 3.186). Las contrataciones del sector público. Procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98° C.P., Art. 87° de la Ley H N° 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º C.P.). La licitación pública. Concepto. Requisitos, invitaciones (Art. 11º- 13º C.P.). Licitación privada: condiciones del pliego, cantidad de firmas invitadas, plazo (Art. 14º- 16º C.P.). Concurso de precios: características de las invitaciones, cantidad mínima de firmas invitadas. Contratación directa (Art. 92º Ley H Nº 3.186, reglamento de contrataciones). Requisitos, razonabilidad del precio (Art. 17º C.P.). Procesos licitatorios: contenido del llamado, cláusulas particulares, especificaciones técnicas, publicidad, presentación y apertura de ofertas. Oferta más conveniente (Art. 61º C.P.). Comisión de preadjudicación, garantías, perfeccionamiento del contrato. Ejecución del contrato, facturación y pago (C.P.). ¿qué es el dictamen de admisibilidad? ¿qué es el informe técnico? Representantes y terceros. Acreditación de personería. Responsabilidad del representante, representación de sociedades. (Art. 28º-32º Ley A N° 2.938). Legítimo abono. Requisitos para su procedencia. Aprobación del gasto (Art. 90º Decreto Nº 1737/98 modificado por Decreto Nº 123/19).

4.1.2.2.Registración presupuestaria. Distintas etapas (reserva interna, compromiso de créditos, orden de pago), detalle de afectación (programa, subprograma, actividad/obra, partida).

4.1.2.3. Ley de Ministerios (específica para cada Ministerio). Funciones de cada Ministerio (detallar competencias específicas). Secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y modificatorias).

4.2.Agrupamiento Administrativo

4.2.1. Capítulo I – Marco General

4.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

4.2.1.2. Estatuto general y básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro Anexo I Ley L Nº 3.487. Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.2.1.3.Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ordenamiento de los expedientes. Foliatura desglose (Art. 48º a 51º), mesa de entradas y salidas, registro de expedientes (Art. 55º a 58º).

4.2.1.4.Ley H N° 3.186 – Administración financiera y control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – Anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II a VI, Art. 9º a 85º).

4.2.1.5.Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1°, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

4.2.1.6.Ley K N° 2.747 – tribunal de cuentas. Capítulos II, III, y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (Capítulo. II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

4.2.1.7.Decreto N° 1.405/01 – reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto N° 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento. (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487)

4.2.1.8.Decreto N° 867/25– Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H Nº 3.186 y Decreto Nº 867/25).

4.2.1.9.Normas de seguridad e higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

4.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

4.2.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE. SIGES.

4.2.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

4.2.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.2.2. Capitulo II – Marco Específico

4.2.2.1.Contratos administrativos (Ley H N° 3.186) las contrataciones del sector público, procedimiento de selección del contratista del estado (Art. 98°, Art. 87° de la Ley H Nº 3.186). Principios generales de la contratación (Art. 3º C.P.).

4.2.2.2.Ley de Ministerios. (específica para cada Ministerio) secretarias y disposiciones comunes a todos los Ministerios (Ley N° 5.398 y sus modificatorias).

4.2.2.3.Redacción de textos administrativos.

4.3.Agrupamiento Servicios De Apoyo

4.3.1. Capítulo I - Marco General

4.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

4.3.1.2. Ley L N° 3.487 – Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Apartado 7 – Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.3.1.3.Ley L N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

4.3.1.4.Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01). (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487)

4.3.1.5.Normas De Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y ley provincial D N° 5.253.

4.3.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

4.3.1.7.Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

4.3.1.8.Protocolo COVID-19.

4.3.1.9.Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

4.3.1.10. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.3.2. Capítulo 2 – Marco Específico

4.3.2.1.Sistemas de limpieza.

4.3.2.2. Utilización de materiales de limpieza.

4.3.2.3. Cadenas de infección.

4.3.2.4. Desinfección y limpieza.

4.3.2.5. Manejo de residuos.

4.3.2.6. Prevención de riesgos.

4.3.2.7. Manipulación de alimentos.

4.3.2.8. Preparación de alimentos.

4.3.2.9. Cocción de alimentos.

4.3.2.10. Limpieza de lugares donde se manipulan alimentos.

4.3.2.11. Prevención de riesgos.

4.3.2.12. Utilización de indumentaria.

4.3.2.13. Normas básicas de bioseguridad.

4.4.Agrupamiento Chóferes Oficiales

4.4.1. Capítulo 1 -Marco General

4.4.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

4.4.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capitulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.4.1.3.Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

4.4.1.4. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, junta de disciplina (Decreto N° 1.405/01 Art. 55º a 58º). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01). (Art. 81° a 84° de la Ley L N° 3487).

4.4.1.5. Decreto N° 867/25. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

4.4.1.6.Normas de Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y ley provincial D N° 5.253.

4.4.1.7.Prevención de Incendios. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

4.4.1.8.Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

4.4.1.9.Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual. 4.4.1.10. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.4.2. Capítulo 2 – Marco Específico

4.4.2.1.1. Misiones y funciones del Agrupamiento Chóferes.

4.4.2.1.2. Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449).

4.4.2.1.2.1. Educación Vial (Art.9º).

4.4.2.1.2.2. Licencias para conducir. Tipos y requisitos. Suspensión por ineptitud. (capitulo II Ley nacional de tránsito).

4.4.2.1.3. Tipos de vehículos y documentación requerida para cada caso (título V). 4.4.2.1.4. Condiciones para la circulación. (título VI Ley Nacional de Tránsito).

4.4.2.1.5. Sistemas uniformes de señalamiento. Vertical, horizontal, luminoso y transitorio. (título IV "la vía pública" capítulo único, Art. 22º).

4.4.2.1.6. Condiciones de seguridad de los vehículos (título V "el vehículo", capítulo I, Art. 29 º y 30º).

4.4.2.1.7. Requisitos para circular. Sistemas de velocidades. Sistemas de verificación vehicular.

4.4.2.1.8. Seguridad en los vehículos oficiales.

4.4.2.1.9. Responsabilidad física por los ocupantes – sistemas de Seguros.

4.5.Agrupamiento Combatientes Incendios Forestales

4.5.1. Capítulo 1 -Marco General

4.5.1.1. Constitución provincial. Responsabilidades de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Acción vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.).

4.5.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, Requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

4.5.1.3. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la Junta de Disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones y sus causales, (Art. 71° a 74° de la Ley L N° 3487) Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01).

4.5.1.4. Decreto N° 867/25. Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

4.5.1.5.Normas de Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y ley provincial D N° 5.253.

4.5.1.6. Anexo II Ley L N° 1.844 Agrupamiento Combatiente de Incendios Forestales. Se consideran las siguientes leyes modificatorias: Ley N° 5.037 con el Decreto Reglamentario N° 492 y la Ley N° 5.177.

4.5.1.6.1.1.Manejo Defensivo

4.5.1.6.1.2.Prevención de Incendios Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

4.5.1.7.Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES.

4.5.1.8.Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

4.5.1.9.Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

4.5.2. Capítulo 2 – Marco Específico

4.5.2.1. Decreto N° 1.301/15. Estructura Orgánica y Manual de Misiones y

4.5.2.2. Ley S N° 2 .966 (1996) Creación del SPLIF.

4.5.2.3. Ley N° 5.243 (2017) Régimen de Manejo del Fuego en Zona del Monte.

4.5.2.4. Manual del Combatiente de Incendios Forestales.

5. APARTADO 5. SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

5.1.Los Agentes que no presten servicios en el Área de la Subsecretaria de Protección Integral, se regirán por el Apartado 4 del presente Anexo.

5.2.AGENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

5.2.1. Agrupamiento técnico, profesional e informático

5.2.1.1.Capítulo I – Marco General

5.2.1.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.). Requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la Administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Cómo se conforma el tesoro provincial (Art. 93º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos para ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.). Selección del contratista del estado (Art. 98º C.P.).

5.2.1.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L N° 3.487. Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.1.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento administrativo. Ley A Nº 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71). Acto y hecho administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A N° 2.938).

5.2.1.1.4. Administración financiera y control interno. Ley H N° 3.186 y Decreto reglamentario N° 1.737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – Anexo II Reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186) ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias (título II a VI, Art. 9º a 85º). Ley 5836 (Presupuesto).

5.2.1.1.5. Ley L N° 3.550 – Ética e idoneidad de la función pública. Objeto y alcance. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

5.2.1.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III, IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (cap. II, III y IV de la Ley K Nº 2.747).

5.2.1.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina. Régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487. Principios generales, faltas, sanciones y sus causales. (Art. 71º a 74º de la Ley L N° 3.487). Junta de disciplina. Composición. Funcionamiento. (Art. 81° 84° de la Ley L N° 3487)

5.2.1.1.8. Decreto N° 867/25– Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

5.2.1.1.9. Normas de Seguridad e Higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

5.2.1.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

5.2.1.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.1.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

5.2.1.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.1.2.Capítulo II – Marco Específico

5.2.1.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.735 y modificatorias.

5.2.1.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral

5.2.1.2.3. Misiones y funciones del personal

5.2.1.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.1.2.5. Derechos y garantías

5.2.1.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación

5.2.1.2.6.1.Programa fortalecimiento familiar

5.2.1.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar

5.2.1.2.6.2.Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.1.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.1.2.6.3. Programa ECOS "espacios comunitarios de organización socialización"

5.2.1.2.6.4.Programa Hueche.

5.2.1.2.6.5.Programa primera infancia "acompañarte"

5.2.1.2.6.6.Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

5.2.1.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.2. Agrupamiento Administrativo

5.2.2.1. Capítulo I – Marco General

5.2.2.1.1. Constitución provincial. Responsabilidad de los agentes públicos (Art. 54º C.P.) requisitos para el ingreso (Art. 51º C.P.). Acción para vindicarse (Art. 56º C.P.). Principios rectores de la administración pública provincial (Art. 47º C.P.). Órganos de control interno: cuáles son, que funciones cumplen, requisitos paras ser titular, designación, remoción (Art. 190º al 195º C.P.).

5.2.2.1.2. Estatuto general y básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro Anexo I de la Ley L Nº 3.487. Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.2.1.3. Ley A N° 2.938 – Procedimiento Administrativo. Ley A Nº 2.938 y Ley A Nº 5.106 (Art. 88º a 94º) .De los trámites. Requisitos y formas del acto administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A N° 2.938). Principios del procedimiento administrativo (Art. 2º). Informalismo a favor del administrado (Art. 71º). Acto y hecho administrativo (Art. 12º, 13º y 16° Ley A Nº 2.938).

5.2.2.1.4. Ley H N° 3.186 – Administración financiera y Control interno y Decreto reglamentario N° 1737/98 modificado por Decreto Nº 200/24 – anexo II reglamento de contrataciones. ¿cómo está integrado el sector público provincial? (Art. 2º título I Ley H N° 3.186). ¿qué sistemas integran la administración? (Art. 7º Ley H N° 3.186). ¿cuál es el órgano rector de cada sistema? Características de cada uno, funciones, competencias. (título II a VI, (Art. 9º a 85º).

5.2.2.1.5. Ley L N° 3.550 – ética e idoneidad de la función pública. Principios básicos de la ética de la función pública, principales incompatibilidades con el ejercicio de la función pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

5.2.2.1.6. Ley K N° 2.747 – Tribunal de cuentas. Capítulos II, III y IV. ¿qué es y cómo se conforma el tribunal de cuentas? Atribuciones del tribunal de cuentas (Art. 161º- 163º C.P.) funciones, facultades, sujetos de control (cap. II, III y IV de la Ley K N° 2.747).

5.2.2.1.7. Decreto N° 1.405/01 – Reglamento de la junta de disciplina régimen disciplinario al que están sujetos los agentes públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: principios generales, faltas, sanciones, (Decreto Nº 1.405/01). Junta de disciplina composición. Funcionamiento. (Art. 81° 84°, Ley L N° 3487)

5.2.2.1.8. Decreto N° 867/25– Reglamento de comisiones oficiales. ¿qué se entiende por viático? ¿pueden afectarse vehículos particulares a comisiones de servicios? Anticipos para comisión de servicios, plazo para la rendición, aprobación y regularización de viáticos. (Art. 63º Ley H N° 3.186 y Decreto N° 867/25).

5.2.2.1.9. Normas de seguridad e higiene. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

5.2.2.1.10. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo

5.2.2.1.11. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.2.1.12. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

5.2.2.1.13. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.2.2.Capítulo II – Marco Específico

5.2.2.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.735 y modificatorias.

5.2.2.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral

5.2.2.2.3. Misiones y funciones del personal

5.2.2.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.2.2.5. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección integral y protocolos de actuación

5.2.2.2.5.1.Programa fortalecimiento familiar

5.2.2.2.5.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar

5.2.2.2.5.2. Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.2.2.5.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.2.2.5.3. Programa ecos "espacios comunitarios de organización socialización"

5.2.2.2.5.4.Programa Hueche

5.2.2.2.5.5. Programa primera infancia "acompañarte"

5.2.2.2.5.6. Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

5.2.2.2.5.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.3. Agrupamiento Auxiliar Asistencial

5.2.3.1.Capítulo I – Marco General

5.2.3.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

5.2.3.1.2. Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.3.1.3. Ley L N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

5.2.3.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01) (Art. 81° 84° Ley L N° 3487)

5.2.3.1.5. Normas De Seguridad e Higiene/ Protocolo COVI- 19 Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y de la Ley provincial D N° 5.253.

5.2.3.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

5.2.3.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES

5.2.3.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la Diversidad Sexual.

5.2.3.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.3.2. Capítulo II – Marco Específico

5.2.3.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.735 y modificatorias.

5.2.3.2.2. Competencias de la Subsecretaría de Protección Integral.

5.2.3.2.3. Misiones y funciones del personal.

5.2.3.2.4. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.3.2.5. Derechos y garantías.

5.2.3.2.6. Programas provinciales dependientes de la Subsecretaría de Protección Integral y protocolos de actuación.

5.2.3.2.6.1.Programa fortalecimiento familiar.

5.2.3.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar.

5.2.3.2.6.2.Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal.

5.2.3.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal.

5.2.3.2.6.3.Programa ecos "espacios comunitarios de organizaciónsocialización".

5.2.3.2.6.4.Programa Hueche.

5.2.3.2.6.5.Programa primera infancia "acompañarte".

5.2.3.2.6.6.Programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.3.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas.

5.2.4. Agrupamiento Servicio De Apoyo

5.2.4.1.Capítulo I – Marco General

5.2.4.1.1. Constitución Provincial. Responsabilidades de los Agentes Públicos (Art. 54º C.P.). Acción Vindicatoria (Art. 56º C.P.). Requisitos para el Ingreso (Art. 51º C.P.).

5.2.4.1.2. Estatuto General y Básico para el personal de la Administración pública de la provincia de Río Negro. Clasificación del personal, requisitos para el ingreso, deberes y derechos de los agentes. Prohibiciones (Capítulo 3 Anexo I de la Ley L Nº 3.487). Anexo II de la Ley L N° 1.844 (agrupamientos y régimen de promociones automáticas) Cubrimiento de vacantes en el ámbito del Poder Ejecutivo: Resolución Nº 203/21 Ministerio de Economía.

5.2.4.1.3. Ley L N° 3.550 – Ética e Idoneidad de la Función Pública. Principios Básicos de la Ética de la Función Pública, Principales Incompatibilidades con el ejercicio de la Función Pública (Art. 1º, 2º y 19º de la Ley L N° 3.550).

5.2.4.1.4. Decreto N° 1.405/01. Reglamento de la Junta De Disciplina. Régimen Disciplinario al que están sujetos los Agentes Públicos comprendidos en la Ley L N° 3.487: Principios Generales, Faltas, Sanciones, Junta de Disciplina. Composición. Funcionamiento (Decreto N° 1.405/01) (Art. 81° 84° de la Ley L N° 3487)

5.2.4.1.5. Normas De Seguridad e Higiene / Protocolo COVD-19. Ley Nº 19.587. Accidentes y sus causas, condiciones inseguras, actos inseguros, factor contribuyente. Ley Nº 24557 y sus modificatorias de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557 y Ley provincial D N° 5.253.

5.2.4.1.6. Protocolo de denuncias por accidentes. Procedimiento en caso de emergencia. Incendio, clases de fuego, extintores. Primeros Auxilios Medio Ambiente en el trabajo.

5.2.4.1.7. Gestión Documental Electrónica – GDE SIGES 5.2.4.1.8. Ley Micaela Nº 27.499. Adhesión provincial Ley D Nº 5.410. Concepto de Género. Perspectiva de Género y de la diversidad sexual.

5.2.4.1.9. Ley "Yolanda" Nº 27.592. Adhesión provincial Ley Nº 5.522.

5.2.4.2.Capítulo II – Marco Específico

5.2.4.2.1. Competencias de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia – Ley de Ministerios N° 5.735 y modificatorias.

5.2.4.2.2. Competencias de la Subsecretaría de protección integral.

5.2.4.2.3. Misiones y funciones del personal.

5.2.4.2.4. Normas específicas de Seguridad e Higiene para mucamas, lavandería, cocina y mantenimiento.

5.2.4.2.5. Ley de protección integral: nuevas formas de pensar y hacer

5.2.4.2.6. Programas provinciales dependientes de la subsecretaría de protección integral y protocolos de actuación.

5.2.4.2.6.1.Programa fortalecimiento familiar

5.2.4.2.6.1.1. Protocolos del programa fortalecimiento familiar

5.2.4.2.6.2.Programa, jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.4.2.6.2.1. Protocolos programa jóvenes en conflicto con la Ley penal

5.2.4.2.6.3.Programa ecos "espacios comunitarios de organización socialización"

5.2.4.2.6.4.Programa Hueche

5.2.4.2.6.5.Programa primera infancia "acompañarte"

5.2.4.2.6.6. programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

5.2.4.2.6.6.1. Protocolo programa de asistencia a víctimas del delito de trata de personas

———

ANEXO II DEL ANEXO UNICO DEL DECRETO Nº _____
REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 5.866
MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO A PLANTA PERMANENTE
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Capítulo I
Base de Datos

Artículo 1º.-La Secretaría de la Función Pública elaborará una base de datos la que será utilizada en el proceso de ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial y se integrará con los agentes temporarios de la base de liquidación de haberes de la Secretaría de la Función Pública, de los Organismos de Control Interno (Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia) y del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, los contratos de prestación de medios, cuyo plazo de contratación no sea inferior a un (1) año al 31 de diciembre de 2025 y con el personal temporario que se encuentre usufructuando licencia política o gremial, cuya relación contractual temporaria se haya iniciado hasta el 31 de diciembre de 2025. De igual manera se procederá con quienes al 31 de diciembre de 2025 se encontraren prestando servicios y a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren contratados bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Capítulo II
De la Inscripción

Artículo 2º.- Aplicativo Web: La inscripción y el trámite del proceso de ingreso a planta permanente previsto en la Ley Nº 5.866 se realizará a través del aplicativo Web del pase a planta permanente, desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, al que se podrá acceder, con un usuario y contraseña que otorgará la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 3º.- Declaración Jurada de Ingreso: Los postulantes deberán inscribirse al Régimen de Ingreso a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a través del aplicativo Web del pase a planta permanente ingresando con un usuario y contraseña. A tal fin deberán completar el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" que como Anexo A, parte 1 y 2, integra el presente Anexo II del Anexo Único al Decreto Reglamentario.

Para completar el trámite de inscripción el postulante deberá subir al aplicativo Web al momento de la inscripción o hasta el día en que finalice el plazo para la adhesión al régimen de ingreso a planta permanente, la siguiente documentación: 1) copia certificada del Documento Nacional de Identidad; 2) certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro y certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Las áreas de Recursos Humanos deberán completar el trámite de inscripción a través de la validación de la documentación indicada en el párrafo precedente.

Cumplido ello, el postulante visualizará en el aplicativo Web la constancia definitiva de inscripción.

En aquellos casos que los postulantes no puedan acceder al aplicativo Web de ingreso a planta permanente, deberán dirigirse a las áreas de Recursos Humanos de su organismo a fin realizar el trámite de inscripción correspondiente. Para ello las áreas de Recursos Humanos deberán ingresar al aplicativo Web y completar el "Formulario Declaración Jurada de Ingreso" que como Anexo A, parte 1 y 2, integra el presente Anexo II del Anexo Único al Decreto Reglamentario y subir la documentación establecida en el párrafo precedente.

Artículo 4º.- Plazo: La inscripción y la carga de la documentación indicada en el Artículo 3º del presente Anexo , deberá realizarse en el plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente decreto reglamentario, caso contrario, se tendrá por desistida la adhesión.

Si el postulante realizara la inscripción pero no completara la documentación necesaria en el plazo estipulado se tendrá por desistida la inscripción.

Capítulo III
Del Trámite

Artículo 5º.- Constancia de Presentación: El postulante una vez validada la documentación exigida en el Artículo 3º del presente por el área de Recursos Humanos podrá imprimir del aplicativo Web la constancia de inscripción definitiva. Hasta tanto la documentación no se encuentre validada por el área de Recursos Humanos, la inscripción revistará estado pendiente.

Artículo 6º.- Cuando el postulante no pueda inscribirse porque no se encuentre en la base de datos del aplicativo Web, deberá dirigirse al área de Recursos Humanos para que se realice la inscripción en formato papel, siendo dicho área quien otorgará la constancia de inscripción en el mismo formato. Cumplido ello, en el plazo de tres (3) días corridos de recepcionada la inscripción el área de Recursos Humanos deberá remitir copia certificada del "Formulario de Declaración Jurada de Ingreso" (Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario) a la Secretaría de la Función Pública para que, en caso de corresponder, incorpore al postulante en la base de datos del aplicativo Web.

Artículo 7º.- Vencido el plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto se cerrará la base de datos del aplicativo Web para la adhesión al régimen de ingreso a planta permanente. En aquellos casos que las áreas de Recursos Humanos no hayan podido cargar en la base de datos del aplicativo Web la inscripción en formato papel de algún postulante, deberán solicitar a la Secretaría de la Función Pública la autorización para la carga, siempre y cuando la inscripción se haya realizado dentro del plazo previsto en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto. Se permitirá la carga hasta tres (3) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 8º.- Listado preliminar de postulantes. En el plazo de diez (10) días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto, la Secretaría de la Función Pública deberá elaborar los informes de la Junta de Disciplina y del área de Control de Gestión para corroborar la existencia de sumarios administrativos en trámite o sanciones disciplinarias, como también si registran algún otro empleo nacional, provincial o municipal. Una vez realizados los informes, la Secretaría de la Función Pública remitirá vía correo electrónico copia de los mismos a las áreas de Recursos Humanos de cada organismo.

Artículo 9º.- Solicitud de Junta Médica para evaluación: En un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo previsto en el Artículo 6º del Anexo del presente Decreto, las áreas de Recursos Humanos deberán solicitar al Sistema de Juntas Médicas fecha para evaluación de los postulantes que hubieren usufructuado de licencias médicas y/o readecuación de tareas y/o reducción horaria por razones médicas, que en su totalidad superen los treinta (30) días continuos o discontinuos durante los últimos doce (12) meses contados a la fecha de la presentación de la declaración jurada prevista en el Artículo 6° del Anexo Único de la presente reglamentación, debiendo indicar además las tareas para las cuales cada postulante fue contratado. No se computarán los días de licencia usufructuados en los términos del Artículo 34° del Anexo I de la Ley L N° 3.487, siempre y cuando el accidente y/o enfermedad laboral hayan sido determinadas por la ART en relación al vínculo laboral que mantiene con el Poder Ejecutivo Provincial. Tampoco se computaran los días de licencia usufructuados por licencia familiar/por nacimiento/ maternidad/paternidad prevista en la Ley Nº 5348; la licencia por embarazo de alto riesgo como tampoco la licencia especial por violencia de genero prevista en la Ley Nº 5.086, ni las licencias de las Leyes N° 5.059 y 5.244.

Artículo 10º.- Evaluación de la Junta Médica: Dentro de los dos (2) días de solicitada la fecha de evaluación médica prevista en el artículo anterior, los Coordinadores de la Junta Médica que corresponda, deberán comunicar fecha y hora del turno a las áreas de Recursos Humanos a fin que las mismas procedan con las correspondientes citaciones. Los Coordinadores además informarán a los organismos la documentación que deberán presentar los postulantes al momento de la evaluación, efectuándose esta dentro de los diez (10) días corridos de solicitado el turno.

Luego de la evaluación, la Junta Médica dictaminará en cuanto a la aptitud psicofísica del postulante, indicando si es "Apto para realizar las tareas normales y habituales para la que fue contratado" o "No Apto" y volcará su dictamen en un informe que denominará "Dictamen Médico Artículo 5º inc. d) Ley Nº 5.866" que será entregado al organismo el día hábil siguiente de realizada la Junta Médica.

Artículo 11º.- Preocupacional: Vencido el plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto, las áreas de recursos humanos deberán gestionar un turno a través de Horizonte Compañía de Seguros para que los agentes realicen los estudios previstos en el artículo 5 inc. e) del Anexo Único del

presente, los que deberán realizarse dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos al vencimiento del plazo del Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto. Una vez completos los estudios indicados en el artículo 5 inc. e) del Anexo Único al presente, las áreas de recursos humanos deberán remitir los resultados al Sistema Provincial de Juntas Médicas que en un plazo de 48 horas hábiles desde la recepción deberán emitir un dictamen que rece: "Apto" o "No apto" En caso de que el Sistema Provincial de Juntas Médicas, resuelva un "no apto médico", dicha decisión será irrecurrible e impedirá el ingreso a la planta permanente del postulante.

Artículo 12°.- Informe favorable del área de recursos humanos: dentro de los diez (10) días hábiles de vencido el plazo establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del presente Decreto, las áreas de recursos humanos deberán efectuar un informe evaluatorio fundado sobre el desempeño del agente postulado para el ingreso a la planta peramente.

En caso de que el informe sea desfavorable, el mismo se deberá elevar a la autoridad máxima del organismo a fin de que ratifique o rectifique lo informado por el área de recursos humanos.

En caso de que la autoridad máxima del organismo no rectifique lo informado por recursos humanos, el agente no podrá ingresar a la planta permanente.

Informe de Legajo: El área de Recursos Humanos deberá completar, a manera de resumen de datos, un "Informe de Legajo", conforme modelo que se agrega en el Anexo "B" parte I del Anexo II del Anexo Único al presente Decreto Reglamentario, en el aplicativo Web del pase a planta permanente. Realizado ello, el responsable del área deberá imprimir el mismo y certificar que la totalidad de los datos consignados surgen de la documentación respaldatoria obrante efectivamente en el legajo de cada uno de los postulantes.

Artículo 13.- Certificación de Servicios: El área de Recursos Humanos confeccionará la certificación de servicios conforme modelo que como Anexo "B" parte II integra el presente, en el aplicativo Web del pase a planta permanente, en la que indicará si el postulante ha prestado servicios en forma ininterrumpida, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo certificar la fecha de inicio del contrato vigente, área o dependencia y organismo, especificando si el agente ejerció funciones gremiales, políticas o cargos electivos y período de duración. Cumplido ello, deberá imprimirlo y firmarlo.

Artículo 14º.- Expedientes- Documentación: Las áreas de Recursos Humanos deberán iniciar los expedientes en forma electrónica a través del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) y remitirlos con toda la documentación exigida para cada caso particular, a la Comisión Ejecutiva Central dentro de los treinta días (30) corridos de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas previsto en el Artículo 6° del Anexo Único de presente decreto reglamentario. La elevación de los expedientes a la Comisión Ejecutiva Central deberá ser suscripta por la máxima autoridad del organismo.

Si al momento de iniciar los expedientes, algún Organismo no tuviere implementado el sistema Gestión Documental Electrónica (GDE) podrán confeccionarlos en formato papel.

Los expedientes administrativos se deberán confeccionar teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los postulantes sin observaciones, no previstos en los incisos b), c) y d) del presente Artículo, deberán contener:

1.-Listado con los postulantes incluidos en el expediente con el detalle del número de expediente, nombre y apellido, organismo, régimen laboral y agrupamiento, el que se deberá descargar o imprimir del aplicativo Web del pase a planta permanente.

2.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.-Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

b) Los postulantes cuyo vínculo contractual temporario sea bajo la figura de prestación de medios, deberán contener:

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

2.- Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.- Copia Certificada del examen preocupacional.

4.-Certificado actualizado de antecedentes expedido por la Policía de Río Negro

5.-Certificado actualizado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

6.-Copia certificada del contrato de prestación de medios y de sus sucesivas prórrogas.

7.- Check list que como Anexo C integra el presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

c) Los postulantes que se encuentren usufructuando licencia política o gremial, deberán contener:

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

2.- Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

3.-Copia certificada del contrato que dio inicio al vínculo laboral y de sus sucesivas prórrogas.

4.- Copia certificada del/los acto/s administrativos con la licencia política o gremial.

5.- Check list que como Anexo D integra el presente Anexo II del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

d) Los postulantes con observaciones no incluidos en los incisos b) y c) del presente Artículo, deberán contener

1.- Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente decreto reglamentario.

2.-Informe de Legajo y Certificación de Servicios, Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único al presente Decreto Reglamentario.

3.- La documentación que acredite o justifique las observaciones (Evaluación de la Junta Médica en original en caso de ser necesaria su intervención conforme lo previsto en el inciso d) del Artículo 5º del Anexo Único del Decreto Reglamentario, antecedentes de Junta de Disciplina, antecedentes policiales, certificado de reincidencia, nacionalidad, domicilio, otro régimen laboral, etc.).

Artículo 15°.- Expedientes confección: Los expedientes del inc. a) del Artículo 14 del presente Anexo deberán confeccionarse agrupando a los postulantes por organismo, régimen laboral y por agrupamiento.

Los expedientes de los incisos b), c) y d) del Artículo 14 del presente Anexo deberán confeccionarse individualmente por postulante.

Deberá identificarse en la carátula de cada expediente si se trata de postulantes con o sin observaciones, contrato de prestación de medios o con licencia política o gremial.

Artículo 16.- Control del expediente: Recepcionadas las actuaciones, la Comisión Ejecutiva Central realizará un control del cumplimiento de los requisitos formales legalmente establecidos, verificando que los expedientes estén armados y se encuentren completos con toda la documentación exigida en el Artículo 14 del presente Anexo II.

Asimismo, deberá controlar que los Anexos A (parte I y II), B (parte I y II), C y D estén completos en su totalidad y firmados por las autoridades correspondientes.

La Comisión Ejecutiva Central podrá realizar auditoria de los datos consignados en el Informe de legajo y certificación de servicios (Anexo B parte I y II del Anexo II del Anexo Único del presente reglamento), para lo cual podrá requerir a las áreas de Recursos Humanos el envío de la documentación respaldatoria. Las áreas de Recursos Humanos deberán enviar la documentación solicitada en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud.

Las actuaciones que no cumplan con los requisitos exigidos por el presente reglamento, serán devueltas a las áreas de Recursos Humanos pertinentes, para que en el término de dos (2) días corridos subsanen las observaciones realizadas y los devuelvan a la Comisión, desglosando en su caso, la documentación del postulante que no cumpla con los requisitos para acceder al beneficio previsto en la Ley N° 5.866 y su Decreto Reglamentario, procediendo en este último caso conforme lo estipulado en el Artículo 19 del presente Anexo II.

Artículo 17.- Dictamen: En el término de treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el Artículo 14 de este Anexo II, la Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen indicando los postulantes que se encuentren en condiciones y el perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección en función de las tareas para las que fue contratado.

A tales efectos confeccionará un listado por organismo que contendrá organismo, localidad, nombre y apellido, DNI, régimen laboral, agrupamiento, tareas que desarrolla y el perfil de conocimientos antes indicado para identificar claramente el tipo de examen. El listado se adjuntará como Anexo al dictamen formando parte del mismo.

Artículo 18°.- Carga del Dictamen en la base de datos del IPAP: El día hábil siguiente a la finalización del plazo indicado en el artículo anterior, la Comisión Ejecutiva Central entregará al IPAP copia certificada del dictamen previsto en el Articulo 17 a fin que se proceda a la carga de los datos del personal que se encuentre en condiciones de acogerse al régimen y establezca el lugar, fecha y hora del examen. En el plazo de cinco (5) días corridos el IPAP deberá informar a la Comisión Ejecutiva Central el lugar, fecha y hora del examen.

Artículo 19.- Incumplimiento de requisitos: El área de Recursos Humanos dispondrá la conformación de un trámite individual por cada postulante que no se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsto en la Ley Nº 5.866 por no cumplir con algún requisito del Artículo 5º o con la carga establecida en el Artículo 6º. El área de Recursos Humanos, deberá girar dicho trámite dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para recepcionar las declaraciones juradas establecido en el Artículo 6º del Anexo Único del Decreto Reglamentario, a la Comisión Ejecutiva Central, para que intervenga y emita dictamen en el término de cinco (5) días.

Capítulo IV
Del Llamado a Proceso de Evaluación

Artículo 20º.- Conformidad – La Comisión Ejecutiva Central emitirá dictamen con el llamado a proceso de evaluación, por organismo, con los postulantes en condiciones de acogerse al régimen, detallando lugar, fecha y hora de los exámenes, y los ejes temáticos. Asimismo, deberá designar los integrantes de las "Comisiones Evaluadoras Locales".

Artículo 21.- Llamado a Proceso de Evaluación: El dictamen de llamado al proceso de evaluación, se publicará en la página oficial de la provincia de Río Negro (www.rionegro.gov.ar) y en la plataforma virtual del IPAP a fin de que cada postulante se notifique del lugar, fecha y hora de los exámenes, ejes temáticos de los mismos. Quedando de esta manera el postulante formalmente notificado. La publicación deberá realizarse con una antelación mínima de veinte (20) días corridos a la fecha de examen prevista en el artículo anterior.

Artículo 22.- Recusación: Los postulantes podrán recusar a los designados integrantes de la "Comisión Evaluadora Local", dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación. La Comisión Ejecutiva Central resolverá la recusación planteada dentro de los cinco (5) días posteriores.

Capítulo V
De la Capacitación

Artículo 23º.- Proceso de Capacitación: Los agentes tendrán a su disposición en la plataforma virtual del IPAP, el material relativo al temario que será objeto de la evaluación con la debida antelación, contando con facilitadores que harán las veces de guía, proporcionando la orientación y ayuda a los postulantes para su auto-instrucción. Asimismo, a fin de complementar la capacitación y siempre que estén dadas las condiciones técnicas, se prevé el dictado de clases magistrales a través de video conferencias en distintos puntos estratégicos del territorio provincial.

Artículo 24.- Las áreas de Recursos Humanos tienen la obligación de revisar la plataforma virtual del IPAP y actualizar el material de estudio existente en tiempo y forma previsto en el punto 2 del inc. c) del Artículo 5º del Anexo Único a la presente reglamentación.

Capítulo VI
De la Evaluación

Artículo 25.- Proceso de Evaluación: El proceso de evaluación consistirá en un examen de opciones múltiples. La inasistencia a la evaluación deberá ser debidamente justificada por la Comisión Ejecutiva Central tal lo previsto en el punto 7 del inc. c) del Artículo 5° del Anexo Único del presente Decreto Reglamentario.

Artículo 26.- Examen: El postulante deberá superar el examen de opciones múltiples, completando como mínimo el cincuenta por ciento (50%) en forma correcta. La evaluación será confeccionada de acuerdo al perfil de conocimientos exigidos para la aprobación del proceso de selección determinado por la Comisión Ejecutiva Central. El examen se realizará de forma virtual a través de la plataforma virtual del IPAP con la presencia de la "Comisión Evaluadora Local" designada a tal fin.

Artículo 27.- Diseño examen: El IPAP tendrá a su cargo el diseño de los exámenes de acuerdo a los distintos agrupamientos escalafonarios y de lo establecido en la presente reglamentación.

Para la confección de la batería de preguntas y respuestas trabajará en coordinación con los distintos organismos, los que deberán proporcionar información y colaboración que el Instituto les requiera.

La aprobación final del diseño de los exámenes estará a cargo de la Comisión Ejecutiva Central.

Artículo 28.- Comisión Evaluadora Local: La Comisión Ejecutiva Central designará mediante dictamen a los integrantes de cada "Comisión Evaluadora Local", que se conformará por cinco (5) miembros, de los cuales al menos dos (2), representarán a las asociaciones gremiales.

Artículo 29.- Funciones: "La Comisión Evaluadora Local" tendrá la tarea de examinar a los postulantes, debiendo asegurarse que el desarrollo del examen se realice en condiciones de transparencia e igualdad de oportunidades. Quedará a su cargo:

1) Confección del Acta de Apertura y Cierre con detalle de todos los postulantes que se encuentren presentes para rendir el examen y el puntaje obtenido por los postulantes.

Artículo 30.- Consulta: Los exámenes permanecerán para la consulta de los interesados en la sede de la Comisión Ejecutiva Central, órgano encargado de resolver cuestiones atinentes a los mismos.

Artículo 31.- Nueva evaluación: La Comisión Ejecutiva Central deberá emitir dictamen estableciendo nueva fecha y hora de examen para los postulantes que no se presentaron o desaprobaron el primer examen.

La misma se publicará en la página oficial de la Provincia de Río Negro (www.rionegro.gov.ar) y en la plataforma virtual del IPAP a fin de que cada postulante se notifique de la nueva fecha.

Capítulo VII
Del Ingreso

Artículo 32.- Dictamen Final: Concluido el proceso de evaluación la Comisión Ejecutiva Central dictaminará sobre la viabilidad del ingreso en los términos de la Ley Nº 5.866 y su reglamentación. En caso que corresponda la revisión del examen, se formulará el dictamen final dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recepción del resultado.

Artículo 33.- La Comisión Ejecutiva Central confeccionará expedientes por escalafón y agrupamiento, y los enviará a los organismos respectivos para que se continúe con el proceso de ingreso a planta permanente de los postulantes. Los expedientes deberán contener certificación de servicios del área de Recursos Humanos, el dictamen final y el proyecto de Decreto de incorporación a planta permanente y será responsabilidad de las áreas de Recursos Humanos completar el trámite en los términos de la Ley A Nº 2.938 (Procedimiento Administrativo) y la Ley Nº 5.866 y el presente Decreto Reglamentario.

Capítulo VIII
Disposiciones Generales

Artículo 34.- Los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a solicitud de la Comisión Ejecutiva Central deberán poner a disposición personal administrativo/profesional a fin de colaborar con el proceso de ingreso a planta permanente. Artículo 35.- Plazos: Los plazos establecidos en la presente reglamentación deberán computarse en días hábiles a excepción que expresamente se mencione como días corridos.

— — —

Anexo "A" Parte I

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESO

LEY PROVINCIAL Nº 5.866

....., de de 2026.

Al área de Recursos Humanos del
Ministerio de
S _____ / _____ D

Por la presente comunico a Usted que ADHIERO al régimen de ingreso a la Planta Permanente establecido por la Ley Provincial L Nº 5.866.

Ministerio/Organismo en que presto funciones
Localidad en que presto funciones_____
Tareas que desempeño
Régimen Laboral
Cuil
Legajo _____

.....
Firma
Nombre y Apellido
DNI. Nº

Declaro bajo juramento de Ley que:

– Gozo del pleno ejercicio de mis derechos civiles;
– No soy retirado, ni jubilado de algún régimen Nacional, Provincial o Municipal;
– No tengo otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, salvo la docencia conforme lo previsto en la Ley Provincial L Nº 391;
– No soy infractor a las Leyes Electorales;
– No soy condenado por delito doloso o en perjuicio de la Administración Pública ni tengo proceso penal pendiente que las pudiere ocasionar; ni soy condenado en causa criminal por genocidio o crímenes de lesa humanidad;
– No estoy inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos ni tengo sanción firme alguna que supere los diez (10) días de suspensión conforme el régimen disciplinario vigente ni sumario administrativo en trámite.
– No he prestado funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo Provincial durante la vigencia de mi contrato.

.....
Firma
Nombre y Apellido
DNI. Nº

Anexo "A" Parte II

CONSTANCIA DE INSCRIPCION Y RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

En la ciudad de, a los días del mes de del año, dejo constancia que el/la agente, DNI…….. se ADHIRIO/ NO SE ADHIRIO al Régimen de Ingreso a Planta Permanente de la Ley Nº 5.866.

Asimismo, dejo constancia que el postulante presenta la siguiente documentación:

1) Copia certificada de Documento Nacional de Identidad (1, 2º hoja y cambio de domicilio),

Si / No (1)

2) Original actualizado del certificado de antecedentes policiales expedido por la policía de Río Negro

Si / No (1)

3) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Si / No (1)

(1) TACHAR lo que NO corresponda

.....
Firma y Nombre y Apellido del responsable de RRHH

Anexo "B" Parte I

INFORME DE LEGAJO ……
Nº DE EXPEDIENTE: ……
Ministerio/Organismo:
.....
(Que figura en el contrato)

Poder, Ministerio/Organismo y repartición/área en el que presta efectivamente servicios:.....
.....

(Ej.: Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Hospital Zatti)

Localidad en la que presta servicios el empleado: ….....

A.- DATOS PERSONALES

Apellido:

.....

Nombre:

.....

Nº de Documento: ….....

N° de Legajo: ….....

Nacionalidad.....
...

Domicilio real: ….....

B.- DATOS LABORALES

Tipo de contrato vigente: ….....

Fecha de inicio de la relación laboral que figura en el contrato vigente:/...../.....

Prorrogas:

PRORROGAS	ACTO ADM. (tipo y Nº)	DESDE	HASTA	ORGANISMO

Ej.: 2010	Resol. o Dcto.	01/01/2010	31/12/2010	SALUD

* **Para el personal de Ley L Nº 1.904 (según datos del contrato vigente):**

* Agrupamiento:.....Grado:
.....

* Nivel Académico: (Marcar con X lo que corresponda).

 * Terciario ()
 * Universitario: Pregrado () Grado ()
 * Posgrado (doctorado, maestría, especialidad) ()
 * Posdoctorado ()

* Título/Especialidad obtenido de Mayor Nivel Académico:
(Por Ejemplo: Técnico Radiólogo, Licenciada en Enfermería, Médico, Odontólogo, Pediatra, Ginecólogo, Cirujano Cardiovascular, etc.)

* ……

* Institución otorgante del título de mayor nivel académico:
……

● Datos de la Matricula Habilitante:

N° de Matricula Ministerio de Salud de Río Negro: ……:
……:

Profesión: ……: ……: ……: …:

Postgrado/Especialidad: ……: ……: ……

Válida hasta: ….....

* Tarea dentro del agrupamiento……..
(Ej.: pediatra, médico general, radiólogo, enfermera etc.)

* Régimen Horario: ….....

Breve descripción de las funciones

……..
..……
……..
.....……
……..……
……..……
……..Área a la que pertenece:
……..……

(Ej.: hospital, organismo central, etc.):

* Localidad:
……

* **Para el personal NO COMPRENDIDO en Ley L Nº 1.904 :**

 * Categoría y agrupamiento de equiparación que figura en el contrato vigente:

 Categoría:.....Agrupamiento…….....

 * Nivel Académico : (Marcar con X lo que corresponda)

 * Primario ()
 * Medio ()
 * Terciario ()
 * Universitario: Pregrado () Grado () Posgrado (doctorado, maestría- especialidad) ()
 * Posdoctorado ()
 * Otros (especificar)

 * Título obtenido de Mayor Nivel Académico:
 (Por Ejemplo. Bachiller, Perito Mercantil, Técnico en Laboratorio, Técnico Mecánico, Abogado, Ingeniero Hidráulico, Auxiliar en Enfermería, Agente Sanitario, etc.)

 * Institución educativa otorgante del título de mayor nivel académico:

 * Matricula Profesional Nº
 ……..……

 * Profesión.…….....

 * Institución que otorgó: ….....

 * Clasificación dentro del agrupamiento:
 (Por ejemplo: portero, cocinero, limpieza, mucama, mantenimiento, chofer de ambulancia u oficiales, administrativo, auxiliar de enfermería, operadores, agentes sanitarios, contador, abogado, etc.)

 * Breve descripción de las funciones:.……..……
 …
 ……
 … ……..……..…

 * Área a la que pertenece:
 (Ej.: centro de protección integral, Escuela N°, organismo central, etc.):
 ……...…
 ……

 * Localidad:
 ……

C.- LICENCIAS DEL ART. 5 INCISO D DEL DECRETO REGLAMENTARIO
Marcar con una x lo que corresponda

* a) Licencia médica (*) SI () NO ()
Duración……días

* b) Readecuación de tareas por razones médicas(*) SI () NO ()
Duración……días

* c) Reducción horaria por razones médicas (*) SI () NO ()
Duración……días

d) Total de la sumatoria a) + b) + c) = ……días

(*) Artículo 5 inc. d) Decreto Reglamentario.

Si el total de la sumatoria obtenida en d) supera los 30 días deberá indicar el resultado de la evaluación de la Junta Médica:

Dictamen de evaluación de la junta médica: (Marcar con una x lo que corresponda)

APTO para realizar las tareas del cargo en forma normal y habitual ()
NO APTO ()

D.- SUMARIOS EN TRÁMITE Y SANCIONES DISCIPLINARIAS
Marcar con una x la opción que corresponda

Sumario en trámite:	SI () NO ()
Sanciones disciplinarias:	SI () NO ()
Tipo de sanción:	APERCEBIMIENTO ()
	SUSPENSIÓN ()
	DIAS:…….

E.- ANTECEDENTES POLICIA DE RÍO NEGRO

Marcar con una x la opción que corresponda

Antecedentes Policiales en Río Negro: SI () NO ()

Observaciones:

E.- ANTECEDENTES REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Marcar con una x la opción que corresponda

Antecedentes: SI () NO ()

Observaciones:

Certifico que los datos volcados en el presente Anexo "B" Parte I están respaldados por la correspondiente documentación obrante en el legajo del postulante.

Firma y aclaración
Responsable de RRHH

ANEXO "B" Parte II

CERTIFICACION AREA DE RECURSOS HUMANOS

Por la presente CERTIFICO que el agente ……., DNI Nº……..ha prestado, de forma ininterrumpida servicios, de manera normal y habitual en el ámbito del Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, desde el día …… del mes de ……..……...…… del año……... en ……...……..(indicar área o dependencia) dependiente del ……...(Ministerio).

Asimismo, CERTIFICO que el agente ha usufructuado o no:

Licencia política: SI () NO ()
PERIODO:
Licencia por cargo electivo: SI () NO ()
PERIODO:
Licencia gremial: SI () NO ()
PERIODO:

¿Prestó funciones fuera del ámbito del Poder Ejecutivo durante la vigencia de su contrato actual? SI () NO ()
Marcar con una x la opción que corresponda.

Se deja constancia que la presente certificación, surge de la documentación agregada al legajo del postulante.

Firma y aclaración
Responsable de RRHH

GOBIERNO DE RÍO NEGRO	ANEXO C (Prestaciòn de Medios)			
	FECHA			
	EXPEDIENTE N°			
	COMISION EJECUTIVA CENTRAL - CHECK LIST PASE A PLANTA PERMANENTE - LEY N° 5.354			
APELLIDO Y NOMBRE				
DNI N°				
ORGANISMO				

ITEM		CUMPLIMENTA SI / NO	FS.	VISADO POR LA COMISIÒN EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
1	Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
2	Informe de Legajo y Certificacion de Servicios , Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
3	Copia certificada del examen preocupacional				
4	Certificado actualizado de antecedentes policiales expedido por la policia de Río Negro				
5	Certificado actualizado del certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia en los casos previstos en la Ley D N° 4.448				
6	Copia certificada del contrato de prestacion de medios y de sus sucesivas prorrogas				

Responsable de Recursos Humanos
Firma y Aclaración

Comisiòn Ejecutiva Central
Firma y Aclaración

GOBIERNO DE RÍO NEGRO	ANEXO D (Licencia Política/Gremial)				
	FECHA				
	EXPEDIENTE N°				
	COMISION EJECUTIVA CENTRAL - CHECK LIST PASE A PLANTA PERMANENTE - LEY N° 5.354				
APELLIDO Y NOMBRE					
DNI N°					
ORGANISMO					
ITEM		CUMPLIMENTA SI / NO	FS.	VISADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA CENTRAL	OBSERVACIONES
1	Declaración Jurada de Ingreso, Anexo A parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
2	Informe de Legajo y Certificacion de Servicios , Anexo B parte I y II del Anexo II al Anexo Unico				
3	Copia certificada del contrato que dio inicio al vinculo laboral y de sus sucesivas prorrogas.				
4	Copia certificada del/los acto/s administrativos con la licencia olitica o gremial.				

Responsable de Recursos Humanos
Firma y Aclaracion

Comisión Ejecutiva Central
Firma y Aclaracion

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1005.- DECTO-2026-1005-E-GDERNE-RNE.- 29-10-2026.- Aceptar, a partir del 01 octubre 2026, la renuncia presentada por el Señor Alan Emmanuel Grillo (CUIL N° 20-38394013-4) agente de planta permanente, Categoría 11, Agrupamiento Combatiente Incendios Forestales de la Ley L N° 1.844, en términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- Expte. N° 197.141-SRHFC-26

DECRETO Nº 1006.- DECTO-2026-1006-E-GDERNE-RNE.- 29-10-2026.- Aceptar, a partir del 15 de septiembre 2026, la renuncia presentada por el Señor Francisco Orlando Marinelli (CUIL Nº 20-31884674-0) agente de planta permanente, Categoría 13, Agrupamiento Combatiente Incendios Forestales, de la Ley L Nº 1.844 en los términos de la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- Expte. Nº 197.112-SRHFC-26

DECRETO Nº 1007.- DECTO-2026-1007-E-GDERNE-RNE.- 29-10-2026.- Reconocer la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada, por el Sargento Primero (ASEG) Soto Daniel Nicolás, (DNI Nº 28.574.759), Legajo Personal N° 8848, por un lapso de tres (03) días, desde el 15 al 17 de Julio de 2024, en los términos del Artículo 28° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73),.- Expte. N° 093842-M-2025

DECRETO Nº 1008.- DECTO-2026-1008-E-GDERNE-RNE.- 30-10-2026.- Designar, a partir del dia 01 de noviembre de 2026, al Señor José Nicolás Gianni (D.N.I. Nº 22.418.041) en el cargo de Director de Cómputo y Presupuesto dependiente de la Subsecretaria de Estudios y Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 1009.- DECTO-2026-1009-E-GDERNE-RNE.- 30-10-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el docente Ponce Ivo Nahuel contra la Resolución Nº 4697/2026 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. Nº 233001-EDU-2025

DECRETO Nº 1011.- DECTO-2026-1011-E-GDERNE-RNE.- 30-10-2026.- Aceptar, a partir del día 01 de Octubre de 2026, la renuncia presentada por el Señor Maximiliano Pfaffenbauer (CUIL N° 20-28236585-6) agente de planta permanente, Categoría 13, Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1.844, en términos de la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- Expte. EX-2026-00974662-GDERNE-ADE

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 336/2026 J.D.D./j.a.

Viedma (RN), 15 de septiembre de 2026

Visto:

El Expediente N° 231086-EDU-2025 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "S/Presunta Situación Irregular y Proceder Inadecuado docente Nuñez, Hernán Darío - ESRN Nº 79 - Viedma" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE POR UNANIMIDAD:

Artículo 1º: Aplicar al docente Nuñez, Hernán Darío - CUIL N° 20-24370545-3, la sanción prevista en el artículo 61° inciso g) de la Ley Nº 391 – Estatuto del Docente y en el artículo 178° inciso g) de la Ley Nº 4819: *"Cesantía" por el término dos (2) años* sin goce de haberes, ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Establecer que el docente, antes de un nuevo ingreso al Sistema Educativo Rionegrino, deberá dar cumplimiento a lo normado por Resolución Nº 1930/15, Modificatoria Resolución Nº 2059/16 y Resolución Nº 2622/15.

Artículo 4º: Notificar al docente sumariado mediante Carta Documento a través de la Instructora Sumariante.

Artículo 5º: Comunicar a la Función Pública y al Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro por medio de la Instrucción Sumarial.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y archivar.

Mara Olarán, Presidenta en Representación Docente.- Luciana Alonso, Secretaria Vocal.- Daiana Belén Muñoz, Vocal Gubernamental.- Adriana Verónica Navarro, Vocal en Representación Docente.- Claudia Vecchiarto, Vocal en Representación Docente.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Secretaría de Turismo
RESOL-2026-31-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 21 de Octubre de 2026

Visto: el EX-2026-01312383-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Renovación de la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Las Viñas del Piltri", titularidad de De Bernardi Hermanos S.R.L, (CUIT: 30-71456197-5), con domicilio en la calle A. Sales N° 150, en la localidad de El Bolsón;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 13°, clasificándose como Tipo 5: CAT - Categoría: Única;

Que, en fecha 24/09/2026, se realizó una inspección cuyo resultado fue consignado en el Acta Nº 260745;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N.º 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735 y su modificatoria Ley N.º 5847 y DECTO-2026-426-E-GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar Habilitación, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Las Viñas del Piltri", con domicilio en la calle A. Sales N° 150 (DC: 20-1-J-086-07A), en la localidad de El Bolsón, titularidad de De Bernardi Hermanos S.R.L, (CUIT: 30-71456197-5), clasificándose como Tipo 5: CAT - Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N.º 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Cuatro (4) Plazas. -

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Renovación de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento. -

Artículo 3°.- Hacer saber que el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Hacer saber que deberá ajustarse la comunicación de su presencia on line, en redes sociales, publicidad y la cartelería existente a la tipología otorgada por la Secretaría de Turismo de Río Negro.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Autoridad Policial y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

––O––

RESOL-2026-36-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 28 de Octubre de 2026

Visto el EX-2025-01045094-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 6/10/2025 se habilitó el alojamiento "Wuinman", con domicilio en la calle Mutisias 253 de la localidad de Dina Huapi por RESOL-2025-97-EGDERNE-DPTRZO#MTCD, por el periodo de 3 años, con fecha de vencimiento 6/10/2028 (obrante en orden 8);

Que en fecha 1/9/2026 se solicitó cambio de titularidad por el fallecimiento de la titular y se acreditó propiedad de Ximena Elizabeth Manriquez Aburto (CUIT: 23-10947484-4);

Que en ese sentido ha obrado la Municipalidad de Dina Huapi, que otorgó certificado de Habilitación Comercial a su nombre en fecha 10/8/2026 (orden 16);

Que la solicitante ha presentado la totalidad de la documentación necesaria para acreditar la disposición del inmueble y justificar el cambio de titularidad (orden 10 a 18);

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N.º 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5847, DECTO-426-2026;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el cambio de titularidad a favor de Ximena Elizabeth Manriquez Aburto (CUIT 23-10947484-4) en la habilitación emitida por RESOL-2025-97-EGDERNE-DPTRZO#MTCD del alojamiento denominado "Wuinman", con domicilio en la calle Mutisias 253 de la localidad de Dina Huapi - NC 19-3-D-117-03, clasificado como Casa de Alquiler Turístico con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Seis (6) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística con la nueva titularidad y vigencia de la RESOL-2025-97-EGDERNE-DPTRZO#MTCD, el que deberá exhibirse permanentemente en el alojamiento.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la interesada, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro; y cumplido, archivar.-

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 972
EX-2025-00947342-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 10-3-G-005-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Nicolás Fontanini (matrícula 3569 C.P.A.R.N.), requiriendo las Instrucciones Especiales de Mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, contemplando la delimitación de la laguna lindante con el inmueble y su correspondiente Línea de Ribera;

Que mediante Resolución DPA Nº 779/25 se aprobó el trazado de la Línea de Ribera del río Negro, conforme al plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 04;

Que posteriormente el referido plano fue observado por la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, al advertirse la falta de delimitación de la laguna lindante con el inmueble;

Que, revisados los antecedentes, se constató que dicha delimitación había sido contemplada en las Instrucciones Especiales de Mensura oportunamente emitidas, pero no fue reflejada en el plano originalmente presentado, trasladándose dicha omisión a la Resolución DPA Nº 779/25;

Que, en virtud de ello, se requirió al profesional actuante la adecuación del plano de mensura a las Instrucciones Especiales oportunamente emitidas;

Que a orden 09 se presentó el plano de mensura corregido, realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución DPA Nº 779/25 y dictar un nuevo acto administrativo que apruebe el trazado de las Líneas de Ribera conforme al plano corregido;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución DPA Nº 779/25, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera del río Negro y de la laguna permanente con el inmueble designado catastralmente como 10-3-G-005-01, establecidas en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 09, cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 973
EX-2026-01270538-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 04-1-G-093-03H, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Bonetto José Maria (matrícula 5017 C.P.A.R.N.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 04-1-G-093-03H y el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela resultante se encuentran dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 067-944/0. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio y tramitar las autorizaciones correspondientes a cualquier modificación que se prevea realizar de la red comunera. Los canales comuneros no pueden romperse ni obstruirse debido a que son parte de la infraestructura hidráulica, debiendo ser mantenido por los usuarios que son abastecidos por el mismo.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento del sistema de riego.

Artículo 4º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 974

EX-2026-01102352-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita: "Permiso de cruce Obra: Puente p/acceso lote 05-1-J-063-050/051 sobre canal Terciario 2-V Sud y calle Balbín - Cerutti/Sayago - Gral. Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Adrián Cerutti DNI: 14.005.747, solicitando permiso para la Obra: "Cruce de Puente losa sobre vigas de arriostramiento sobre canal terciario 2-V Sud y calle Balbín en la localidad de General Roca, para acceso a lote privado de NC 05-1-J-063-050/051", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1º de la Resolución Nº 2120/08;

Que asimismo, a orden 11 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el art. 5º de la Resolución Nº 209/26;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la Obra: "Cruce de Puente losa sobre vigas de arriostramiento sobre canal terciario 2-V Sud y calle Balbín en la localidad de General Roca, para acceso a lote privado de NC 05-1-J-063-050/051";

Que la presente halla sustento legal en los Artículos 22º inciso c) 2; 28º; 35º; 37º; 43; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la Obra: "Cruce de Puente losa sobre vigas de arriostramiento sobre canal terciario 2-V Sud y calle Balbín en la localidad de General Roca, para acceso a lote privado de NC 05-1-J-063-050/051", en favor de Adrián Evaristo Cerutti DNI: 14.005.747 Y Andrea Sayago DNI: 21.927.818, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 02 de septiembre de 2026 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el Artículo 42º y concordantes del Código de Aguas –en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, notificar al solicitante, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Subsecretaría de Pesca y Producción Acuícola
Resol N° 2026-62-E-SSP#GDERNE-MPYA

Viedma, 29 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente Nº 141.013-DP-2.012 del Registro del ex Ministerio de Producción;

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar las fechas de apertura y cierre de la Temporada de Pesca Deportiva en la Provincia, así como las normas complementarias para el desarrollo de la actividad;

Que a fin de determinar las fechas de apertura y cierre y las modalidades de pesca de los ambientes de la Provincia, se han consensuado las mismas con las Mesas Directivas Honorarias de Pesca Deportiva de la Zona Andina, Alto Valle, Alto Valle Este, Valle Medio y pescadores del Valle Inferior;

Que en tal sentido a fojas 617/621 y fs. 622/624 obran Actas de la Primera y Segunda Reunión de la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica de fecha 26 y 27 de mayo y, 30 de Julio del corriente, en las cuales han definido los valores de las distintas categorías y adicionales;

Que el presente tramite cuenta con la aprobación del Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente conforme facultades establecidas por la Ley Q Nº 1.254, su Decreto Reglamentario Nº 1.315/77 y la Ley K Nº 5.735 y su modificatoria Ley N° 5847;

Por ello:

El Subsecretario de Pesca y Producción Acuicola

RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar en la provincia de Río Negro la Temporada de Pesca Deportiva, durante los períodos y en las modalidades y condiciones que se indican en el Anexo I F-2026-01425372-GDERNE-SSP-MPYA el cual forma parte integrante de la Presente.

Artículo 2º.- Salvo disposición en contrario para un ambiente específico, conforme lo establecido en el Anexo de la presente, se permitirán los siguientes artes y modalidades de pesca (Equipos Autorizados):

a) Spinning: (S)

b) Arrastre o Trolling: (T)

c) Fly Casting o mosca: (M)

d) Spinning exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de spinning, con buldó y mosca): (SBM)

e) Línea de fondo o flote con hasta dos (2) anzuelos: (L)

Artículo 3º.- Será necesario contar con un permiso adicional para la práctica de la modalidad trolling, independientemente de la licencia de pesca obligatoria. Este será personal e intransferible.

Artículo 4º.- Para la obtención de la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente a la Categoría "Sin Cargo", se solicitará a los menores de 12 años presentar su DNI; para los jubilados y pensionados, DNI con domicilio constituido en la Provincia de Río Negro, acompañado de una fotocopia del recibo de haberes, la cual quedará depositada en el lugar de obtención de la Licencia; y para mayores de 65 años, DNI En el caso de la obtención de la Licencia de Pesca correspondiente a la Categoría Menores de 18 años, se les solicitará a los menores de entre 13 y 17 años presentar su correspondiente DNI

Artículo 5º.- La Licencia o Permiso Patagónico de Pesca Deportiva, tendrá validez en todos los ambientes de la provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut y Administración de Parques Nacionales, siempre que su autenticidad pueda ser probada en el lugar de pesca.

Artículo 6º.- Se considerará "día de pesca" al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web *www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp*, para la ciudad más cercana al lugar de pesca.

Artículo 7º.- Queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Río Negro el transporte de ejemplares vivos en cualquier estado de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente.

Artículo 8º.- Podrán realizar concursos de pesca solo las Instituciones Oficiales o ...Clubes de Pesca Zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:

a) Reglamentación a que se ajusta el torneo.

b) Indicación del número máximo de participantes.

c) Fecha de iniciación y término.

d) Seguros correspondientes a la actividad a a realizar.

e) Espejo y/o cursos de agua donde se lleve a cabo.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada y por institución. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días corridos de duración, limitándose la pesca a un máximo de seis (6) horas continuas por día.

La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta Subsecretaría de Pesca, como también ajustarse a las especificaciones de la Ley Q Nº 1.254, de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario 1.315/77 y modificatorias.

Artículo 9º.- Para las demás normas no contempladas en el presente, son de aplicación en el Reglamento General de Pesca Deportiva en la Patagonia, la Ley Q Nº 1.254 de Pesca Continental, su Decreto Reglamentario 1.315/77 y modificatorias.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Gustavo Marcelo Gualtieri, Subsecretario de Pesca y Producción Acuicola.-

———

Anexo I

Especies y Ambientes

En todo el territorio de la provincia de Río Negro podrán pescarse en forma recreativa las siguientes especies, en las condiciones particulares, fechas y horarios que en cada caso se indican:

a) Perca o Trucha criolla (*Percichtys sp.*), Pejerrey Patagónico (*Odontesthes hatcheri*), Pejerrey Bonaerense (*Odontesthes bonariensis*), Salmón Encerrado (*Salmo salar sebago*), Trucha Arco Iris (*Oncorhynchus mykiss*), Trucha Marrón (*Salmo fario*), Trucha de Arroyo (*Salvelinus fontinalis*), Trucha de Lago (*Salvelinus namaychush*), Salmón del Pacífico (*Oncorhynchus spp.*) y Carpa (*Cyprinus carpio*), desde el día 01 de noviembre de 2.025 y hasta el 01 de mayo del 2.026, salvo indicación en contrario en cada ambiente en particular. Las demás especies autóctonas (bagres, puyenes, peladillas, etc.) deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible. Se recomienda que desde el 1º de Abril del 2.026 y hasta el cierre de la temporada todas las especies habilitadas para la pesca sean devueltas al agua vivas y con el menor daño posible cuando sean capturadas en ríos y arroyos.

b) En los ambientes en jurisdicción de la provincia de Río Negro que a continuación se detallan, podrá pescarse las especies, en las fechas, con las modalidades y dentro de los límites diarios, que en cada caso se indican:

Anexo Río Negro

1. El Permiso Patagónico de Pesca Deportiva, tendrá validez en todos los ambientes de la Provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut y la Administración de Parques Nacionales, siempre que su autenticidad pueda ser comprobada en el lugar en el que sea requerido por la autoridad competente.

2. Día de Pesca: Se considerará "día de pesca" al lapso que coincide con las horas de luz diurna, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval de la República Argentina en la página web *www.hidro.gov.ar/observatorio/sol.asp*, para la ciudad más cercana al lugar de pesca.

3. Transporte de peces vivos: en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, se prohíbe el transporte vivo de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente (Art.20 Ley 1.254 y Decreto Reglamentario).

4. Concursos de pesca: podrán realizar concursos de pesca solo las instituciones oficiales o clubes de pesca zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:

a. Reglamentación a la que se sujetará el torneo.

b. Número máximo de participantes.

c. Fecha de iniciación y término.

d. Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo.

e. Seguros correspondientes para la actividad a desarrollar.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada y por institución. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración de pesca efectiva, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuas o alternadas por día.

La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada a la autoridad competente con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta o de las Mesas Directivas de Pesca Deportiva, como también ajustarse a las especificaciones de la ley Nº 1.254, su Decreto Reglamentario N.º 1.315/77 y modificatorias.

5. Mesas directivas honorarias de pesca deportiva: La extensa geografía de la Provincia de Río Negro hace complejo el control pesquero continental. En este sentido, se han desarrollado convenios de colaboración con los sectores privados y ONG's, que velan junto al Gobierno Provincial en el control de la actividad. El resultado de este sistema de cogestión ha sido altamente satisfactorio, facilitando una descentralización del control y la participación de los usuarios en la solución de los problemas asociados con la pesca continental.

Las Mesas Directivas de Pesca Deportiva son un ejemplo de gestión participativa ya que en ellas se encuentran representados los sectores del Estado Provincial, los pescadores, el sector privado y las organizaciones intermedias de diferente índole, que tienen intereses sobre el recurso Pesca Deportiva Continental, formulando y ejecutando acciones que constituyan a la conservación y utilización del recurso. Con el objeto de lograr tal fin, se destina la totalidad de los recursos generados por la venta de permisos de pesca en el área que le corresponde, a cada mesa honoraria dentro de la Provincia de Río Negro.

La primer mesa en crearse fue la "Mesa Directiva Honoraria de Pesca Deportiva Zona Andina", a través del Decreto N° 1.253, del 1 de octubre del 2001, en función de sus resultados positivos, se crea en octubre del 2004, bajo Decreto Nº 1.549, la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva Alto Valle", luego se pone en funcionamiento la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva Valle Medio" creada por Decreto N° 1.061 de fecha 25 de agosto de 2005 y finalmente la "Mesa Directiva de Pesca Deportiva del Alto Valle Este", creada por Decreto Nº 1.096, del 4 de octubre de 2007.

Localidad	Institución	Dirección	Tel - Mail
Viedma, Río Negro	Coordinación de Pesca Continental	Belgrano N° 544, 8vo piso	Belgrano N° 544 - 8vo piso Tel/Fax 02920-420326 *pescadeportivarn@gmail.com*
Mesas Honorarias de Pesca de Río Negro:			
Zona Andina	Asoc. de Pesca Nahuel Huapi	Av. 12 de Octubre y Onelli	Tel/Fax 0294 456-9703 e-mail: *gerente@mesapescaandina.org.ar* *www.mesapescaandina.org* Cuerpo de Guardapescas Zona andina 0800-777-3722 (info. y denuncias).
Alto Valle	Fundación Patagónica de Pesca	Kennedy 236 - Cipolletti	Tel. +54 9 299 4022-214 e-mail: *mesadepescaaltovalle@gmail.com*

6. Queda prohibido el vadeo con calzado con suela de fieltro o similar en todos los ambientes de jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Listado Alfabético de Ambientes de Río Negro

Artes de Pesca Autorizadas

a) Spinning: (S)

b) Arrastre o Trolling: (T)

c) Fly Casting o mosca: (M)

d) Spinning exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de spinning, con buldó y mosca): (SBM)

e) Línea de fondo o flote con hasta dos (2) anzuelos: (L)

Ambientes

Importante:

En los ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

Referencias:

LD: límite diario de captura.

Alicurá (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Apertura 01/11/2026 Cierre 31/10/2027. Desde Confluencia Traful hasta 500 metros antes de la presa Alicurá. LD: 5 truchas arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de truchas marrones, truchas de arroyo (Salvelinus fontinalis) y Salmon encerrado (Salmo salar), anzuelos sin rebaba, toda la temporada. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de estas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Angostura (Arroyo) - Río Negro - Prohibida la pesca en toda su longitud hasta 100 m. sobre las márgenes de los lagos Nahuel Huapi y Moreno.

Arroyito (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Río Negro: Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027 LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2027 con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Azul (Río) - P.N. Lago Puelo, Chubut y Río Negro - P.N.: Apertura 01/11/2026 cierre 01/05/2027 LD: 2 salmónidos menores de 35 cm. Chubut: Mosca solamente, devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexos de Parques Nacionales y Chubut.

Casa de Piedra (Embalse) Desde el paraje Sgto. 1º Ocón hasta 500 mts. antes de la represa, Apertura 01/11/2026 Cierre 15/08/2027 LD: 2 truchas arco iris Talla 30 cm 4 percas, 10 pejerreyes, talla 25 cm. Carpas sin límite. A partir del 31/05/2027 se recomienda la devolución de todos los salmónidos con el menor daño posible.

Casa de Piedra (Río) Deesde el puente de la ruta 79 hacia el lago Moreno, apertura 01/11/2026 y cierre 01/04/2027, devolución obligatoria de todos los peces (salmónidos, percas y pejerreyes), mosca solamente.

Chenqueniyen (Arroyo): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

Chico (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Desde sus nacientes hasta el Puente de la localidad de Río Chico. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

Chubut (Río): desde sus nacientes hasta el paralelo 42º. Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Ambiente compartido. ver Anexo de Chubut.

Colorado (Río) y todos sus afluentes: Apertura 01/11/2026, cierre 01/08/2027 LD: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes. Carpa sin límite. A partir del 01/06/27 se recomienda la devolución de todos los salmónidos capturados, con el menor daño posible.

Escondido (Lago) Apertura 01/11/2026. Cierre 31/05/2027. Desde el 30/04/2027 devolución obligatoria.

Escondido (Río): Apertura 01/11/2026. Cierre 01/05/2027. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Foyel (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

Gutiérrez (Arroyo): vedada la pesca.

Las Bayas (Arroyo): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

Limay (Río): P.N. Nahuel Huapi - Neuquén - Río Negro. Neuquén y Río Negro:

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente: Apertura: 01/11/2026 - Cierre 31/05/2027. Exclusivamente Mosca. No se permite la modalidad (SBM), LD: 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de Trucha Marrón y Percas, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la Estación de Aforo de la A.I.C, Señalizado (aproximadamente 2 mil metros aguas abajo del puente): Cierre 01/05/2027. Mosca solamente. LD: Devolución obligatoria de todos los peces, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación, área exclusiva de vadeo.

Zona III: Entre la Estación de Aforo de la A.I.C., Señalizado (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): apertura 01/11/2026 y Cierre 31/05/2027. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey solo con mosca. Desde 500 m aguas debajo de la Represa de El Chocón hasta aproximadamente 8 km aguas abajo (señalizado): Modalidad (M), (S), (SBM). Apertura: 01/11/2026 - Cierre 31/05/2027. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey exclusivamente con equipo de mosca.

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Apertura 01/11/2026 - Cierre 30/06/2027. Modalidad (S), (M), (SBM), Bait Casting LD: 1 Perca, 5 Pejerreyes, 1 Trucha Arco Iris y carpas sin límite. Pesca del Pejerrey solo con mosca. Desde el 01/04/2027: Devolución obligatoria de todos los salmónidos capturados, anzuelo sin rebaba. Durante todo julio y octubre de 2027, pesca autorizada de Carpas sin límite. La especie Carpa común se podrá pescar exclusivamente con caña y líneas de flote o de fondo con dos anzuelos de tamaño mínimo equivalente a la denominación seis (6), con o sin rebaba y carnada/cebo únicamente tipo pasta de harinas vegetales. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de la bocatoma del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito). Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Moreno (Lago): Apertura 01/11/2026 - Cierre 31/10/2027. LD: 1 salmónido menor de 35 cm. En la zona denominada "unión de los dos Morenos" puente Ruta 77, que incluye el arroyo propiamente dicho y 100 metros sobre ambas márgenes de los lagos Moreno este y oeste, devolución obligatoria de todas las especies de peces. Desde el 30/04/2027 devolución obligatoria.

Negro (Río) - Río Negro - Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/07/2027.

A partir del 01/05/2027 liberación obligatoria de todos los salmónidos (truchas) capturados con el menor daño posible desde la naciente del Río Negro (Cipolletti) hasta la desembocadura en el océano Atlántico.

Curso Superior y medio: Desde su naciente (confluencia río Limay con río Neuquén, Cipolletti), hasta la embocadura del canal de toma de agua de Pomona: LD: 3 Percas, 10 Pejerreyes y 1 Trucha Arco Iris. Carpas sin límite. Devolución obligatoria de Truchas Marrones. Únicamente desde la desembocadura del canal de agua de Pomona hasta la desembocadura del río Negro al mar, así como en la Laguna El Pejerrey sita en la Isla de Choele Choel, se habilita la pesca de Carpa todo el año.

Curso Inferior: Desde la embocadura del canal de toma de Pomona hasta la desembocadura del Río Negro al mar: LD: 2 Percas, 15 Pejerreyes y 1 Trucha Arco Iris. Carpas sin límite. Tamaños mínimos permitidos sacrificar: Perca: 30 cm, Pejerrey 25 cm, Trucha Arco Iris 35 cm.

Hasta el 31/10/2027 se habilita la pesca de carpa solamente en el curso inferior, como expresa el siguiente enunciado. A lo largo del Río Negro se podrá pescar con carnada utilizando líneas de flote o de fondo con hasta 2 anzuelos con rebaba de la denominación 6 como mínimo y solamente con carnada de pasta vegetal, se recomienda pescar con la modalidad "mosca" o "flycast", también la modalidad "cuchara" o "spinning" con anzuelo simple.

Neuquén (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado – Neuquén y Río Negro. Zona IV: desde la localidad de Villa Manzano y la confluencia con el Río Limay, Modalidad (M), (S), (SBM) – Apertura:

01/11/2026 – Cierre: 31/05/2027. LD: 1 trucha arco iris, 2 percas, 5 pejerreyes y carpa sin límite. Desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2027, pesca autorizada de carpa sin límite. Pesca de pejerrey y carpa autorizada con equipos con líneas de flote o fondo con hasta 2 anzuelos denominación 8 y carnada de pasta vegetal. Prohibido pescar 500 m aguas arriba y abajo de las presas o diques existentes en el curso del Río Neuquén. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Ñe Luan (laguna): Se autoriza la pesca deportiva. Apertura 01/11/2026 y cierre 01/05/2027. Modalidad: Mosca (M), Spinning (S) y Spinning con señuelo mosca (SBM), LD: 1 salmónido menor de 30 cm y 5 pejerreyes menores de 30 cm.

Ñireco (Arroyo): Prohibida la pesca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Desembocadura en el lago Nahuel Huapi: apertura 01/12/2026. Cierre 01/05/2027. Devolución obligatoria.

Ñirihuau (Río): P.N. Nahuel Huapi y Río Negro. Solo se autoriza la pesca aguas debajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nanuel Huapi. Apertura 01/11/2026 y Cierre 01/05/2027. Devolución Obligatoria de todas las capturas. Anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.

Ñorquinco (Arroyo): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

Pellegrini (Lago): Río Negro - Apertura 01/11/2026 Cierre 31/10/2027. LD: 20 pejerreyes y 5 percas. Artes de pesca: mosca, spinning, línea de fondo o flote con tres anzuelos y con carnada de pasta vegetal. Habilitada la pesca de la carpa sin restricción de sacrificio, Permitida la navegación. Desde EL Paraje 15 hasta su desembocadura, se encuentra vedado todo el año el denominado "Arroyón" el cual vierte sus aguas en este lago.

Pichi Leufú (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Desde sus nacientes hasta puente del ferrocarril, pesca con mosca solamente y devolución obligatoria, La zona constituida por el Complejo Tecnológico Pilcaniyeu perteneciente a la C.O.N.E.A, y por ser área de Seguridad Nacional, queda totalmente Prohibida la pesca y el tránsito por sus costas, quedando delimitado por cartelería indicativa, desde el casco de la estancia Jhones hasta aguas arriba del puente del ferrocarril. Desde puente del ferrocarril hasta el puente aguas arriba del paraje Corralito: Apertura 01/11/2026. Cierre 01/05/2027. LD: 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Desde el puente aguas arriba del paraje Corralito hasta su desembocadura en la represa de Piedra del Águila: Cierre 31/05/2027 LD: 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria.

Pichi Picún Leufú (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Río Negro: Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500) m aguas abajo del puente hasta 500 m antes de la presa Pichi Picún Leufú – Modalidad (M), (S), (T), (SBM) Apertura: 01/11/2026 Cierre 31/10/2027. LD: 2 truchas arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes devolución obligatoria de la Trucha Marrón y Percas, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027, con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Piedra del Águila (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro.

Zona II: desde el puente de la ruta nacional 237/40 hasta 500 m antes de la Presa de Piedra del Águila. Modalidad (M), (S), (T), (SBM). Apertura: 01/11/2026 – Cierre: 31/10/2027. LD: 5 truchas arco iris, 2 percas y 2 pejerreyes. Devolución obligatoria de Trucha Marrón y Salmon Encerrado, anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/2027 LD: 2 pejerreyes. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa que son de uso exclusivo de estas, está prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/2027 con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Quemquemtreu (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 pieza menor de 35 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver Anexo de Chubut.

Ramos Mexía, Ezequiel (El Chocón) (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/2026 - Cierre: 31/10/2027- LD: 1 trucha arco iris, 2 percas y 10 pejerreyes. A partir del 02/05/2027 devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/2027 con los equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Valcheta (Arroyo): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. Modalidad: mosca (m), Spinning (S) y Spinning con señuelo mosca (SBM). En todas las modalidades anzuelo sin rebaba o rebaba aplastada. LD: 1 trucha menor a 35 cm.

Villegas (Río): Apertura 01/11/2026 - Cierre 01/05/2027. LD: 1 salmónido menor de 35 cm. Desde el 01/04/2027 devolución obligatoria. Aguas arriba del puente carretero ruta 258 devolución obligatoria y exclusivo mosca.

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "TCRN" Nº 516/2026

Viedma, 27 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 471-D.E.O.-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 244026-ADM-2026 del registro del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Rio Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma Rio Negro, correspondiente al periodo de 01/04/2026 al 30/04/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 207/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 207/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 207/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 207/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 517/2026

Viedma, 27 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 601-D.E.O.-2026, del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 022714-IPAP-2026, del Instituto Provincial de la Administración Pública. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de la Administración Pública, correspondiente al período 01/05/2026 al 31/05/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 200/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 200/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 200/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 200/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 518/2026

Viedma, 27 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 490-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y Nº EX-2026-00885009- -GDERNE-ADE del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Rio Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negrocorrespondiente al período 01/06/2026 al 30/06/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 202/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 202/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO Nº 202/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 202/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 519/2026

Viedma, 27 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 505-DEO-2026, 506-DEO-2026 y 507-DEO-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes Nº 226940-R.C.A-2026, Nº 226954-R.C.M-2026 y Nº 226959-R.C.J-2026 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente a los periodos 01/04/2026 al 30/04/2026, 01/05/2026 al 30/05/2026 y 01/06/2026 al 30/06/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 199/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 199/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 199/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 199/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 520/2026

Viedma, 28 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 437-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº EX-2026-00500473- -GDERNE-AAC#ENDEVAM del registro del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, correspondiente al período 01/04/2026 al 30/04/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 205/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 205/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 205/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 205/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 521/2026

Viedma, 28 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 440-2026 del registro del Tribunal de Cuentas, y Nº EX2026-00722314- -GDERNE-ADE del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Rio Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negrocorrespondiente al período 01/05/2026 al 31/05/2026 en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 201/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 201/2026.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO Nº 201/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 201/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 522/2026

Viedma, 28 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 538-D.E.O-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 226116-I-2026 del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al período 01/07/2026 al 31/07/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 203 /2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 203/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 203/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 203/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

––O––

Fallo "TCRN" Nº 523/2026

Viedma, 28 de Octubre de 2026. Visto los expedientes Nº 436-2026 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº EX-2026-00495949- -GDERNE-AAC#ENDEVAM del registro del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, correspondiente al período 01/03/2026 al 31/03/2026, en los términos del artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 204/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 204//2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 204/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 204/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 78/2026 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble en la Localidad de Ingeniero Jacobacci, por el Término de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Funcionamiento de las Dependencias de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia SENAF, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Treinta Millones Treinta Mil Doscientos Siete con Setenta Centavos ($ 30.030.207,70).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 16/11/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

Licitación Pública Nº 98/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Equipos y Accesorios de Comunicación, con destino a las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -SPLIF- dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con Cincuenta Centavos ($ 148.257.598,50).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/11/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 99/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento para las Instalaciones del Criadero de Especies Marinas Criar, por Un Periodo de Veinticuatro (24) Meses, a Cargo del CIMAS, en la Localidad de San Antonio Oeste, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cincuenta Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos ($ 50.334.600,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/11/2.026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública Nº 36/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Adquisición / Comodato Bombas y Guías Alimentación Enteral" con destino a hospitales provinciales.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Doscientos Once Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Sesenta ($211.362.760,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 13 de Noviembre del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida Nº 240 -Ministerio de Salud-TE: 02920-427329-Viedma-Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 1044/2026

Viedma, 27 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° VI-02458-2026 caratulado: "Concurso interno Cuerpo de Abogados/as Relatores/as y Referencistas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 23/23 se aprobó el Escalafón del Cuerpo de Abogados Relatores y Relatoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, definiéndose su organigrama, así como la misión y funciones correspondientes.

Que, en el marco de dicha estructura, resulta necesario promover los procesos de selección interna que posibiliten el ascenso de quienes integran el Cuerpo y reúnan las condiciones exigidas para ello.

Que la realización de concursos internos constituye una herramienta para favorecer el desarrollo de la carrera profesional, reconocer la capacitación y la experiencia adquiridas y propiciar la mejora continua en el desempeño de las funciones asignadas.

Que, asimismo, la especialización en las distintas materias que desarrollan quienes integran el Cuerpo, requiere contar con profesionales que mantengan una formación y una actualización permanente y constante de sus conocimientos, en función de las necesidades institucionales.

Que previo a cada promoción se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia en los siguientes cargos:

- Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia - SP-; y uno (01) de Abogado/a Referencista Avanzado/a.
- Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia - J1-; y uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.
- Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia – J1-.
- Secretaría N° 5 STJ: un (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia - SC-.

Las misiones y funciones de los cargos mencionados se encuentran establecidas en la Acordada 23/23.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para los cargos, los siguientes:

a) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-: 1) Contar como mínimo con diez (10) años de antigüedad en el título; 2) tener como mínimo cinco (05) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten; y 3) acreditar estudios de postgrado relacionados con la vacante.

b) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-: 1) Contar como mínimo con cinco (05) años de antigüedad en el título; 2) tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

c) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-: 1) Contar como mínimo con tres (03) años de antigüedad en el título; 2) tener tres (03) años de experiencia, como mínimo, en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

d) Abogado/a Referencista Avanzado/a: Contar con más de dos (02) años de antigüedad en el título.

Artículo 3º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante la cumplimentación del formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), desde el 02/11/2026 hasta el 02/12/2026 a las 13:30 hs.

Una vez completado el formulario, este debe cargarse en el Sistema de Gestión Administrativa JANUS, a través del banner "Concursos Internos", en el expediente VI-02458- 2026, junto con la documentación requerida en el artículo siguiente, en un único archivo PDF.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción.

Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto por Acordada 13/26.

Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se recibe documentación alguna. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado son dados de baja automáticamente.

Artículo 4º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de completar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que se completa durante el período de inscripción (del 02/11/2026 y hasta el 02/12/2026 a las 13:30 hs) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico.

b) Título habilitante.

c) Documento Nacional de Identidad (DNI).

d) Certificaciones laborales y de posgrado que acrediten los requisitos exigidos en el artículo 2º.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 4°.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 6º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado de la siguiente manera:

a) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 1: Rosana Calvetti, Gabriel Paparelli y Silvana Mucci, Secretarias y Secretario del STJ.

b) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 3: Rosana Calvetti, María Marta Gejo y Victorio Gerometta, Secretaria del STJ, Jueza de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial y Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, respectivamente.

c) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 4: Ana Buzzeo, Silvana Mucci y Gabriel Paparelli, Secretarias y Secretario del STJ.

d) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 5: Silvana Mucci, Ana Buzzeo y Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretarias del STJ y Auditor Judicial General.

Dichos Comités fijan la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñan y evalúan la oposición.

Los antecedentes que no se incorporen al sistema JANUS con documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aunque se encuentren en el legajo laboral.

Artículo 8º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes y oposición y/o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los/as postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación de entre quienes hayan obtenido setenta (70) o más puntos.

Artículo 9º.- Exigir que los/as postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11º.- Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 73/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se Admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por El/La Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 73/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 73/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.-

Firmado Digitalmente: Nervi, Guillermina.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 74/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a de Menores e Incapaces (Civil) de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se Admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por El/La Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 74/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 74/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.-

Firmado Digitalmente: Nervi, Guillermina.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 1053/2026

Viedma, 28 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° VI-02458-2026 caratulado: "Concurso interno Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1044/26- Pcia. STJ se llamó a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas en los siguientes cargos:

- Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP; y uno (01) de Abogado/a Referencista Avanzado/a.
- Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-; y uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.
- Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-.
- Secretaría N° 5 STJ: un (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.

Que en el artículo 1° de dicha norma, debió consignarse para la Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1- y uno (1) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.

Que corresponde rectificar dicho artículo a fin de adecuar el texto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el inciso b) del artículo 3° de la Acordada N° 13/2015,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1044/26-Pcia.-STJ, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas en los siguientes cargos:

- Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP; y uno (01) de Abogado/a Referencista Avanzado/a.
- Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-; y uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.
- Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1- y uno (1) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.
- Secretaría N° 5 STJ: un (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.

Las misiones y funciones de los cargos mencionados se encuentran establecidas en la Acordada 23/23."

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 1063/2026

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02515-2026 caratulado: "Concurso Un (1) cargo de Abogado/a Referencista Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 IV Circ. Jud. - Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados y Abogadas Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que el Señor Juez Delegado de la Cuarta Circunscripción Judicial solicita que se proceda a cubrir la vacante generada en la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de Cipolletti por la renuncia de Camila Cavaliere.

Que por Resolución 472/24-Pcia. STJ se llamó a concurso para cubrir eventuales cargos de Abogados/as Referencistas, encontrándose, a la fecha, agotado el orden de mérito resultante de aquel concurso (Expte. VI-00121-0000).

Que en atención a las necesidades del servicio, se hace preciso llamar a concurso para cubrir la vacante generada por la renuncia de la mencionada profesional.

Que la Administración General y la Contaduría General han tomado debida intervención.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello,en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho, con destino a la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, con asiento de funciones en Cipolletti, cuyas misiones y condiciones se encuentran previstas en la Acordada 23/23 y en la Ley 5731.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme Acordada 23/23.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante el formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), que se podrá completar partir del 03/11/2026 a las 08:00 hs y hasta el 03/12/2026 a las 13:30 hs.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción. Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema de Gestión Administrativa JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto por Acordada 13/26.

Debe subirse al Sistema JANUS el formulario completo, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante el trámite "Concursos Externos".

Para acceder al sistema, debe ingresar por la página web del Poder Judicial al banner "buscador de trámites", seleccionar el trámite correspondiente a "Concursos Externos" y se despliega una pestaña donde debe loguearse con su usuario de ARCA o Mi Argentina. Una vez que ingresó al Sistema JANUS, debe consignar el número de expediente VI-02515-2026 y allí subir la documentación requerida.

El logueo en el Sistema JANUS, se realiza por única vez, y luego de ello puede ingresar toda vez que lo requiera a través de las mencionadas aplicaciones. Por cualquier otra consulta referida al ingreso al sistema, debe comunicarse con el Centro de Implementación y Operaciones (CIO) de la Primera Circunscripción Judicial mediante correo electrónico *soporteviedma@jusrionegro.gov.ar*

Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se da trámite a la documentación que se suba con posterioridad. Las presentaciones vinculadas con la inscripción serán desglosadas. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado (hasta el 03/12/2026 13:30hs) son dados de baja automáticamente.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de formalizar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que podrá completarse durante el período de inscripción (del 03/11/2026 y hasta el 03/12/2026 a las 13:30 hs) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le

llegará una copia del mismo a su correo electrónico. b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) DNI (anverso y reverso).

d) Certificaciones laborales.

e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

j) Constancia de CUIL.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

m) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

La incorporación al Sistema JANUS, de los documentos solicitados anteriormente, es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- faculta a no tener por admitida la postulación.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza un Comité de Evaluación integrado por María Adela Fernández y Mauro Alejandro Marinucci, Jueza de la Unidad

Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 y Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, ambos con asiento de funciones en Cipolletti, y Nelson Etchegaray, Relator de la Secretaría Civil, Comercial, de Minería, Familia y en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Superior Tribunal de Justicia.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 1064/2026

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02546-2026 caratulado: "Concurso Un (1) cargo de Secretario/a de Actuación Superior y eventuales Secretario/a de Actuación – Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/25 se aprobó el organigrama de la Auditoría Judicial General, en el que se prevé un (1) cargo de Secretario/a de Actuación Superior, Escalafón C, clase remunerativa 400; y uno (1) de Secretario/a de Actuación, Escalafón C, clase remunerativa 380.

Que a la fecha el cargo de Secretario/a de Actuación Superior se encuentra vacante, en virtud de la designación de María Mercedes Llano en el cargo de Auditora Judicial General Adjunta.

Que, en consecuencia, corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante ocurrida.

Que el proceso de selección es a través de concurso interno, de antecedentes y oposición. Que resulta necesario promover los procesos de selección interna que posibiliten la cobertura de los cargos vacantes mediante el ascenso de quienes integran este Poder Judicial.

Que la realización de concursos internos constituye una herramienta para favorecer el desarrollo de la carrera profesional, reconocer la capacitación y la experiencia adquiridas y propiciar la mejora continua en el desempeño de las funciones asignadas.

Que, asimismo, la naturaleza especializada de las tareas que desarrolla la Auditoría Judicial General requiere contar con profesionales que mantengan una formación permanente y una actualización constante de sus conocimientos, en función de las necesidades institucionales.

Que para cubrir cada cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de un (01) cargo de Secretario/a de Actuación Superior, en la Auditoría Judicial General, Escalafón C, clase remunerativa 400, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 2°.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de eventuales vacantes para el cargo de Secretario/a de Actuación, en la Auditoría Judicial General, Escalafón C, clase remunerativa 380, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 3°.- Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos, conforme Acordada 36/25:

1. Para el cargo de Secretario/a de Actuación Superior: a) Poseer título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada o instituciones legalmente reconocidas; b) Contar como mínimo con ocho (8) años de antigüedad en el título de grado; c) Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional independiente o en la función pública en materias propias de la competencia de la Auditoría Judicial General.
2. Para el cargo de Secretario/a de Actuación: a) Poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o institución legalmente reconocida; b) Contar como mínimo con cinco (5) años de antigüedad en el título; c) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio profesional independiente o en la función pública en materias de la competencia de la Auditoría.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante el formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), que se puede completar a partir del 05/11/2026 a las 8:00 hs. hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.

Una vez completo el formulario, debe cargarse en el Sistema de gestión administrativa JANUS, a través del banner "Concursos Internos", en el expediente VI-02546-2026, junto con la documentación requerida en el artículo siguiente, en un único archivo PDF.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción.

Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto en la Acordada 13/26.

Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se recibe documentación alguna. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado son dados de baja automáticamente.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de completar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que se completa durante el período de inscripción (del 05/11/2026 a las 8:00 hs. y hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico.

b) Título habilitante.

c) Documento Nacional de Identidad (DNI).

d) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos exigidos en el artículo 3°.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

g) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como también del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 3° y 5°. Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado de la siguiente manera: Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General; María Mercedes Llano, Auditora Judicial General Adjunta; y Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes que no se incorporen al Sistema JANUS con documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aunque se encuentren en el legajo laboral.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición y/o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición. Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa. El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para los que se concursa por el término de tres (03) años. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 11º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 1065/2026

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02568-2026 caratulado: "Concurso eventuales vacantes de Secretario/a de Actuación Auxiliar - Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/25 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Auditoría Judicial General, en la cual se encuentra previsto el cargo de Secretario/a de Actuación Auxiliar.

Que la reforma del organigrama orgánico funcional de la Auditoría Judicial General, prevista por la mencionada acordada, contempló entre otras, el paulatino y sostenido aumento de las funciones propias del organismo, con la consecuente necesidad de ampliar su estructura mediante la creación de nuevos puestos de labor a ser ocupados por profesionales del derecho.

Que, teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso a eventuales vacantes de Secretario/a de Actuación Auxiliar dependiente de la Auditoría Judicial General, con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. art. 51 de la Constitución Provincial).

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de eventuales vacantes de Secretario/a de Actuación Auxiliar, para la Auditoría Judicial General, Escalafón C, clase remunerativa 340, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Secretario/a de Actuación Auxiliar, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción, conforme Acordada 36/25: a) Poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o institución legalmente reconocida; b) Contar como mínimo con un (1) año de antigüedad en el título.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante el formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), que se podrá completar partir del 05/11/2026 a las 08:00 hs. y hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción. Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema de gestión administrativa JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto en Acordada 13/26.

Debe subirse al Sistema JANUS el formulario completo, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante el trámite "Concursos Externos".

Para acceder al sistema, debe ingresar por la página web del Poder Judicial al banner "buscador de trámites", seleccionar el trámite correspondiente a "Concursos Externos" y se despliega una pestaña donde debe loguearse con su usuario de ARCA o Mi Argentina. Una vez que ingresó al Sistema JANUS, debe consignar el número de expediente VI-02568-2026 y allí subir la documentación requerida.

El logueo en el Sistema JANUS, se realiza por única vez, y luego de ello puede ingresar toda vez que lo requiera a través de las mencionadas aplicaciones. Por cualquier otra consulta referida al ingreso al sistema, debe comunicarse con el Centro de Implementación y Operaciones (CIO) de la Primera Circunscripción Judicial mediante correo electrónico *soporteviedma@jusrionegro.gov.ar*. Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se da trámite a la documentación que se suba con posterioridad. Las presentaciones vinculadas con la inscripción serán desglosadas. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado (hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.) son dados de baja automáticamente.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de formalizar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que se completa durante el período de inscripción (del 05/11/2026 a las 8:00 hs. y hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico.

b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) DNI (anverso y reverso).

d) Certificaciones laborales.

e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

i) Constancia de CUIL.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

k) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como también del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier estado del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con el puntaje de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por: Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General; María Mercedes Llano, Auditora Judicial General Adjunta; y Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición y/o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para los que se concursa por el término de tres (03) años. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (Art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamados a Concursos Res. Nro. 58/26-CM, 59/26-CM, 60/26-CM y 61/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Un Cargo de Juez/a de Garantías de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 58/26-CM): Altamira, Alejandra - DNI 25.758.765; Arruiz, Gabriela Andrea - DNI 37.858.390; Castro, Ignacio Martín - DNI 35.079.087; Cortez Iribarren, María Eugenia - DNI 30.923.245; Fernández, Patricia - DNI 31.277.900; Ibañez, Guillermo César - DNI 26.810.153; Oyarzabal Brust, Norma Paola - DNI 31.796.586; Stular, Alfonsina - DNI 31.369.470.-

Defensor/a de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Choele Choel (Res. Nro. 59/26-CM): Allegrini, Liliana Andrea - DNI 29.145.087; Baglioni, Marina Lorena - DNI 35.598.304; Barrio, Rubén Luciano - DNI 21.181.366; Bascuñan, Claudia Analía - DNI 31.737.306; Bettini, Luis Adrián - DNI 35.101.910; Briones Pacheco, Fabricio Adrián - DNI 22.910.231; Cohen, Saul Bernardo - DNI 27.361.481; García Rampellotto, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; Lavin Larregain, Erica Vanesa - DNI 29.438.963; Pérez Carrera, Carolina Maribel - DNI 32.236.249; Riquelme, Ramón - DNI 26.247.931.-

Defensor/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 60/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Arias, María Luján - DNI 23.069.811; Blanchet, Yasmín Belén - DNI 29.826.666; Catalano, Marcelo Esteban David - DNI 21.975.243; Franco Roche, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; Llano, María Carolina - DNI 35.591.059; Otero, Adrián Fernando - DNI 21.919.463; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI 33.368.887.-

Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 61/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Cohen, Saúl Bernardo - DNI 27.361.481; Franco Roche, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; Maura, Natalia Fernanda - DNI 32.049.430; Millan, Diego Gastón - DNI 33.823.828; Mortada, Alejandra Mariela - DNI 24.876.402; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.-

Firmado Digitalmente por Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional Nº 24.374, Ley Nacional Nº 26.493, Ley I Nº 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario Nº 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Diamantino López Nº 187822 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ. 5, Sec. A, Mza. 665, Parc. 08, Sub. Parcela 00 Tomo 346, Folio 76, Finca 26384, sito en calle San Martín Nº 429, Bº Centro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. Nº 1981 - GEG Ferreyra Aniceta (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur Nº 267 Villa Regina, o al email *leypierri@ippv.gob.ar*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

---•---

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional Nº 24.374, Ley Nacional Nº 26.493, Ley I Nº 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario Nº 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Navarro Gustavo Adolfo DNI 14.178.079 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. D, Mza. 897, Parc. 14, Sub. Parcela 00 Tomo 775, Folio 110, Finca 145266, sito en calle Costanera Nº 2507, Villa Alberdi, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. Nº 2070-VRG Constanzo Hermosina (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur Nº 267 Villa Regina, o al email *leypierri@ippv.gob.ar*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

---•---

El Centro Administrativo ,de la ciudad de General Roca, cita y emplaza al Sr. Salinas Pablo, Salinas y Trujillo Julio Andrés, Salinas y Trujillo Pablo Eduardo, Salinas y Trujillo Edgardo César, Salinas y Trujillo Jorge Horacio,Salinas y Trujillo José Adolfo, Salas José Aaron ,y/o sus sucesores y/o terceros que se

consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 1, Sec C, Manz. 091, Parc. 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41 A N° 3345 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 368-GR Zurita Humberto Honorio (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo(IPPV) de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N°3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Subsecretaria de Economía y Hacienda
Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N.º 991 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén – Verdulería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas – Anexo Carnicería (Sin Elaboración), a nombre de la Sra. García Maida Romina, C.U.I.T. 27-95011886-0, con domicilio particular en calle Remedios de Escalada N.º 846 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 649/2022 de fecha 14/07/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Spitz María de los Ángeles, C.U.I.T. 27-20042497-8, con domicilio particular en calle Río de los Sauces N.º 254 SP 18 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén – Verdulería Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Spitz María de los Ángeles. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Río Limay N.º 1624 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Aban Lila Gladys, C.U.I.T. 27-32095722-8, con domicilio particular en calle José Hernández N.º 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 012/2026 de fecha 06/01/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Correa Vique Fidel, C.U.I.T. 20-94451651-5, con domicilio particular en calle Belgrano N.º 1044 de la ciudad de Carmen de Patagones, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Correa Vique Fidel. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

Cambio de Razón Social

26 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local

ubicado en calle José María Guido Nº 1099 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría, a nombre de la Sra. Loson Ayelén Lorena, CUIT 27-35591045-3, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 073/2023 de fecha 02/02/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Van De Couter Cristian Fabián Alberto, CUIT 20-35599937-9, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Van De Couter Cristian Fabian Alberto.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y TURISMO

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma SERMOS SRL C.U.I.T.30-71602722-4 en el marco del Expediente N° 78974 - GDERNE- 2026 en Autos Caratulados "SERMOS SRL s/Dictamen Acusatorio Circunstanciado - Acta 492274 - LAB." al pago de la Multa impuesta mediante Resolución N° 825/2026 de fecha 28 de Agosto de 2026 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Artículo 1º.- Multar a la firma"SERMOS SRL - CUIT Nº 30-71602722-4",con domicilio laboral sito en Chacra 30 "Global fresh" y domicilio legal en calle Alfredo Palacios Nº 466, ambos pertenecientes a la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, conforme surge del Dictamen Acusatorio Circunstanciado, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100 ($1.129.800,00), importe equivalente a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, determinado en función de la cantidad de trabajadores relevados y de las infracciones constatadas, por incumplimiento de las siguientes normas 1- Artículos 138°, 139° y 140° de la Ley Nacional Nº 20744- Recibos Oficiales de Haberes, del personal relevado, correspondiente a los periodo septiembre/2025. 2- Artículos 52°, 54° y 55° de la Ley Nacional Nº 20744, Resolución Nº 436/19, Artículos 6° y/o 8°, 9° y 10°- Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas con rúbrica actualizada. 3- Decreto Nacional Nº 1567/74 Formulario AFIP 931- Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, con nómina de personal relevado y último comprobante de pagos. 4- Artículo 27° de la Ley Nacional Nº 24557- Formulario AFIP 931 - Contrato con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, con nómina de personal relevado y último comprobante de pagos. 5- Artículo 31° Punto2 b) de la Ley Nacional Nº 24557 - Notificación a los trabajadores relevados, acerca de la identidad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, que los ampara. 6- Artículo 22° Resolución Provincial Nº 436/19 - Empadronamiento de empleadores, debidamente rubricado (actualizado). Artículo 2°.- Encuadrar el procedimiento de las presentes actuaciones bajo las previsiones de la Ley N° 5852 (modificatoria de la Ley N° 5255), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma, debiendo continuarse la tramitación del expediente según sus lineamientos sin perjuicio de la validez de los actos procesales ya cumplidos. Artículo 3°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.-

Mónica Cecilia Caminos, Delegada.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Manifestación de Descubrimiento de Caolin denominada "Marisabel", presentada por Freddy Hugo Pebe, ubicada en el Departamento 25 de Mayo/Ñorquinco, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 51.035-M-2026 el Sr. Freddy Hugo Pebe, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Caolin. Categoría: 2º Superficie: 317,50 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2444364.77 X=5388379.00.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2444484.54 X=5389100.00; Y=2444806.96 X=5389100.00; Y=2446418.02 X=5387725.76; Y=2446418.02 X=5389100.00; Y=2444806.96 X=5387725.76; Y=2446940.97 X=5389100.00; Y=2446957.68 X=5388969.44; Y=2446866.35 X=5387124.36; Y=2443700.00 X=5387281.10. Grilla: 4169 – III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político:

25 de Mayo/Ñorquinco. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. - Viedma, Río Negro. Lunes 8 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publiquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo 1 de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Don Benjamín", presentada por Chermaz Analía Beatriz, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 46131-M-2021 la Sra. Chermaz Analía Beatriz, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Diatomita. Categoría: 2º Superficie: 10,43 Has Punto Y=2441353 - X=5422474. Coordenadas Posgar Perimetrales Área Y - X: Y=2441142 X=5422503; Y=2441601 X=5422913; Y=2441673 X=5422865; Y=2441306 X=5422319. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Jueves 30 de Julio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier IV-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 39097-M-2014.- Viedma, Río Negro, 14 de octubre de 2026. Mineral: Carnotita. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2000 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3454140 – 5527029; 3460211 – 5527029; 3460211 - 5523735; 3454140 - 5523735. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3455010 X=5525050. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier IV-A", Expte. Nº 39.097-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería). Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Petición de Mensura de 23 (Veintitres) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 1 DH" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 46350-M-2021.- Viedma, Río Negro, 04 de septiembre de 2026. Mineral: Au-Pb-Ag-Zinc-Cu Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 23 Superficie de cada Pertenencia: 100 Ha Superficie Total Mina: 2.300 Ha Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y - X = 3449300 - 5491085; 3452300 - 5491085; 3452300 - 5490085; 3451783 - 5490085; 3451783 - 5489085; 3450783 - 5489085; 3450783 - 5488085; 3449783 - 5488085; 3449783 - 5487085; 3449084 - 5487085; 3449084 - 5486085; 3448196 - 5486085; 3448196 - 5485085; 3447436 - 5485085; 3447436 - 5484085; 3446126 - 5484085; 3446126 - 5482902; 3444436 - 5482902;

3444436 - 5485085; 3445196 - 5485085; 3445196 - 5486085; 3446084 - 5486085; 3446084 - 5487085; 3446783 - 5487085; 3446783 - 5488085; 3447783 - 5488085; 3447783 - 5489085; 3448783 - 5489085; 3448783 - 5490085; 3449300 - 5490085; 3449300 - 5491085; Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3446280 X=5485292. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Walter Favretto. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 1 DH", Expte. Nº 46350-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

Solicitud de Cantera de Arenas Siliceas denominada "Sol Patagonia XXVI" presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49264-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49264-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXVI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3384307.82 X=5636726.78; Y=3384962.09 X=5636660.53; Y=3384885.55 X=5635904.09; Y=3384231.23 X=5635970.33.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar: 18/09/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

––O––

Solicitud Rectificación - Reducción - de Cantera de Aridos denominada "Frida" presentada por la Sra. Corradi Monica Alicia ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 28079-M-2003.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 28079-M-2003 presentado por la Sra. Corradi Monica Alicia ha solicitado una rectificación - reducción - de la Cantera de Áridos denominada "Frida" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento General Roca, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Cervantes, Provincia de Río Negro.- Superficie Total 7,16 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3376636.08 X=5679045.81; Y=3377132.24 X=5679091.65; Y=3376477.57 X=5678790.80; Y=3376404.60 X=5678823.81;.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 155 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar.- Viedma, 23/04/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en el término de diez (10) días. (art. 155º Anexo I – Ley Q Nº 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 46002M2021 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios y/o sucesores Chaina, Elias, titular de la parcela 22-6- *-700-820-0; (...) Sfeir, Amalia y Wibert, Lina Esther titulares de la parcela 22-6-*-850-900-0; Sandoval Sandoval, Florentino, titular de la Parcela 22-6-*-870-620-0; Díaz, Vicente titular de la parcela 22-6-*-870-710-0; y Rosales, Simon, titular de la parcela 22-6-*-870-820-0 que la empresa Minera Los Domos S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Efeil" que tramita en el Expediente N° 46.002-M2021 para Minerales de Primera y Segunda Categoría.- Superficie: 7.087,20 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: X - Y: 2408450 - 5444500; 2417448 - 5444500; 2417448 - 5436501; 2413700 - 5435000; 2409100 - 5440200; 2406448 - 5441000; 2406448 - 5442500; 2408450 - 5442500.- Grilla: 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Dpto Político: Pilcaniyeu./25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad

Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall´Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 47155M2021 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios y/o sucesores (...) Nahuelguer, Rafael Orfilio, titular de la parcela 15-4-*-460-370-0 (...) que la empresa Hanaq Argentina S.A., ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Julian" Expediente N° 47155-M-2022, para minerales de Segunda Categoria. Superficie: 2.436,92 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y - X: 2602160,36 – 5463781,03; 2605763,41 – 5461697,40; 2605763,41 – 5455935,60; 2602166,40 – 5455935,60.- Grilla: 4169-II - 4169-IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Depto Político: 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q"5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall´Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48031M23 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios: Rosa, Bernardino, Titular de la parcela 14-1-100-630-0; Gerez, Eusebio, Titular de la parcela 14-1-150-620-0; Eulogio, Alfredo, Titular de la parcela 14-1-150-780-0; Rosa, Bernardino, Titular de la parcela 14-1-230-760-0; Catrin, Francisco, Titular de la parcela 14-1-240-650-0; Catrin, Eusebia, Pérez, Noelia Aida, Pérez, Venancia, Pérez, Hector y Pérez, Agustina Ines, titulares de la parcela 14-1-290-710-0 y a Martin y Quiroga, Alonso, Martin y Quiroga, Anastasio, Martin y Quiroga, Felipe y Quiroga, Rosa, Titulares de la parcela 15-4-350-080-0 que la empresa Hanaq Argentina S.A., ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Flor 23" Expediente N° 48.031-M-2023. Para minerales de Primera Categoria, Superficie: 7.600,23Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: X – Y: 2569911.04 – 5459796.29; 2578910.41 – 5459795.30; 2578910.44 – 5455796.35; 2581910.00 – 5455796.32; 2581910.00 – 5451795.00; 2573910.50 – 5451795.00; 2573910.50 – 5453796.24; 2569910.49 – 5453796.24.- Grilla: 4169–IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Los Menucos. Depto. Político: 25 de Mayo/ 9 de Julio. Localidad Próxima: Los Menucos. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q"5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall´Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48205M23 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios y/o sucesores Herrada, Rodrigo José y Herrada Luis Ignacio, titulares de la parcela 25-4-*-700-370-0, Olais; Anahi Viviana y Segovia, Nelis titulares de las parcelas 25-4-*-900-300-0 y 25-5-*-750-800-0; y Green Stone Sociedad Anonima Titular de la parcela 25-4-*-920-450-0, que la empresa JG. Fluorita, ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Fluorita" Expediente N° 48.205-M-2023. Para minerales de Primera y Segunda Categoria, Fluorita, Caolin, Oro, Plata y Cobre. Superficie: 4.395,58 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Area 1: Y - X: 3537000.00 - 5396000.00; 3542700.00- 5396000.00; 3542700.00 - 5394250.97; 3540904.30 - 5393526.74; 3539918.65 -5393288.64; 3537000.00 - 5392940.00.- Area 2: Y – X: 3537000.00- 5387300.00; 3537000.00 – 5392820.00; 3539937.88 - 5393171.82; 3540943.49 -5393413.98; 3542700.00-5394115.45; 3542700.00 - 5387300.00- GRILLA: 4166–IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Sierra Grande. Depto Político: San Antonio. Localidad Próxima: Sierra Grande. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q"5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobias Linares Dall´Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte Nº 47442-M-2022 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Tikrit", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar al Propietario Superficiario Carrillo Loreto, titular de la parcela 22-4-*-700-110-0; que la empresa Ecomin S.R.L., ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una Manifestación de Descubrimiento de minerales de Segunda categoría (Caolin), que tramita

bajo el número de Expediente 47.442-M-2022 denominada "Tikrit"; y que se localiza en el Departamento Ñorquinco; y sus vértices quedan definidos por las siguientes Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X = 2405329.50 5384858.11; 2405737.26 - 5383605.64; 2404401.65 - 5383141.15; 2404107.14 - 5383203.65; 2404137.62 - 5383341.05; 2403996.99 - 5383372.23; 2403949.77 - 5383521.75; 2405022.20 - 5383863.65; 2404758.98 - 5384672.37. Otorgar el plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería. - Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte Nº 47441-M-2022 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Mosul", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiarios, Carrillo Loreto, titular de la parcela 22-4-*-700-110-0; (...); Quintriqueo Florinda, Pallalef Felicinda, Quintriqueo Carmen Dora, titulares de la parcela 22-4-*-810-120-0, que la empresa Ecomin S.R.L., ha efectuado de conformidad con lo establecido por los Arts. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O. 1997) una Manifestación de Descubrimiento de minerales de Segunda categoría (Caolin), que tramita bajo el número de Expediente 47.441-M2022 denominada "Mosul"; y que se localiza en el Departamento Ñorquinco; y sus vértices quedan definidos por las siguientes Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X = 2403863.67 - 5388265.27; 2405013.09 - 5384853.70; 2404736.00 - 5384737.00; 2404256.85 - 5386159.15; 2402775.38 - 5385667.08; 2402817.56 - 5385107.75; 2402518.41 5385085.21; 2402315.50 - 5387777.56.- Otorgar el plazo de veinte (20) días a efectos que los propietarios superficiarios manifiesten si ejercerán la opción preferencial que para los minerales de segunda categoría le confiere el Art. 171 del Código de Minería. - Caso contrario se continuará el trámite a nombre del solicitante.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS DE MENSURA

Comunico que el 20/11/2026 se dará Comienzo a la Mensura de Deslinde y Amojonamiento en Localidad de Maquinchao, Ampliación de Planta Urbana, Sección VII, Parte Lote 16, Legua "B", según Autorización de Mensura Nº 42 /2026, Exp. 140915/2012. Sup. Aproximada 60.537,23 M2.

Agrim. Diego Navarrete Matrícula A-4184-3.-

––O––

Comunico que el 20/11/2026 se dará Comienzo a la Mensura de Deslinde y Amojonamiento en los Lotes contiguos ubicado en Paraje " 7 Parajes ", de los Sres. Huentu Irma, segun Aut. de Mensura Nº 40 /2026, Exp. 11292/1972. Fernandez Segundo segun Aut. de Mensura N° 39/2026, Exp. 11336/1972. Fernández José, segun Aut. de Mensura N° 38/2026, Exp. 11294/1972. Martínez Zenon, segun Aut. de Mensura N° 37/2026, Exp. 11293/1972. del Valle Atahual, segun Aut. de Mensura N° 36, Exp. 11340/1972 y Noche Herminio, segun Aut. de Mensura N° 35/2026, Exp. 124351/1938.

Agrim. Diego Navarrete Matrícula A-4184-3.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 22850
5-2026-002372

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Psyny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito

en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Rotary Club Bariloche c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplaza a eventuales herederos de Maria Ignacia Pini y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que en el plazo de 32 (treinta y dos) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Link para contestar demanda: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: RBWL-JQNY). San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23035
5-2026-002593

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de José Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique José s/ Usucapión" Expte.N° BA-00344-C-0001. Link para acceso a la demanda.- https://drive.google.com/file/d/1E7lO-AIgpPwfXKG47GDHZMXvwXbMzh_N/view?usp=sharing .Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez; Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23048
5-2026-002550

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapión Expediente BA-00345-C-2026", cita a eventuales herederos de Miguel Vicente Melfi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:

https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ)- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23071
4-2026-000014

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Corvalan, Claudio Javier s/ Quiebra" (Expte. N° CI-03005-C-2026) en fecha 09 de octubre de 2026 se ha decretado la quiebra de Claudio Javier Corvalan, DNI N° 28.179.649 (CUIL N° 20-28179649-7), con domicilio en calle Pedro Hernández 242 - 3 Santa Cruz de la ciudad de Catriel. Estableciéndose plazo hasta el día 17 de diciembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Sebastián Dutto, de lunes a viernes en su domicilio de calle Libertad 211, piso primero, oficina "B", de la ciudad de Cipolletti en el horario de 09 a 15 horas, o en su domicilio de calle Villegas N° 465 Oficina "C", de la ciudad de General Roca. Se encuentra disponible el correo electrónico periciasfederales@gmail.com al solo efecto de eventuales consultas, como así también los teléfonos 0351-152080059 y 0351-156136242. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber

además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 03 de marzo de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 19 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 16 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 23119
1-2026-000006

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a Cargo de la Dra. maría Justina Boeri, en los autos caratulados " "Mujica, Victor Gabriel s/ Quiebra-Pedido de Quiebra, Expte. N.º VI-01304-C-2026", hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo, Nº181, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorízase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad. c) El Síndico podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales o documentación complementaria, cuando lo estime necesario para la adecuada verificación del crédito. d) La fecha de recepción del correo electrónico será considerada a los fines del cómputo del plazo verificatorio, sin perjuicio de su ulterior control de admisibilidad formal. e) La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor. Se deja constancia de que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 11/12/2026, conforme lo dispuesto judicialmente. Publíquese por cinco (5) días. Firmado: María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 22 de octubre de 2026.

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Acuña Saizar, Jordan Samuel, DNI 45016916, que en el Legajo Fiscalía N° 1 s/ Apremios Ilegales Nro MPF-VI-00080-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de marzo de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. (Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Falcón, Sebastián Darío, DNI N° 26.304.292, que en los autos "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Hurto", Leg. n° MPF-VI-02505-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de agosto de 2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Hurto"- MPFVI-02505-2026; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-..Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Domingo Enrique Torres, DNI N° 22.125.536 que en los autos "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Robo", Causa N° MPF-VI-03064-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo", Legajo Nº MPFVI-03064-2025, del registro de la Fiscalía Nº 1 de Viedma (RN), a mi cargo.- Considerando: (...) Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por

un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

---•---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Celeste Amancay Luengo Vásquez, DNI Nro. 47.282.797, que en el legajo MPF-VI-02017-2024 caratulado "Luengo Vasquez Celeste Amancay s/ Robo con Arma (MP)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento Nº 400 del 13/08/2026 que en sus partes pertinentes dice: Viedma, 13 de agosto de 2026 ... Resuelvo: 1. Hacer Lugar a la petición formulada por el Ministerio Público Fiscal, con adhesión del Ministerio Público de la Defensa. 2. Declararar la Extinción de la Acción Penal y Sobreseer Definitivamente a Celeste Amancay Luengo Vásquez, respecto del hecho imputado el 15 de mayo de 2024, calificado como robo agravado por el uso de arma, en calidad de autora —arts. 45 y 166 inc. 2°, primer párrafo, del Código Penal—, en razón de haberse extinguido la acción penal como consecuencia de la aplicación de un criterio de oportunidad, de conformidad con los arts. 96 inc. 5°, 97 y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal y art. 59 inc. 5° del Código Penal, Sin Costas (art. 266, CPPRN). Declarar que la formación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la nombrada (art. 137, CPPRN) 3. Tener Presente lo informado por el Ministerio Público Fiscal respecto del modo de inicio del legajo y de la inexistencia de preventivo o parte elevatorio policial. 4. Registrar, notificar y, firme que se encuentre la presente, disponer el archivo definitivo del legajo, efectuándose las comunicaciones que correspondan. 5. Fdo: Georgina Amaro Piccinini - Juez de Garantias".-

---•---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Paula Marcela Baluzzi, DNI Nº 30.777.186, que en las actuaciones caratuladas "Fiscalía N°1 c/ NN s/ Daño" Legajo MPFVI-00051-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de febrero de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Atilio Eladio Marifili, DNI 25.929.224, que en el Legajo MPF-VI-03783-2024 caratulado: "Fiscalía N°1 c/ NN s/Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de abril de 2026.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Sepulveda Pizarro, Carmen Mireya, DNI 92733109, que en el Legajo MPF-VI-02149-2024 caratulado "Fiscalía N° 1 c/NN s/ Daño por Incendio", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de diciembre 2024.-Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente." Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

Edicto Nº 23145
5-2026-002692

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Rotary Club Bariloche c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplaza a Ester Clotilde Pini y Spinetto, Julieta Devoto de la Vega y Lucrecia Repossini y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta

en su contra por el plazo de 32 (treinta y dos) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Código para Contestar Demanda RBWL-JQNY. Link de acceso: https://pum.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23152
5-2026-002731

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: "Villegas, Silvana Del Carmen s/ Quiebra - Pedido de Quiebra" Expte. VI-01293-C-2026", con fecha 22/09/2026 , ha declarado la quiebra de Silvana del Carmen Villegas, DNI N° 25.941.981, con domicilio en calle San Luis N° 1016, Departamento A de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en los términos del art. 88 de la LCQ. Se ha impuesto el trámite de Pequeña Quiebra, conforme a las previsiones del art. 288 y con el régimen aplicable del art. 289 de la ley citada.

Se hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo Nº 181, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los días Lunes a Viernes de 10 a 13 horas. En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. Se deja constancia que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 17/12/2026, conforme a lo dispuesto judicialmente.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme lo ordenado en autos.

Viedma, 26 de Octubre 2026. Gastón del Castaño Aguilera, Secretario Subrogante.

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Patricia Belén Hormazábal, DNI Nº 33.530.517, que en las actuaciones caratuladas: "Fiscalía 1 c/NN s/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-04987-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de febrero de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Palacios Carlos Ignacio, DNI N° 23.270.127, que en el Legajo Nº MPF-VI-04982-2024 caratulado: "Fiscalía 1 c/NN s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-04-2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

Edicto Nº 23157
5-2026-002769

El Dr. Federico Laudelino Becerra, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Campo Grande, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Tureuna Belén Aracelli s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. N.º CS-00608-JP-2026), cita y emplaza al Sr. Juan Omar Soto, DNI N.º 26.777.485, de domicilio desconocido, a estar a derecho en las presentes actuaciones, en los términos de los artículos 129 y 315 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio.

Publíquese el presente edicto por dos (2) días. Campo Grande, 27 de octubre de 2026.

Edicto Nº 23158
5-2026-002772

"Dra. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, secretaria, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso Otif a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, secretaria coordinadora y Paula Pérez, subcoordinadora sito en San luis 853 primer piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos caratulados: "San Martín Ibañez Milagros Sarai c/San Martín Fernández Sandro Ivan s/ Ejecución de Alimentos" (Expte. Nº RO-01712-F-2026) atento lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al Sr. Sandro Ivan San Martín Fernández - DNI 92.942.677 por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses". General Roca, 27 de octubre del 2026. Dra. Sandra Aramendia, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 23163
5-2026-002763

La Unidad Jurisdiccional Nº 31, con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el término de Diez (10) día a herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida, de esta Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral 09-1-E-384-15, con una superficie de 487,50 mts.2 y asentado en el Libro del Registro de Propiedades al Tomo 350, Folio 200, Finca 85102, titular registral José Niancucheo, DNI N° 3.542.224 a comparecer a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 694 del CPCyC en autos: "Asociación de la Iglesia Evangelica Pentecostal de la Argentina c/ Niancucheo José s/ Usucapión" Expte. N° CH-00234-C-2026. Haciendo saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda Nro. de expediente: CH-00234-C-2026 Código para contestar demanda: Boyd-Waie. Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial. Choele Choel, 27 de Octubre de 2026.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Ceballe, Juan Ignacio, DNI: 39584979, que en los autos: "Lacanal Karen Sofia s/Impedimento de Contacto" de la 1RA CJ - Fiscalía N° 4 legajo N° MPF-VI-02907-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-09-2026. Autos y Vistos: ... Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Avila Francisco Alejandro, DNI Nº 38.400.476, que en los autos "Comisaria Nº 30 s/ Inv. Estafa" Legajo MPF-VI-00523-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-10-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

---•---

Edicto Nº 22822
5-2026-002427

La Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 secretaría única a cargo de la Dra. Aramendia Sandra, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, secretaria coordinadora y Paula Pérez, subcoordinadora sito en San Luis 853 piso 1 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Figueredo, Brandon Ariel s/ Nombre" " (Expte. Nº RO-02968-F-2026) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com,, haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Brandon Ariel Figueredo (DNI 47.180.939), con el objeto de suprimir el apellido paterno Figueredo y reemplazarlo por el materno Velázquez, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 25 de septiembre del 2026. Paula Pérez,Subcoordinadora Sub. de OTIF.

Edicto Nº 23169
5-2026-002761

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Correo Oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar; sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina: Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Óscar Eduardo Lapponi DNI 11.430.234, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lapponi, Óscar Eduardo s/ Sucesión Intestada" - Expte N° VR-00554-C-2026. Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 28 de Octubre de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

---•---

Edicto Nº 23170
5-2026-002760

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Correo Oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar; sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina: Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Cortez María Anabel - DNI 14.599.359, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Cortez, María Anabel s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00455-C-2026. Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 28 de Octubre de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

---•---

Edicto Nº 23171
5-2026-002759

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Correo Oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar; sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina: Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Llobet Lilian Susana Graciela, DNI 10.229.922, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Llobet, Lilian Susana Graciela s/ Sucesión Intestada" Expte. N°: VR-00536-C-2026. Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 28 de Octubre de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

---•---

Edicto Nº 23172
5-2026-002755

Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría de Familia cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Quiroz Altamirano, Lurdes Araceli c/ Quiroz, Ricardo Sebastián s/ Procesos Especiales - Nombre - Supresión de Apellido Paterno (Exp. Nº EB-00322-F-2026)", en los que se manda publicar edictos por el término de ley conforme Articulo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: /// El Bolsón, 23 de octubre de 2026.(...) VII) Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF.) - (...) Fdo: Paola Bernardini. Jueza."

Articulo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario

oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro

del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- La presente acción fue iniciada por Quiroz Altamirano, Lurdes Araceli, DNI N° 47670975.- El Bolsón, 28 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23173
5-2026-002757

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Arturo Zimmermann, DNI 13144069, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Zimmermann, Alejandro Arturo s/ Sucesión Intestada", BA-01891-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23175
5-2026-002742

La Dra. Laura Clobaz, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en calle Gallardo 1299 de esta ciudad, en autos "Rosner, Carla Belén s/ Cambio de Nombre" Expte. BA-02762-F-2026, hace saber por el presente que se ha interpuesto demanda de Cambio de Nombre por parte de la Sra. Carla Belén Rosner DNI 37.949.907 la que tramita por el proceso sumarísimo (art. 70 del CCyCN y Título IX del CPF.RN) con el objeto de suprimir el prenombre Carla y reemplazarlo por Luciana. Se hace saber a los interesados que podrán formular oposición fundada dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente. Publíquense edictos en un diario de circulación local una vez al mes por el lapso de dos meses."

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.-

---•---

Edicto Nº 23177
5-2026-002741

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Melesio Pino, DNI N° M 7.303.442 y Victoria Angelica Vidal, DNI N° F 6.490.122 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Pino Melesio y Vidal Victoria Angelica s/ Sucesión Intestada Expte. Nº CH-00370-C-2026 . Publíquese edicto por un 1 (un) día. Choele Choel, 28 de Octubre 2026.-

---•---

Edicto Nº 23178
5-2026-002738

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Roland Rene Moser DNI 567.155 y Teresa Rosell Mestre DNI 17.995.310, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Moser, Roland Rene y Rosell Mestre, Teresa s/ Sucesión Intestada", BA-02609-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23179
5-2026-002777

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra

María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a Stanislav Chazov, DNI Nº 18.895.083 a fin de que comparezca en el término de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor/a de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Velázquez, Sofia Victoria y Otros c/ Chazov, Stanislav s/ Ordinario - Daños y Perjuicios"- Expte. N° VI-02035-C-2025. Se hace saber que la acción fue iniciada por la Defensoría de Pobres y Ausentes, por lo que la publicación debe ser gratuita. Se deja constancia de que María Isabel Gattoni goza de beneficio de litigar sin gastos. Publíquese por un (1) día. Fdo María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 28 de Octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23180
5-2026-002766

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a la Sra. Azulena Yolanda Guaiquifil, DNI 25.827.612 para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados "Weinzettel, Facundo Guillermo c/ Guaiquifil, Azulena Yolanda s/ Ejecución - Prepara Via Ejecutiva" Expte. N° VI-00577-C-2026. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 28 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23181
5-2026-002727

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Carlos Antonio Martín, DNI 7.574.600 y Ileana Gobbi, DNI 5.128.296 en el proceso RO-03519- C-2026 Martín Carlos Antonio Y Gobbi Ileana s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de octubre de 2025. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23182
5-2026-002725

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Goicoechea, Héctor Alfonso, DNI 20.690.810, en el proceso RO-03595-C-2026 "Goicoechea Héctor Alfonso s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de octubre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23184
5-2026-002667

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial de Mineria y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, sito en calle Mitre 74, de la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutierrez, cita, llama y emplaza a Alberto Daniel Gandini DNI. 10.327.319 a fin que comparezca dentro del término de diez (10) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados: "Mortada Armando Abel c/ Castellano Jose y Otros s/ Usucapion" - Expte. N°: SA-01259-C-0000. Publíquese por un (1) día. Fdo. K. Vanessa Kozaczuk - Jueza. San Antonio Oeste, 28 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23174
5-2026-002719

La Dra. Laura M. Clobaz, Jueza; a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Maximiliano Chale, Secretario, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en los autos caratulados: "Buus, Noelia Silvana' c/ 'Flores, Ramón Alejandro' s/ Privación de la Responsabilidad Parental Expte. Nro.BA-01546-F-2026", ha dispuesto hacer saber que se cita a la parte demandada Sr. Flores, Ramón Alejandro, DNI 27.836.729, por edictos a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra por el plazo de 19 días, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del

CPCC de Río Negro, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al último domicilio registrado.

San Carlos de Bariloche, 28 de octubre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF.

---•---

Edicto Nº 23183
4-2026-000015

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Dana, Jorge David s/ Quiebra" (Expte. N° CI-02751-C-2026) en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha decretado la quiebra de Jorge David Dana, DNI N° 32.829.304 (CUIL N° 20-32829304-9), con domicilio en calle Villegas 219 de la ciudad de Cipolletti. En fecha 27/10/2026 se han readecuado los plazos establecidos por la LCQ, estableciéndose plazo hasta el día 02 de diciembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Juan José Huentelaf, de lunes a viernes en su domicilio de calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti en el horario de 08 a 15 horas, o en su domicilio de calle Sarmiento N° 649, Planta Baja, de General Roca, en el horario de 08 a 17 horas. Se encuentra disponible el correo electrónico jjhuentelaf@estudiohuentelaf.com al solo efecto de eventuales consultas. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 22 de febrero de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 12 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 28 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 23185
5-2026-002736

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Albanese Felipe, C.I. 32.558, herederos y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir individualizado como Lote 01A de la Manzana 234, Matrícula 05-15272, ubicado sobre calle Los Alamos, entre calles Bahamas y Japón de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, para que en el término de (10) Diez Días comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC), en los autos caratulados N° RO-12050-C-0000 "Sucesores De Bastias Cruces Jose Daniel C/ Bastias Cruces Salvador y Otro s/ Usucapión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de octubre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria, Coordinadora Subrogante Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23186
5-2026-002720

Dra. Andrea Viviana de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Patricia Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arrieta, Néstor Segundo - DNI 8667086 a presentarse en los autos "Arrieta Néstor Segundo s/ Sucesión Intestada (PPAL RO-02290) RO-03609-C-2026". Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. General Roca, 28 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23187
5-2026-002713

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Chico Lientru (DNI 93.396.107) en el proceso RO-03632-C-2026 "Chico Lientru Juan s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de octubre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto Nº 23188
5-2026-002793

La Dra. Gabriela Lapuente Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° ONCE, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado Secretaria, y de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Coordinadora OTIF., cita a la Sra. Mariana Andrea Márquez DNI: .37.748.531, para que en el plazo de Diez (10) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes en los autos "Lagos Micaela Adriana' en Representacion de 'L. M. P.' c/ Sucesores de 'Vega Alberto Nicolás' s/ Filiacion Post Mortem" (CI-00835-F-2026) .

Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletin Oficial. Cipolletti, 29 de Octubre de 2026.-

---•---

"La Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Alejandro Agustín Muñoz, que en los autos "Martínez Rivera Santiago Jonas y C.C.D. s/ Hurto Agravado" Legajo Nº MPF-VI-03479-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma,29-09-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 846/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- Fdo.yanina Estela Passarelli -Fiscal

---•---

Edicto Nº 23189
5-2026-002750

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a la Sra. Janet Susana Denesnschi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-620-09, (Art. 694 "in-fine" CPCC) en autos caratulados: "Benitez, Laura Gabriela c/ Denesnschi, Janet Susana y Otro s/ Usucapión (Ordinario), BA-00329-C-2022 " para que en el plazo de treinta y un días (31) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 5/3/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Notifíquese, con adjunción del Código para contestar demanda SVQB-YWAP y el siguiente link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23190
5-2026-002795

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex Juzgado Civil Nº31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº221 1er Piso de Choele Choel, provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza al demandado Sr. Vidaguren Timoteo, y/o herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble 09-1-Sección E Mza.412-Parcela 04-R001 Matricula 09-3324, ubicado en calle Emilio Pioppi N°466 de Río Colorado, provincia de Rio Negro, por el término de DIEZ (10) días, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 694 del CPCyC, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Belza Sergio y Otra c/ Vidaguren Timoteo s/ Usucapión" Expte. N°CH-00257-C-2026. Se hace saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda Nro. de expediente: CH-00257-C-2026, Código para contestar demanda: PMTG-JEAW Publíquese Edicto por dos (2) días. Choele Choel, 29 de octubre de 2026.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Llanqueleo Matías Maximiliano, que en los autos "Vidal Ezequiel s/ Robo", legajo MPF-SA-00667-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-05-

2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Vincent Mariano, DNI Nº 23.063.737, que en los autos "U10 c/ NN s/ Daños (Damn. Heladeria Seitu)", legajo MPF-SA-01594-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 27-05-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presen tes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Scagnolari Daniel Horacio, DNI Nº 13.663.151, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Scagnolari Daniel)", legajo MPF-SA-00311-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Muñoz Patricia Andrea, DNI Nº 24.392.412, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Daño (Damn. Muñoz Patricia Andrea)", legajo MPF-SA-00301-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Peralta Óscar David, DNI Nº 28.887.241, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Peralta Óscar David)", legajo MPF-SA- 00587-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 25-08-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a -Serantes Machin Anibal Eduardo, DNI N.º 93.927.642 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Serantes Machin Anibal Eduardo)", legajo MPF-SA-00610-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 25-08-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Braggio Fernando Rubén, DNI Nº 21.175.683, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Braggio Fernando Rubén)", legajo MPF-SA-00605-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 25-08-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Lastra Román Simón, DNI Nº 25.442.198, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Lastra Román)", legajo MPF-SA-00604-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

"San Antonio Oeste, 25-08-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ayala Fernando Anibal, DNI Nº 29.547.210,, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Ayala Fernando Anibal)", legajo MPF-SA-01703-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 25-08-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Dell Oro Andrea Noemi, DNI Nº 22.507.022, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Dell Oro Andra Noemi)", legajo MPF-SA- 01727-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-08-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Briceño Leandro Matías, DNI Nº 27.004.179, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Briceño Leandro Matías)", legajo MPF-SA-0076-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Catani María Angeles, DNI Nº 34.402.960, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Catani María Angeles) (Prev. 608),", legajo MPF-SA-00171-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a López Roberto, DNI Nº 17.766.643, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. López Roberto) (Prev. 606)", legajo MPF-SA-00174-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sanfilippo Nicolás, DNI N.º 93.678.355 , que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Sanfilippo Nicolas) (Prev. 638)", legajo MPF-SA-00204-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Fuente Serrano Daniel, DNI Nº 20.211.235, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn.

Fuente Serrano Daniel) (Prev. 615)", legajo MPF-SA-00224-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bahnmuller Rubén Darío, DNI Nº 13.873.375, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Bahnmuller Rubén Darío)", legajo MPF-SA-00308-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Baffetti Miguel Ángel, DNI Nº 26.582.19, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Daño (Damn. Baffetti Miguel Ángel", legajo MPF-SA-00302-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Herrera Hugo, que en los autos "Cria. 29º c/ NN s/ Hurto (Prev. Nº 70)", legajo MPF-SA-00270-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 07-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Otin Agustina Ayelen, DNI Nº 42.849.852, que en los autos "NN s/ Hurto en Grado de Tentativa (Vic. Otin Agustina Ayelen) (Prev.10)", legajo MPF-SA-00533-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cesaretti Marcela Patricia, DNI Nº 21.977.55, que en los autos "NN s/ Hurto (Damn. Cesaretti Marcela Patricia", legajo MPF-SA-00550-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Robles Felix Alejandro, DNI Nº 12.629.981, que en los autos "NN s/ Hurto (Damn. Robles Felix Alejandro)", legajo MPF-SA-00541-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Danieletto María Carolina, DNI Nº 26.586.887, que en los autos "Segundo Correa Carolina y Pazos Rocio s/ Amenazas (Prev. 171)", legajo MPF-SA-00911-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Vilches Olivares Mario Hernán, DNI Nº 92.287.914, que en los autos "Peralta Francisco s/ Amenazas (Prev. 73)", legajo MPF-SA-00906-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Fernandez Mariela Elizabeth, DNI Nº 22.661.653, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Usurpación (Dte. Fernández Mariela Elizabeth)", legajo MPF-SA-00919-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Loureyro María Elizabeth, DNI N.º 5.609.608 , que en los autos "Otero Agustina y Rojas Jonathan s/ Usurpación", legajo MPF-SA-00920-2023 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Villegas Micaela Beatriz, DNI Nº 39.847.349, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Villegas Micaela Beatriz) (Prev. 152)", legajo MPF-SA-00921-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Delgado Natalia, DNI Nº 34.597.455, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Delgado Natalia) (Prev. 77)", legajo MPF-SA-01076-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sueldo Ana Clara, DNI Nº 38.093.504, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Sueldo Ana Clara) (Prev. 226)", legajo MPF-SA-01077-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025.. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer

el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Monzón Graciela Beatriz,, DNI Nº 17.216.068, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Monzón Graciela Beatriz)", legajo MPF-SA-01022-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Arriagada Verónica, DNI Nº 30.258.191, que en los autos "Hernández Matamala Agustín Alexis s/ Desobediencia (Prev. 43)", legajo MPF-SA-01333-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Almonacid Nieves Margarita, DNI Nº 16.392.446, que en los autos "Ruiz Eduardo Roberto s/ Desobediencia Judicial (Prev. 309)", legajo MPF-SA-01086-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sepulveda Matías Emiliano , DNI N.º 39.266.543, que en los autos "Mongelos Mayra s/ Impedimento de Contacto", legajo MPF-SA-01327-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Peñepil Saul Ezequiel, DNI N.º 34.403.649, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN S/ Denuncia (Dte. Peñepil Saul Ezequiel) (Prev. 184)", legajo MPF-SA-01268-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del CPP. Fdo. Fiscal Adjunto Roberto Veratti.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Parula Pablo Diego, DNI Nº 20.020.198, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Parula Pablo Diego)", legajo MPF-SA-01123-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,10-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Rupayan Mario David, DNI Nº 22.124.858, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Dte.

Rupayan Mario David)", legajo MPF-SA-01581-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025 Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Castillo Héctor Ricardo, DNI Nº 25.702.535, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Castillo Héctor Ricardo)", legajo MPF-SA-00821-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ferrara Laura Romina, DNI Nº 28.055.013, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Ferrara Laura Romina)", legajo MPF-SA-00823-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Parenti Marco Tulio César, DNI Nº 25.405.033, que en los autos "Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Parenti Marco Tulio)", legajo MPF-SA-00826-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

Edicto Nº 23191
5-2026-002789

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil Nº31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Cativiela, Edison Miguel; DNI. Nº27.186.073 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Cativiela Edison Miguel s/ Sucesión Intestada" Expte. N°CH-00387-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 29 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23192
5-2026-002796

El Juzgado de Familia N° 25 de la IIda.Circ. Judicial de la Pcia. de Río Negro, a cargo de la Dra. Emilce María Belén Tello, con asiento de funciones en Calle Martín Guerrico N° 624 de Luis Beltrán, cita y emplaza por el término de Quince Días Habiles días a partir de la última publicación del presente, a todo aquel que se considere con derecho a formular oposición a la supresión de apellido solicitado por la Sra. Dilje Curiñanco Layla Naiara DNI nº 46.931.708 en los autos caratulados "Dilje Curiñanco Layla Naiara s/ Supresion de Apellido" (Expte. N° LB-00466-F-2026). Publíquese una vez por mes, en el lapso de Dos meses.

Luis Beltrán, 29 de Octubre de 2026. Carolina Pérez Carrera, Secretaria de Familia.-

---•---

Edicto Nº 23196
5-2026-002764

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jursdiccional N°1, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Esparza Natalia con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de

Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Ricardo Rene Andreoli DNI 5.505.236, para que comparezcan en autos Expte. Nº CI-02981-C-2026 Andreoli, Ricardo Rene s/ Sucesión Intestada a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 29 de Octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23197
5-2026-002743

La Dra. Gabriela Illesca, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.° 3 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, sita en calle Yrigoyen Nº 387 - 1er piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Edgardo Pizarro (DNI N° 18.589.254), para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Pizarro, Héctor Edgardo s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-03057-C-2026, con la documental que así lo acredite.

Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 29 de Octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23198
5-2026-002774

Dra. Gabriela Illesca, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 3, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Enrique Valenzuela Jaramillo DNI 92.675.282 para que dentro del término de (30) Treinta Días lo acrediten acompañando la documentación pertinente en autos caratulados "Valenzuela Jaramillo Gustavo Enrique s/ Sucesion Ab Intestato" - Expte. N°: CI-21998-C-0000. Publicar Edicto por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti 29 de octubre del 2026.

---•---

Edicto Nº 23199
5-2026-002809

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº1 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen N°387 1°piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cofre Rosa Dorilda (DNI Fº4797479), para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Cofre Rosa Dorilda s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-02906-C-2026). Publiquese por un día (1) en el Boletin Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Cipolletti, a los 29 dias del mes octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23200
5-2026-002782

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Andino Enrique Villagra DNI 01.821.186, para que comparezcan en los autos caratulados "Villagra, Andino Enrique s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-03051-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) Día. Cipolletti, 29 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23201
5-2026-002737

El Dr. Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°1 -sita en Yrigoyen N° 387, Cipolletti, Pcia. Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de María Luisa Castillo, DNI. Nº 22.126.311, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos caratulados: "Castillo, María Luisa s/Sucesion Intestada Expte N° CI-03036-C-2026" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un Dia en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736).

Cipolletti, 29 de octubre de 2026.-

Edicto Nº 23204
5-2026-002762

La Dra. Paola M. Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Mineria, Sucesiones y Familia Nº 11 de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, perteneciente a la IIIer. Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes del causante Luis Levita, DNI 93.602.474, por el plazo de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. El Bolsón, 30 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23205
5-2026-002828

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elba Cristina Carta, DNI N.º 20.095.027 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Carta, Elba Cristina s/ Sucesión Intestada", Expte. N.º BA-01974-C-2026. Publíquese por 1 (un) Día. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23207
5-2026-002807

La Dra. Natalia Constanzo, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica:juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, provincia de Río Negro, 2da.circunscripción judicial, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alba Mónica Marini DNI 14.643.301 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Marini Alba Mónica s/ Sucesion " Expediente N° CH-00399-C-2026 . Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 30 de octubre del 2026 .

---•---

Edicto Nº 23208
5-2026-002802

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Stella Maris Rodríguez, DNI N° 10.185.440, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Rodríguez Stella Maris s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00400-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) Día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza. Choele Choel, 30 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23195
5-2026-002746

Gabriela Illesca, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. cítese al demandado Jorge Omar Martínez, DNI 17558162, a estar a derecho dentro del plazo de Quince (15) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, conforme lo dispuesto por el art. 315 del CPCC, en los autos caratulados N° RO-04087-C-2024 - "Bettinelli Miguel c/ Martínez Jorge Omar, Fin del Mundo Interlogistica S.A y Parana Sociedad Anónima de Seguros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios". Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en el sitio web del Poder Judicial, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de dos (2) días y en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC

Cipolletti, 29 de octubre de 2026.

Edicto Nº 23206
5-2026-002808

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Luis Urcola CUIL 99-00123814-7, para que en el plazo de 23 días comparezca al proceso y conteste la demanda y la ampliación de demanda interpuesta en su contra en autos: "Baccaglioni, Mauro Javier c/ Urcola, Luis s/ Usucapión, BA-00744-C-2026", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (art. 129 y 315 del código procesal). Notifíquese, con adjunción del código para contestar demanda: CGTW-DSBF y el siguiente link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".-

San Carlos de Bariloche, 30 octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---•---

Edicto Nº 23203
5-2026-002818

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo transitoriamente de Macarena Lapuente, hace saber que en los autos: "Cecive, Sergio Fabián s/ Concurso Preventivo" -VR-00562-C-2026- con fecha 27 de Octubre de 2026 se procedió a la apertura del concurso preventivo de Sergio Fabián Cicive, DNI N.º 16.959.394, CUIT N.º 23-16959394-9, con domicilio en calle Chacra 91 Lote 2B de Villa Regina, Río Negro. Asimismo se informa que los acreedores tienen plazo hasta el 23/12/2026 para presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Contador Lapuente Maximiliano Víctor, con domicilio constituido en calle Alvear Nº 47 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio electrónico estudio@estudiorlpabogados.com.ar, los que serán puestos a consideración por el término de 10 días desde su presentación.

Que se ha fijado el día 11 de Marzo de 2027 para que el Síndico presente el Informe Individual del Art. 35 de la Ley 24522 y el día 27 de Abril de 2027 para presentar el Informe General del Art. 39. La audiencia informativa se llevará a cabo el 4 de agosto de 2027, bajo la modalidad de audiencia judicial remota conforme acordada Nº 04/2021 Anexo III, PJRN, dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor estando disponible en Puma la invitación a la audiencia virtual y el período de exclusividad vencerá el 11 de agosto de 2027. Se deja constancia que el concurso fue presentado el 26 de octubre de 2026. Publíquese edictos durante Cinco (5) Dias en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 30 de octubre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Morales Lillo Emanuel, DNI Nº 47.472.728, que en los autos "Comisaria Nº 34 s/Inv. Apremios Ilegales" Legajo Nº MPF-VI-01238-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-09-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Lillo Otero Daniela Rut, DNI Nº 26.842.075 que en los autos "Fiscalía N° 4 c/NN s/ Inv. Abuso de Autoridad" Legajo MPF-VI-01326-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-09-2026. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Coluqueque Evaristo , que en los presentes autos , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-10-2026.Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo",Legajo . MPFVI-03694-2026,

Considerando:... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Barrio Roque Manuel, DNI Nº 27.682.061, que en los autos "Comisaria de la Familia c/NN s/ Daño" Legajo Nº MPF-VI-00285-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-05-2025. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

---•---

Edicto Nº 23209
5-2026-002827

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Bongiovanni Liana, DNI: 93.950.430 en autos caratulados: "Bongiovanni Liana s/ Sucesión Intestada" , Expte. N°: CH-00385-C-2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 30 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23211
5-2026-002815

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil Nº31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Hugo Pilar Bonifacio DNI. Nº14.910.484 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Bonifacio Hugo Pilar s/ Sucesión Intestada" Expte. NºCH-00287-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 30 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23225
5-2026-002810

La Jueza de Paz titular Silvana Petris, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en funciones sito en Avda. Colón N.º 631, domicilio electrónico: juzpazhuergo@jusrionegro.gov.ar, ordena notificar por edictos a los demandados en autos; Serafín Domínguez Sancha, María Magdalena Domínguez y Echagaray, José Santiago Domínguez y Echagaray, Juan Domínguez y Echagaray, Antonio Domínguez y Echagaray y Carlos Eugenio Domínguez y Echagaray, cuyo DNI se desconoce (datos filiatorios desconocidos). A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a el Serafín Domínguez Sancha, María Magdalena Domínguez y Echagaray, José Santiago Domínguez y Echagaray, Juan Domínguez y Echagaray, Antonio Domínguez y Echagaray y Carlos Eugenio Domínguez y Echagaray, cuyo DNI se desconoce (datos filiatorios desconocidos). , por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.

El proveído que lo ordena en su parte pertinente dice: "Ingeniero Huergo, 27 de octubre de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Por cumplido. (...) I.- Téngase presente la declaración jurada prestada bajo su responsabilidad por los letrados patrocinantes de Ulloa, Norma Beatriz; Dra. Cailly, Carolina y Patelli, Maicol, en los términos del articulo Art. 129 CPCC, en relacion al resultado negativo arrojado como consecuencia de la información sumaria practicada en los autos principales para dar con el paradero de los demandados. En consecuencia, atento lo peticionado por la actora y la declaración jurada brindada

en los términos del Art. 129 CPCC, notifíquese por edictos al demandado en autos; Serafín Domínguez Sancha, María Magdalena Domínguez y Echagaray, José Santiago Domínguez y Echagaray, Juan Domínguez y Echagaray, Antonio Domínguez y Echagaray y Carlos Eugenio Domínguez y Echagaray, cuyo DNI se desconoce (datos filiatorios desconocidos). A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por dos días citándose a el Sr. Serafín Domínguez Sancha, María Magdalena Domínguez y Echagaray, José Santiago Domínguez y Echagaray, Juan Domínguez y Echagaray, Antonio Domínguez y Echagaray y Carlos Eugenio Domínguez y Echagaray, cuyo DNI se desconoce , sin datos filiatorios aportados, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio.- /// Fdo- Silvana Petris. Jueza de Paz.-

Ingeniero Huergo, 2 de noviembre de 2026.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Slafer Sergio Daniel, DNI N° 12563050, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Estafa" Legajo Nº MPF-VI-02662-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Cañupan, Ángel Leonel, DNI 37693996, que en el Legajo Fiscalía Nro 1 c/NN s/ Robo Nro MPF-VI-01453-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : Viedma , 03 de julio de 2025 . - Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Antiqueo Héctor Óscar, DNI N° 25.179.181, que en los autos caratulados: "Fiscalía N° 1 s/ Daño" legajo Nº MPFVI- 01392-2025, 1Ra CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Graham, Patricio Juan, DNI 27504622, y a Chironi, Juan Manuel, DNI 29726144, que en el Legajo Fiscalía N° 1 c/NN s/ Inv. Abuso Sexual Nro MPF-VI-01373-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 05 de junio de 2025.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Hernández, Raúl Antonio, DNI 23286789, que en el Legajo Fiscalía 1 c/NN s/ Estafa Nro MPF-VI-01365-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 24 de junio de 2025.- Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Ivo Daniel Sepulveda, DNI N° 44.863.912, que en el Legajo MPF-VI-01626-2024 , caratulado "Fiscalía Nº 3 c/ NN S/ Hurto" se ha dictado la sentencia de sobreseimiento n° 491 de fecha 23/09/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo:- Resuelvo: I. Hacer Lugar a la solicitud formulada y, en consecuencia, Sobreseer a Ivo Daniel Sepúlveda en razón del cumplimiento de las condiciones y del plazo de la suspensión del juicio a prueba de conformidad a los arts. 98; 154 inc.3, 155, inc. 5°, CPPRN, sin costas (art. 266, CPP) II. Declarar que la formación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado (cfr. art. 157. CPP) III. Disponer que, por intermedio de la Oficina Judicial, se practiquen las comunicaciones y registraciones que correspondan. IV. Regístrese, notifíquese a las partes y, firme que sea, practíquense las comunicaciones que correspondan y archívese. Firmado: Georgina Amaro - Jueza.

---•---

Edicto Nº 23193
5-2026-002787

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza a Juan Francisco Olavarría, DNI 34.171.006, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados:"Banco Credicoop Cooperativo Ltdo. c/ Olavarria, Juan Francisco s/ Ejecución - Prepara Via Ejecutiva" - Expte. N°: VI-00965-C-2024 . Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 29 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23194
5-2026-002794

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita a Silvana Beatriz Sabbatella, DNI N°13.477.300, a fin de que comparezca dentro del término de 10 días en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: "Lamas, Romina Alejandra c/ Sabbatella, Silvana y Otros s/ Simplificado - Daños y Perjuicios, Denuncia Ley 24.240". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA Viedma, 29 de octubre del 2026.

---•---

Edicto Nº 23202
5-2026-002717

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldana Marina Garrigues DNI Nº 40.859.492 en autos "Garrigues, Aldana Marina s/ Sucesión Intestada" Expte: SA-00265-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 23212
5-2026-002797

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río negro, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en los autos caratulados: "Azaroff Emilse Daniela c/ Ponce Ayrton Norberto Daniel s/ Cuidado Personal" Expte Nº VI-01847-F-2024 notifica y Cita al Sr. Ponce, Ayrton Norberto Daniel - DNI 32.513.159 de la audiencia fijada, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia en autos dentro de los cinco días de la publicación, de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. . Publíquese por un día en el Boletín Oficial, haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos.- Secretaria, Viedma 30 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23213
5-2026-002813

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Fon - DNI 17336522 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Fon, Francisco s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01699-C-2025 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23214
5-2026-002823

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez, Carlos Raúl - DNI 5496039 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-01576-C-2022 "Bacinello, Amelia Teresa y Martínez, Carlos Raúl s/ Sucesión Intestada " Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23215
5-2026-002822

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Alberto Collado, DNI. N° 12.275.915 para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Collado, Carlos Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02380-C-2026 publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 30 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23216
5-2026-002824

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Fernando Raúl Cadenaso, DNI N° 13.671.784, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Cadenasso, Fernando Raúl s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01480-C-2026 publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 30 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23217
5-2026-002816

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Flor María Godoy, DNI N° 2.455.060, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Godoy, Flor María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02329-C-2026 publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 30 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23219
5-2026-002811

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Antonella Elina Solano, DNI N° 37.461.539, para que, en el término de 5 días, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Lamas, Nicolás Rodrigo s/ Ejecución de Honorarios. En Autos. (Luna Bell Luis Adrián c/ Solano Antonella Elina s/ Plan de Parentalidad Expediente N° VI-00431-F-2025)", expediente Nº VI-01478-C-2026, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes que la represente. Publíquese por 1 día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 30 de octubre de 2026.

Edicto Nº 23220
5-2026-002799

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Beatriz Norma Pérez- DNI 6.386.660 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-03547-C-2026 "Pérez, Beatriz Norma s/ Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026. Fdo.: Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23221
5-2026-002801

El Dr. Cristian Tau Anzoategui del Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones n° 5 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Queirolo Victoria, sito en Juramento 190 5to. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Baranda Jorge Javier DNI 5.498.715 y Mansilla Tomasa DNI 3.861.128 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-03253-C-2026 "Baranda, Jorge Javier y Mansilla, Tomasa s/ Sucesión Intestada" bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, San Carlos de Bariloche 30 de octubre de 2026.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA

---•---

Edicto Nº 23222
5-2026-002735

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Antonio Espindola DNI M. 5.528.667 en los autos "Espindola, Gabriel Antonio s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00269-C-2026 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 23223
5-2026-002778

Dra. Gabriela Illesca, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Armando Ricardo Irusta (DNI 8.119.049) a presentarse en los autos caratulados: "Irusta, Armando Ricardo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-03045-C-2026), acompañando la documental que así lo acredite. Publíquese por Un (1) dia. Cipolletti, 30 de Octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23224
5-2026-002800

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rosales Manuel Alberto (DNI. 7.576.540), para que comparezcan en autos: "Rosales, Manuel Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02992-C-2026), con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 30 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23210
5-2026-002834

La Dra. María Gabriela Lapuente, Juez a cargo de la Unidad Procesal Nº 11, con asiento de funciones en Roca 599, primer piso, de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "Blanco María Eugenia c/ Pacheco Luciana Solange y Alve Jonathan Matías s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela" (Expte. Nº

CI-01605-F-2026), cita por Ocho (8) Días días a partir de la última publicación, al Sr. Jonathan Matías Alve, DNI 35.888.365, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Fdo. Dra. María Gabriela Lapuente. Juez.-

Cipolletti, 30 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23218
5-2026-002806

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, con asiento en Laprida y 25 de Mayo, 5° nivel, de la ciudad de Viedma, notifica por el término de ley que en los autos caratulados: "Peix Fernández, Maytia Macarena c/ Dimago S.A.S. s/ Simplificado - Daños y Perjuicios" - Expte. N° VI-01098-C-2025, se ha declarado la rebeldía de Dimago S.A.S., CUIT N° 33-71633996-9, con fecha 04/02/2026, de Diego Gastón Elías, DNI N° 31.143.205, y Gonzalo Ezequiel Coronel, DNI N° 31.611.298, en fecha 03/06/2026, mediante autos que en su parte pertinente disponen lo siguiente: "Viedma, 4 de febrero de 2026. (...) encontrándose vencido el término acordado a la accionada para contestar la demanda y comparecer en autos sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 53 del CPCC y decláresela rebelde en juicio a Dimago S.A.S con los efectos establecidos por el art. 54 CPCC (...) Fdo. Leandro Javier Oyola, Juez"; "Viedma, 3 de junio de 2026. 1.- (...) encontrándose vencido el término acordado a las accionadas para contestar la demanda y comparecer en autos sin que lo hubiere efectuado, désele por decaído el derecho que para hacerlo tenía y hágase efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 53 del CPCC y decláresela rebelde en juicio a Diego Gastón Elías y Gonzalo Ezequiel Coronel con los efectos establecidos por el art. 54 CPCC (...) Fdo. Leandro Javier Oyola, Juez" y "Viedma, 28 de octubre de 2026. (...) dispónese la notificación por edicto a Dimago S.A.S., Diego Gastón Elías y Gonzalo Ezequiel Coronel (...) Fdo. Leandro Javier Oyola, Juez". Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA.

REMATES

Edicto Nº 23146
5-2026-002748

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Juramento 190, Piso 5°, de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, hace saber que en los autos caratulados "Lecoultre, Claudia C/ Martín, Paola Soledad s/ Ejecución Hipotecaria", BA-16902-C-0000, la Martillera Pública Natalia Braunstein, MP 092 RPC 11, CUIT 27-24392488-5, designada en autos, subastará en audiencia pública, de contado y al mejor postor, el día lunes 16 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en Palacios 156, local 7, San Carlos de Bariloche, el inmueble que se detalla a continuación, en el estado en que se encuentra. El inmueble está ubicado en calle Rolando 1153 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, identificado catastralmente como 19-2-E-312-10, partida 164374, con una superficie de 312 m^2. Consta de un local con depósito y baño, en funcionamiento comercial; portón de acceso vehicular de chapa; vivienda de dos plantas, compuesta en planta baja por comedor, cocina, lavadero, toilette y baulera, y en planta alta por cuatro dormitorios y baño completo; tres departamentos y piscina cubierta. Todo en buen estado general de conservación y con ocupantes. Base del remate reducida a US$ 207.761,23 (dólares estadounidenses doscientos siete mil setecientos sesenta y uno con veintitrés centavos). Si no existen postores, se ordenará la venta sin limitación de precio y al mejor postor. Se deja constancia de la obligación de pagar, en el acto de la subasta, el 8% del precio en concepto de seña y el 3% del precio en concepto de comisión de la martillera. Serán a cargo del comprador los tributos que correspondan por la celebración del acto, entre ellos el impuesto de sellos. El adquirente deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. Son partes en el expediente: parte actora, Lecoultre, Claudia, abogados Dres. Viegener, Gerardo Francisco, y Dibble, Gabriela Alejandra; parte demandada, Martín, Paola Soledad, abogados Dres. Dutschmann, Sergio Juan Andres, y Joos, Alan Alexis. Para informes y visitas, contactarse con la martillera de 9:00 a 14:00 horas en su oficina sita en Palacios 156, local 7, San Carlos de Bariloche, teléfono 294-4589566, correo electrónico natalia@tratodirecto.com.ar. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, en el Diario El Cordillerano y en la página web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

EL CENCERRO S.R.L.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "El Cencerro" S.R.L.:

Socios: Felipe Marsella, DNI 42208559, CUIT 20-45208559-4, argentino, nacido el 21/09/2003, empleado, soltero, con domicilio en Cerro de la Ventana S/N, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Alan Percy Martínez, DNI 35187506, CUIT 20-35187506-3, argentino, nacido el 23/02/1990, empleado, soltero, con domicilio en Raihue MZ 23, Depto. 363, Neuquén, Neuquén.

Fecha del instrumento de constitución: 22 de junio de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Albarracín N° 214, piso 3, depto. E, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Objeto: Actividades Agropecuarias, Agricola-Ganaderas

Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 10.000.000 (diez millones pesos), dividido en 1.000 cuotas de $ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Suscripción: Felipe Marsella: 950 cuotas; Alan Percy Martínez: 50 cuotas. Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de Felipe Marsella y Alan Percy Martínez, socios gerentes por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Albarracín N° 214, piso 3, depto. E, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Representación legal: Felipe Marsella.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche.

---•---

AQUASUR S.A.S.

Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Irigoyen N° 315 – 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y Modificación del Contrato Social en su cláusula "Artículo Tercero – Objeto", mediante Acta de Reunión de Socios N° 1 de fecha 18 de agosto de 2026, de la sociedad denominada "Aquasur S.A.S.", por la que por decisión unánime de los socios se decide modificar la cláusula o el artículo "Tercero" que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) La compra, venta, permuta, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, distribución y transporte de agua de mesa, agua mineral, agua mineralizada, soda y bebidas analcohólicas; (b) La prestación de servicios de captación, tratamiento, purificación, filtrado, ozonización y mineralización de aguas, y la explotación de plantas de captación, tratamiento y mineralización de aguas; (c) La prestación de servicios de mantenimiento, limpieza y desinfección de dispositivos y expendio de agua, y el comodato, alquiler o venta de maquinaria y equipos vinculados a la industria; (d) La comercialización de insumos plásticos y accesorios para el envasado y consumo; (e) Compra y venta de cañería de rezago: la compra, venta, permuta, importación, exportación, acopio, depósito, distribución, reciclado, recuperación y comercialización, al por mayor y/o al por menor, de cañerías de rezago, tubos, caños y demás materiales ferrosos y no ferrosos, nuevos, usados, en desuso o recuperados, aptos para su reutilización industrial, petrolera, minera o de la construcción; (f) Transporte de cargas generales y peligrosas: la explotación del transporte automotor de cargas generales, mercaderías,

materiales, maquinarias, equipos e insumos, propios y/o de terceros, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, incluyendo el transporte de sustancias y residuos peligrosos, contando a tal efecto con las habilitaciones, permisos y certificaciones que exija la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en materia de tránsito y transporte de cargas y de sustancias peligrosas; (g) Obras civiles: la ejecución, dirección técnica, administración, contratación y/o subcontratación de obras civiles, de ingeniería y de arquitectura, públicas y/o privadas, comprendiendo la construcción, remodelación, ampliación, refacción, demolición, montaje y mantenimiento de edificios, plantas industriales, obras viales, redes de infraestructura de agua, gas, cloacas y demás obras de infraestructura, pudiendo actuar como contratista, subcontratista o en cualquier otro carácter. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti.-

---•---

ICE BRC S.A.S.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "ICE BRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Manuel Sebastián Barria, DNI 37364253, CUIL 20-37364253-4, 33 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Felipe Laguna y Palacios, EDIF.13 DPTO.75, S. C. de Bariloche, Río Negro; Damián Alejandro Saavedra, DNI 36352739, CUIL 20-36352739-7, 35 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Felipe Laguna N° 1706, S. C. de Bariloche, Río Negro; Alan Alvarado, DNI 45377156, CUIL 20-45377156-4, 22 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Cacique Nahuel N° 1492, S. C. de Bariloche, Río Negro; Gabriel Nicolás Gammicchia, DNI 32961436, CUIL 20-32961436-1, 39 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Elflein N° 1461, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 10 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: España N° 476, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 800.000 (ochocientos mil pesos), representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Manuel Sebastián Barria: 200 acciones (25%); Damián Alejandro Saavedra: 200 acciones (25%); Alan Alvarado: 200 acciones (25%); Gabriel Nicolás Gammicchia: 200 acciones (25%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Manuel Sebastián Barria; suplente, Damián Alejandro Saavedra. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: España N° 476, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Representación legal: Manuel Sebastián Barria.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

PETROVALLE S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N.° 717 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Petrovalle Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

socios: Carlos Gustavo García, casado/a, argentina, nacido el 13 de abril de 1983, comerciante, DNI 30233426, cuit 23302334269, con domicilio en Martín Fierro 352, Cinco Saltos, Río Negro; Franco Matías Albornoz, casado/a, argentina, nacido el 5 de noviembre de 1983, comerciante, dni 37503674, cuit 20375036747, con domicilio en Fernández Oro 779, Cinco Saltos, Río Negro; María de los Ángeles Jimenez, casado/a, argentina, nacida del 27 de mayo de 1988, comerciante, dni 41059226, cuit 27410592261, con domicilio en Fernández Oro 779, Cinco Saltos, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 16 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Fernández Oro piso 779, Cinco Saltos.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), representado por 1.500.000 acciones ordinarias nominativas_no_endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Carlos Gustavo García: 500000 acciones (33.33%); Franco Matías Albornoz: 500000 acciones (33.33%); María de los Angeles Jimenez: 500000 acciones (33.33%). EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de deposito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración, Representación y Fiscalización: de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como administrador al Sr. Franco Matías Albornoz; y como administrador suplente: Carlos Gustavo García, duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.

---•---

AGILIS SUR S.A.S.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Agilis Sur Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Paula Luciana Soto, DNI 43.891.151, CUIT 27438911516, 24 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Panamá N° 255, S. C. de Bariloche, Río Negro; Laura Leticia Huntaquer, DNI 28848324, CUIT 27288483243, 45 años, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Del Arroyo N° 15547, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 23 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad: Av. Bustillo N° 13130, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 2.000.000 (dos millones pesos), representado por 200 acciones ordinarias escriturales de $ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Paula Luciana Soto: 100 acciones (50%); Laura Leticia Huntaquer: 100 acciones (50%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administradoras titulares: Paula Luciana Soto, Laura Leticia Huntaquer; suplente/s: Edgardo Soto, DNI 25.911.615, CUIT 20259116156, con domicilio en Del Arroyo N° 15547, S. C. de Bariloche, Río Negro. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: AV. Bustillo N° 13130, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Representación legal: Paula Luciana Soto y Laura Leticia Huntaquer.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

---•---

SULFOCAL MINERA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N.° 717 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Sulfocal Minera Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Cynthia Yanina Ricciardelli Dusseldorp, 50 años, Soltera,argentina,nacida el 27 de abril de 1976, empresaria, DNI 25.239.114, CUIT 27252391148, con domicilio en Ejercito Argentino 432, Zapala,provincia de Neuquén; Rodrigo Marcelo Bravo, 36 años, Soltero, argentino, nacido el 24 de marzo de 1990 empresario, DNI 34.857.704, CUIT 20348577043, con domicilio en Belgrano S/N, Barrancas, provincia de Neuquén; Pablo Fernando López, 52 años, soltero, argentino, nacido el 20 de abril de 1974 abogado, DNI 23.789.490, CUIT 20237894902, con domicilio en España 286, entrepiso, oficina 1, Cipolletti, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 29 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: España 286, piso entrepiso, depto. 1, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.-

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: la sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio de la república argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: 1. adquisición, titularidad y disposición de derechos mineros: solicitar, peticionar, adquirir, registrar, mantener, administrar, explotar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir, vender, permutar y disponer de derechos mineros, incluyendo permisos de cateo y exploración, manifestaciones de descubrimiento, pertenencias, concesiones, minas, canteras y demás derechos contemplados por la legislación minera. 2. exploración y cateo: realizar tareas de exploración, búsqueda, estudio, cateo, mensura y prospección de minerales de primera, segunda y tercera categoría, así como de todo tipo de recursos y sustancias de naturaleza u origen minero, conforme con el código de minería de la nación y leyes complementarias. 3. desarrollo y comercialización de proyectos mineros: identificar, originar, adquirir, desarrollar, poner en valor, estructurar y posteriormente vender, ceder, aportar o asociar proyectos mineros, aun cuando la sociedad no realice directamente su explotación definitiva. 4. contratos de asociación y negocios sobre activos mineros: celebrar contratos de opción, cesión, explotación, participación, asociación, joint venture, ute, de inversión y/o desinversión, cesión y/o adquisición de derechos en todas sus variantes, regalías y demás contratos vinculados con derechos, activos y proyectos mineros, dentro de las modalidades admitidas por la legislación aplicable. 5. desarrollo de proyectos y/o negocios vinculados a sustancias minerales y vinculadas: realizar todo tipo de operaciones de exploración, extracción, procesado, industriales, comerciales, productivas y de comercio exterior vinculados a minerales metalíferos y no metalíferos, minerales industriales, rocas de aplicación, calizas, dolomitas, yeso, azufre, arcillas, bentonitas, baritina, sales, minerales críticos y estratégicos, tierras raras y demás minerales y sustancias comprendidas en código de minería y normativa aplicable. 6. explotación y extracción: realizar actividades directas y/o relacionadas con la explotación, extracción, desarrollo, aprovechamiento y recolección de productos, minerales y materiales de origen minero obtenidos directamente en origen, ya sea desde canteras, minas, yacimientos y/o depósitos mineros, propios o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 900.000 (novecientos mil pesos), representado por 900.000 acciones ordinarias nominativas_no_endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. suscripción: Cynthia Yanina Ricciardelli Dusseldorp: 300.000 acciones (33.33%); Rodrigo Marcelo Bravo: 300.000 acciones (33.33%); Pablo Fernando López: 300.000 acciones (33.33%). EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de deposito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración, Representación y Fiscalización: De la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a la Sra. Cynthia Yanina Ricciardelli Dusseldorp; y como Administrador suplente al Sr. Pablo Fernando López, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Cipolletti.

---•---

ALMA MATER S.A.S.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Alma Mater Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Lucio Bellora, DNI 23087420, CUIT 20230874205, 53 años, divorciado, argentino, marketing, con domicilio en Molinelli 48, 2B, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 16 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Molinelli 48, 2B, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 800.000 (ochocientos mil pesos), representado por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Lucio Bellora: 800 acciones (100%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Lucio Bellora; suplente/s: Joaquín Escardo, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Molinelli 48, 2B, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Representación legal: Lucio Bellora.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio.

San Carlos de Bariloche, 02 de noviembre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES

SANATORIO SAN CARLOS S.A.

Cambio de Directorio

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la

publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la designación y distribución de cargos del Directorio de la Sociedad denominada Sanatorio San Carlos S.A. efectuada en Asamblea General Ordinaria de fecha 14/07/2026, por la cual el Directorio quedó integrado de la siguiente manera:

Presidente: Walter Redondo, DNI 13.416.226.

Vicepresidente: Marcelo Luis Furque, DNI11.357.622.

Director: Pablo Servando Orticelli, DNI 26.081.595.

Director: Alfredo Eugenio Buzzi, DNI 14.952.900.

Director: Nicolás Daniel Ubalton, DNI 30.137.586.

Director Suplente: Emanuel Salvarezza, DNI 22.385.693.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

ACTAS

CABAÑAS LAS GAITAS S.A.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Juramento 163, Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del cambio de jurisdicción de la sociedad Cabañas Las Gaitas S.A.

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16.04.2026 se resolvió por unanimidad (i) trasladar el domicilio social de la Ciudad de Buenos Aires a la Provincia de Rio Negro, República Argentina; (ii) reformar el Artículo Primero del Estatuto Social para reflejar el domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro; y (iii) fijar el nuevo domicilio de la sede social en Francisco Pascasio Moreno 69 -piso 4°, (8400), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 30 de octubre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

VILLACAR S.R.L.

Cambio de Jurisdicción

La Inspectora Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III° Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, de Cambio de Jurisdicción por cambio de sede social, autorizada por la sociedad "Villacar SRL" por Acta de Reunión de Socios del 30/04/2026 quedando conformada de la siguiente manera:

1. Constitución: Escritura 16, Folio 41, 09/04/2015 – Esc. Claudia Inés Llamazares, Reg. 2156 - CABA

2. Socios: a) Juan Manuel Villafañe, DNI 34.648.048, CUIT 20-34648048-4, argentino, nacido el 10/07/1989, comerciante, y; b) Nadia Pamela Dieser, DNI 32.749.013, CUIT: 27-32749013-9, argentina, nacida el 26/11/1986, casada en primeras nupcias con Juan Manuel Villafañe, ambos con domicilio en Emilio Frey 424, de San Carlos de Bariloche, Río Negro.

3. Denominación: Villacar S.R.L.

4. Duración: 99 años desde su inscripción (21/04/2015 – IGPJ CABA)

5. Nuevo domicilio: Emilio Frey N° 424, Piso 4, Departamento B, San Carlos de Bariloche, Río Negro (CP 8400).

6. Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas dentro del país o fuera del mismo; b) La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de toda clase de vehículos, automóviles y remolcados, industriales o de turismo, nuevos o usados, con o sin conductor. A tal fin la sociedad podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social.

7. Capital: $ 600.000 dividido en 600.000 cuotas de $ 1 cada una. Suscripto e integrado por Juan Manuel Villafañe: $ 300.000 y Nadia Pamela Dieser: $ 300.000.-

8. Administración: ejercida por uno o más gerentes, socios o no designados por acuerdo de socios. Permanecerán en su cargo por tiempo indeterminado. Gerentes: Juan Manuel Villafañe y Nadia Pamela Dieser, en forma indistinta.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 02 de noviembre de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

AGROGANADERA VALLE DEL MEDIO S.A.

Modificación de Estatuto

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de asamblea general extraordinaria fecha 09/04/2026 de Modificación de Contrato Social de la Sociedad denominada Agroganadera Valle Del Medio S.A., en la cual se aprobó la modificación del artículo primero del Estatuto Social, a fin de trasladar el domicilio legal de la sociedad desde la ciudad de General Roca a la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

En consecuencia, el artículo primero del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero: La sociedad se denominará Agroganadera Valle Del Medio S.A. y tendrá su domicilio legal en calle Nicolás Palacios N.º 269, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro." Ciudad de General Roca, 30 de junio de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.

AGROGANADERA VALLE DEL MEDIO S.A.

Ratificación de Estados Contables y Autoridades

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27/03/2026 de la sociedad denominada Agroganadera Valle del Medio S.A., en la cual se resolvió por unanimidad: Ratificar el contenido de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024, debido al extravío del Libro de Actas de Asamblea Nº 1, aprobar la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico Nº 8, cerrado el 31/12/2025, y ratificar las autoridades designadas en el ejercicio 2023, quedando ratificados en sus cargos los señores Marcelo Roberto González DNI 16.643.738, como Presidente, y Facundo Jonás González DNI 35.275.599, como Director Suplente.

Ciudad de General Roca, 19 de octubre de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario El Cordillerano, por un día, que se tramita la inscripción como corredora y martillera pública, de la señora Filip Evelin Ailin, DNI 36.606.038, con domicilio en la calle Cipolletti N° 322, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación.

San Carlos de Bariloche, 29 de octubre de 2026.

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

CUMELEN SRL

La Dra. Maiten Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Avellaneda Nº 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley Nº 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, del Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha 23 de julio de 2026, mediante la cual se resolvió la cesión de cuotas sociales de la sociedad denominada "Cumelen S.R.L.", con domicilio legal en calle Gregoria Matorras Nº 337, localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.

Por Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha 23 de julio de 2026, la señora Ana Valentina Moratelli, DNI Nº 31.610.971, cede, vende y transfiere la cantidad de cinco (5) cuotas sociales de la sociedad Cumelen S.R.L., de valor nominal Pesos Dos Mil Quinientos ($2.500) cada una, al señor Julio César Moratelli, DNI Nº 12.786.595, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión dedicado a la actividad de ganadería y agricultura, divorciado, nacido el día 28 de mayo de 1959, con domicilio en calle Gregoria Matorras Nº 337 de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, representando dichas cuotas la suma de Pesos Doce Mil Quinientos ($12.500).

Asimismo, por la misma Acta de Reunión Unánime de Socios, el señor José Luis Moratelli, DNI Nº 14.554.297, cede, vende y transfiere la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de valor nominal Pesos Dos Mil Quinientos ($2.500) cada una al señor Julio César Moratelli, DNI Nº 12.786.595, representando dichas cuotas la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000); y la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de igual valor nominal al señor Julián Agustín Moratelli, DNI Nº 37.666.791, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de profesión geólogo, soltero, nacido el día 4 de junio de 1994, con domicilio en calle M. Güemes Nº 385 de la localidad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, representando dichas cuotas la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000).

Por Acta de Reunión Unánime de Socios de fecha 23 de julio de 2026, los socios José Luis Moratelli, Sandra Mabel Cárcamo y Ana Valentina Moratelli resolvieron por unanimidad aprobar las cesiones de cuotas sociales indicadas precedentemente, la incorporación de los nuevos socios y la modificación del artículo Tercero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Tercera: El capital social es de Pesos Ciento Veinticinco Mil ($125.000,00), dividido en cincuenta (50) cuotas de Pesos Dos Mil Quinientos ($2.500,00) cada una, suscriptas en su totalidad de la siguiente manera: el señor Julio César Moratelli suscribe veinticinco (25) cuotas sociales, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social; el señor Julián Agustín Moratelli suscribe veinte (20) cuotas sociales, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social; y la señora Sandra Mabel Cárcamo suscribe cinco (5) cuotas sociales, equivalentes al diez por ciento (10%) del capital social."

Asimismo, se resolvió designar como Gerente y Representante Legal de Cumelen S.R.L. al señor Julio Cesar Moratelli, DNI Nº 12.786.595.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente edicto.

Choele Choel, 28 de Octubre de 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Choele Choel.-

---•---

S.P. S.R.L.
Cesión de Cuotas Sociales y
Designación de Gerente

La Dra. Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III° Circunscripción de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento Nº 163, P.B. "B" de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 10 de septiembre de 2026, de la Sociedad denominada "S.P. S.R.L." en donde:

La Sra. Julieta Pasquali, DNI Nº 25.312.427, vende, cede y transfiere la cantidad de 2500 cuotas sociales de la empresa "S.P. S.R.L." a los señores: (1) Sr. Enrique Gastón S 5-2026-002806 antillan, DNI Nº 25.308.507, argentino, de profesión kinesiólogo, divorciado, nacido el 11/09/1976, con domicilio en calle Segunda Cortada 11481, Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche, la cantidad de 2000 cuotas sociales. (2) Al Sr. Franco Santillan, DNI N° 44.858.205, argentino, nacido el 25/06/2003, estudiante, soltero, con domicilio en Palo Piche 240, Barrio Pinar de Festa, San Carlos de Bariloche, la cantidad de 500 cuotas sociales.

Como consecuencia de la cesión, el capital queda integrado de la siguiente manera: "en la suma de $ 500.000 representado 5000 cuotas sociales de valor nominal pesos argentinos cien ($ 100) cada una, suscripto de acuerdo con el siguiente detalle: a) el señor Enrique Gastón Santillan, suscribe cuatro mil

quinientas (4500) cuotas sociales que representan un valor de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000) en efectivo, teniendo un porcentual del 90%. b) el señor Franco Santillan, suscribe quinientas (500) cuotas sociales que representan un valor de pesos cincuenta mil ($50.000) en efectivo, teniendo un porcentual del 10%. Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad.".

La Sra. Julieta Pasquali presenta su renuncia al cargo de gerente de la Sociedad y se designa en su reemplazo al Sr. Enrique Gastón Santillan, quien acepta el cargo en este acto y constituye domicilio especial en Segunda Cortada 11481, Casa de Piedra, San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dra. Karen Riquelme, a cargo de la Inspección Regional Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 68º ejercicio, para el día 16 de Noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Memoria, balance e informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.-

4) Gestión del Directorio.

5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

Gabriel Grisanti, Presidente.-

---•---

CASABLANCA LAS GRUTAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los Sres. Accionistas de la sociedad Casablanca Las Grutas S.A. a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizarán el día 30 de Noviembre de 2026, a las 08:00 hs. , en la sede de la Empresa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria

1º - Designación de 2 accionistas que firmarán el Acta.

2º - Motivos del llamado fuera de término.

3º - Tratamiento de la Memoria y Balances del ejercicio cerrado el 31/05/26.

4º - Canje Departamento 104 .

5º - Aprobación de las gestiones del Presidente y Directores, hasta la fecha.

6º - Destino de los aportes de los Socios.

7º - Remuneración de los Directores / Gerentes y Deudas pendientes.

Juan García Belver, Presidente.

---•---

EDITORA PATAGONICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre de 2026 en calle 9 de julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19.550 a directores.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Sexto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve directores, conforme lo determine la asamblea.

Torres Federico Saul, Apoderado.

---•---

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre de 2026 en la sede social, sita en calle 9 de Julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19.550 a directores y síndico.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio y síndico, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Sexto: Renovación de directores y síndico por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve directores, conforme lo determine la asamblea.

Septimo: En referencia al dictamen de IGPJ aprobación de capitalización de aportes.

Arriagada Claudia Gisel, Apoderada.-

---•---

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22, 23, 25 y concordantes de su Estatuto Social y lo decidido en la reunión de CE del día 27 de octubre de 2026, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Matriculados para el día 05 de diciembre de 2026, a las 10.00 hs, que se realizará en el salón de reuniones del Hotel Cordillera. Avda. San Martín 3220, de la ciudad de El Bolsón, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Refrendar la puesta en funcionamiento de la nueva aplicación para realizar el control previo de tareas de Agrimensura del Sistema Informático del C.P.A.

2- Definir de modo, forma y montos de las tasas correspondientes al control previo sobre las tareas mencionadas en el Punto 1.

3- Definición de modo, forma y monto de la Matrícula Anual, su renovación y el monto del Fondo GEO para el año 2027.

4- Presentación de listas para elección de autoridades del C.P.A.

5- Elección y proclamación de las autoridades del C.P.A.

Agrim. José Claudio Isaac, Presidente - Agrim. Erika María Carmona, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CULTURAL GERMANO ARGENTINA
DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Germano Argentina de Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 25 de noviembre

de 2026 a las 18:30 horas en la sede social de A.Gallardo N° 40 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.

2. Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3. Razones de la Convocatoria fuera de término.

4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio N° 74 finalizado el 31 de enero de 2026.

5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

6. Elección del Jurado de Honor.

7. Tratamiento y fijación de la Cuota Social.

San Carlos de Bariloche, Octubre de 2026 Provincia de Río Negro

Caroline Jane Callwood, Presidente - Lidia Robledo, Secretaria.

---•---

DIÁLISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de diciembre de 2026, en 24 de Septiembre 57 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en primera y segunda convocatoria a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

3. Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 24 finalizado el 31 de mayo de 2026.

4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico bajo tratamiento y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550.

5. Otorgamiento de autorizaciones para registrar las decisiones que se adopten en la asamblea.

Pedro Mazzoleni, Presidente Designado por Acta de Asamblea del 28/01/2026

Pedro Mazzoleni, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS
DEL FUERTE SAN JAVIER

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados del Fuerte San Javier inscripta bajo el N° 2955 otorgado para funcionar como persona jurídica, de acuerdo con disposiciones estatutaria, convoca a los asociados a asistir a la asamblea general ordinaria fuera de término el día 20 de Noviembre de 2026, a las 19:00 hs, a realizarse en su Sede Social, sita en Parcela A 381 – San Javier a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el presidente y la secretara el acta de la asamblea

2. Consideración y aprobación del Estado de Recursos y Gastos cerrado el 31 de octubre del 2026

María Marta Amado, Presidenta - Emilse Catalán, Secretaria.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL FERIANTES
DE LA PATAGONIA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Asociación Civil Feriantes de la Patagonia, con Personería Jurídica N° 3964, convoca fuera de término a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria Anual, a celebrarse el día 16 del mes de Noviembre del año 2026, a las 18 horas, en la sede social sita en la calle Rivadavia N° 697 de la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Elección de dos (2) asociados para que, juntamente con el Presidente suplente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.

3. Tratamiento y aprobación de los Estados de recursos y gastos correspondientes a los ejercicios 2023, 2025 y 2026.

4. Tratamiento y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 2024.

5. Elección de cambio de autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandato.

Teodoro Carlos Cruz, Presidente suplente – Villca Ochoa Luis, Secretario.

---•---

TECNITERRA S.A.C.I.A

Asamblea Ordinaria

Fuera de término

Con el objetivo de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que de tratamiento a los Estados Contables del Ejercicio Económico Nº 55, se invita a los Accionistas, Directores y Síndico a concurrir el día 11 de diciembre de 2026 a las 14 horas primera convocatoria, 15 horas segunda convocatoria, a realizarse en las oficinas de Tecniterra ubicadas en Lisandro de la Torre 49, Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Motivo de convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 55 cerrado el 30/4/2026.

4) Consideración de la gestión del directorio.

5) Consideración de la asignación de resultados y la remuneración al directorio.

6) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

7) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, ambos por un (1) ejercicio.

Javier Legaspi, Presidente.

---•---

COLEGIO MÉDICO DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

El Colegio Médico de General Roca, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a efectuarse el día 27 de noviembre de 2026, a las 19 horas, en primer llamado, en su sede social ubicada en calle Tucumán nro. 645, piso 5 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término.

2) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Lectura y tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico nro. 70, iniciado el día 1º de abril de 2025 y finalizado el día 31 de marzo de 2026.

4) Destino de los resultados del Ejercicio.

5) Elección de Autoridades: Secretaria General Titular y Suplente; Secretario Gremial Titular y Suplente; Secretario de Prensa y Relaciones Públicas Titular y Suplente; Secretario Médico Científico Titular y Suplente; Tribunal de Ética y Disciplina Titular y Suplente; Revisores de Cuentas; todos por finalización de mandato y por el término de dos (2) años.

6) Designación de dos socios para la firma del acta de esta Asamblea.

Juan Bautista Vignolo, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ATLÉTICO LA RIBERA

Reempadronamiento de Socios

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Atlético La Ribera, Personería Jurídica N.º 3071, convoca a sus asociados a participar del reempadronamiento del padrón de socios de la institución, en el marco del proceso de normalización administrativa e institucional que se está llevando adelante.

El reempadronamiento se realizará los días 10 y 11 de noviembre de 2026, en el horario de 19:30 a 20:30 horas, en la sede social del club, ubicada en calle Julio Argentino Roca s/n, de General Conesa (R.N.).

Los interesados deberán concurrir a la sede de la institución durante los días y horarios indicados, a los efectos de realizar el trámite correspondiente y contribuir a la actualización del registro de asociados.

García Tomás Emanuel, Asesor Legal.

---•---

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO

Convocatoria a Elecciones

La Junta Electoral de la Seccional III convoca a elecciones de candidatos a cargos electivos de Sala de Ética de la Seccional III del Colegio de Arquitectos de Río Negro (Ley 2176), mediante el voto secreto, a todos los arquitectos matriculados incluidos en el padrón electoral.

Los cargos a cubrir en la Sala de Etica de la Seccional III, son los que a continuación se detallan: Dos Titulares (2) y Un Suplente (1) .

Fecha: 20 de noviembre del 2026, dentro del horario de 9:00 e 13 hs en la sede de Seccional III Moreno 69 5ºP y en la Delegación de El Bolsón 25 de Mayo 2917.

CALENDARIO ELECTORAL

20-10-26 : Fecha de cierre de actualización del Padrón.

20-10-26 : Publicación de la convocatoria a elecciones

21-10-26 al 30-11-26 : Exhibición del padrón electoral definitivo.

Hasta el 10-11-26 : Inscripción de postulantes.

10-11-26 al 19-11-26 :Publicación de postulantes.

20-11-26: Acto electoral, escrutinio y proclamación de postulantes electos.

Arq. María Beatriz de Faffaelli, Presidenta CARN.

AVISOS

IMPORTANTE

Mesa Única de Recepción de Documentación

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... Nº de Resolución, Nº de Licitación, Nº de Fallo, Nº de Concurso, Nº de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

Firmado digitalmente por: MOSQUERA Maria Julia
Fecha y hora: 05.11.2026 12:50:57

Firmado Digitalmente por **MARÍA JULIA MOSQUERA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6540.pdf*